



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, OCTUBRE 31 DE 2023

TOMO XXXI SESIÓN No. 136

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023

PRESIDENTA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS

S U M A R I O

LISTA DE ASISTENCIA

APERTURA DE LA SESIÓN

ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a efecto de que la persona Regidor fortalezca la rendición de cuentas ante la ciudadanía que representan, así como también la presentación de votos particulares, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

2.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo sexto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 18 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

3.- El diputado Marco Antonio Cruz Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 31 de octubre, como Día Estatal del “Paseo de los Muertos”, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de

Decreto por el que se adiciona un noveno párrafo, y se recorren los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan un segundo párrafo, fracciones I, II y III, incisos, a), b), c), d), e), y f), al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con el objeto establecer los tipos de sesiones de cabildo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XIV del artículo 10 y se adiciona la fracción XI recorriéndose la subsecuente del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa que reforma la fracción IX y adiciona la fracción XIX, recorriéndose las subsecuentes del artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa

de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México en materia de vehículos compartidos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Combater y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1 párrafo tercero, se reforma la fracción XXIII y adiciona la fracción XXVII recorriendo el numeral del artículo 9, se recorre el numeral para adicionar las fracciones XVIII y XIX del artículo 12, se reforma el artículo 26 adicionando las fracciones XV, XVI y XVII recorrido su numeral y se adicionan las fracciones X y XI al artículo 27; todos estos de la Ley de Movilidad del Estado de México, para fomentar el uso de transporte público y priorizar la construcción de infraestructura para su transporte público sostenible, incluyente, seguro y eficiente; dando preferencia en las Zonas Metropolitanas del Estado de México a la construcción de líneas del transporte colectivo metro, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa

de Comunicaciones y Transporte, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa que reforma la Ley de Desarrollo Social y la Ley de Responsabilidades Administrativas ambas del Estado de México en materia de incluir el principio de neutralidad y se sancione el proselitismo por medio de programas sociales, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Apoyo Social y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

12.- Lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona la fracción XVI Bis al artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de garantizar una vida plena y sana; así como un desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y juventudes que propicie la prevención del suicidio y el fortalecimiento socioemocional, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

El diputado Omar Ortega Álvarez solicita que le permitan a su Grupo Parlamentario se sume a la esta iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

13.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Poder Judicial del Estado de México, al Instituto Electoral del Estado de México y al Tribunal Electoral del Estado de México, para que se conduzcan con austeridad y rectitud de gasto para el Ejercicio 2024, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

14.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México, así como a los Ayuntamientos, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, actualicen y difundan sus respectivos “Atlas de Riesgos”, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

15.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de coordinación en el Gobierno Federal y los 125 municipios de nuestra Entidad, un foro estatal dedicado a la capacitación sobre la captación de agua pluvial y la instalación de drenajes que capten el agua pluvial, en cumplimiento del objetivo 6 de la Agenda 2030 “Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos”, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

16.- Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, para fungir durante el tercer mes del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la “LXI” Legislatura del Estado de México. La Presidencia declara como Vicepresidentes a los diputados Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera y Luis Narciso Fierro Cima; y como

Secretarias a las diputadas Viridiana Fuentes Cruz, Silvia Barberena Maldonado y Claudia Desiree Morales Robledo.

17.- Lectura a la solicitud de Licencia para separarse del cargo de diputada Local, formulada por la diputada Karina Labastida Sotelo por tiempo indefinido. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La solicitud de licencia es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

18.-Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Celebrada el día 31 de octubre del 2023.

Presidencia de la diputada Azucena Cisneros Coss.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Doy la bienvenida a las diputadas y a los diputados de la LXI Legislatura y reconozco su permanente interés en la oportuna celebración de las sesiones plenarias.

Saludo a quienes nos acompañan en el Recinto Legislativo y en las redes sociales.

Para la validez de los trabajos, pido a la Secretaría verifique la existencia del quórum, abriendo el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Ábrase el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Existe quórum. Procede abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. La Presidencia declara la existencia del quórum y abre la sesión, siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos del día martes treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés.

Comunique la Secretaría la propuesta del orden del día

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. La propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa

con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a efecto de que la persona Regidor fortalezca la rendición de cuentas ante la ciudadanía que representa, así como también la presentación de votos particulares, presentada por el diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo sexto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de octubre como “Día Estatal del Paseo de los Muertitos”, presentada por el diputado Marco Antonio Cruz Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un noveno párrafo, y se recorren los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el diputado Iván de Jesús Esquer Cruz y la diputada Aurora González Ledezma, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan un segundo párrafo, fracciones I, II y III, incisos a), b), c), d), e) y f) al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objeto de establecer los tipos de sesiones de Cabildo, presentada por la diputada Evelyn Osornio Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y XIV del artículo 10 y se adiciona la fracción IX, recorriéndose la subsecuente, del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, presentada por el diputado Luis Narcizo Fierro Cima y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa que reforma la fracción IX y adiciona la fracción XIX, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Viridiana Fuentes, la diputada María Élica Castelán y el diputado Fernando González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México en materia de vehículos compartidos, presentada por el diputado Omar Ortega, la diputada Viridiana Fuentes, la diputada María Élica Castelán y el diputado Fernando González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, presentada por el diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1 párrafo tercero, se reforma la fracción XXIII y se adiciona la fracción XXVII, recorriendo el número del artículo 9, se recorre el numeral para adicionar las fracciones XVIII y XIX del artículo 12, se reforma el artículo 26

adicionando las fracciones XV, XVI y XVII, recorriendo su numeral, y se adicionan las fracciones X y XI al artículo 27, todos estos de la Ley de Movilidad del Estado de México, para fomentar el uso de transporte público y priorizar la construcción de infraestructura para su transporte público sostenible, incluyente, seguro y eficiente, dando preferencia, en las zonas metropolitanas del Estado de México, a la construcción de líneas del Transporte Colectivo Metro, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

12. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa que reforma la Ley de Desarrollo Social y la Ley de Responsabilidades Administrativas, ambas del Estado de México, en materia de incluir el principio de neutralidad y se sancione el proselitismo por medio de programas sociales, presentada por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

13. Lectura y acuerdo conducente de iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se adiciona la fracción XVI Bis al artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de garantizar una vida plena y sana, así como el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y juventudes que propicie la prevención del suicidio y el fortalecimiento socioemocional, presentada por el diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

14. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Poder Judicial del Estado de México, al Instituto Electoral del Estado de México y al Tribunal Electoral del Estado de México para que se conduzcan con austeridad y rectitud el gasto para el Ejercicio 2024, presentado por la diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

15. Lectura y acuerdo conducente del punto de

acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México, así como a los ayuntamientos, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, actualicen y difundan sus respectivos Atlas de Riesgos, presentado por la diputada Gretel González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

16. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de coordinación en el Gobierno Federal y los 125 municipios de nuestra Entidad, un foro estatal dedicado a la capacitación sobre la captación de agua pluvial y la instalación de drenajes que capten el agua pluvial, en cumplimiento del Objetivo 6 de la Agenda 2030, Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, presentado por el diputado Gerardo Lamas y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

17. Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva para fungir durante el tercer mes del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura del Estado de México.

18. Solicitud de licencia que para separarse del cargo de Diputado local que formula integrante de la LXI Legislatura del Estado de México. (De urgente y obvia resolución).

19. Clausura de la sesión.

Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con el carácter del orden del día, se sirvan a levantar la mano. ¿En contra? ¿Abstención?

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Habiéndose publicado el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, consulto si existen observaciones o comentarios.

(Se inserta el documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Presidenta Diputada Azucena Cisneros Coss.

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con dieciocho minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la

resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 227 Bis y se adiciona la fracción XVI del artículo 335, ambos del Código Penal del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 227 Bis del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y solicita guardar un minuto de silencio en memoria de quienes han sufrido el menoscabo de sus derechos post mortem.

Se guarda un minuto de silencio.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por

unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- El diputado Alfredo Quiroz Fuentes hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como “Día del Zapatero Mexiquense”, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como “Día del Zapatero Mexiquense”, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada Rosa María Zetina González.

Sin que motive debate el del Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada María Isabel Sánchez Holguín hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

Sin que motive debate el del Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan el artículo 23 bis, la fracción III bis al artículo 29, se reforman el artículo 39 y la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se adicionan la fracción II bis al artículo 7 y se reforman los artículos 17, 20, 26 y 369 del Código Electoral del Estado de México, a fin de garantizar la representación de las personas migrantes en el Poder Legislativo del Estado de México, presentada por la propia diputada y los diputados Isaac Martín Montoya Márquez, Rosa María Zetina González, Max Agustín Correa Hernández, Anais Miriam Burgos Hernández, María del Carmen de la Rosa Mendoza y Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada María del Rosario Elizalde

Vázquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de garantizar una buena Administración Pública en nuestra Entidad, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Jaime Cervantes Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el cual se modifica la denominación del Capítulo Cuarto del Título IV; se reforman los artículos 110 y 111, así como las fracciones XVI y XVII, del artículo 112, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, para adicionar el artículo 8 Bis a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para que en el pago anual anticipado de los derechos por el uso de vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común para realizar actividades comerciales o de servicios, pueda dar lugar a una bonificación, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la propia diputada y los diputados Omar Ortega Álvarez, María Elida Castelán Mondragón y Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Fernando González Mejía hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7.131 del Código Civil del Estado de México, presentada por el propio diputado y los diputados Omar Ortega Álvarez, Viridiana Fuentes Cruz y María Elida Castelán Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción X del artículo 7.26 del Código Administrativo del Estado de México, presentada

por la propia diputada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones VIII y IX del artículo 96 octies; y la fracción I bis. del artículo 96 quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la propia diputada y la diputada la María Luisa Mendoza Mondragón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se adicionan las fracciones XXX, XXXI y XXXII del Artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, con la finalidad de integrar los conceptos de Trabajo Infantil y las Peores formas de Trabajo Infantil y avanzar en la erradicación de esta grave problemática que viven las niñas, niños y adolescentes, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

La Presidencia la remiten a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

16.- El diputado Isaac Martín Montoya Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez y a la Coordinación General

de Protección Civil del Estado de México, para que en el ámbito de sus competencias garanticen la apronta conclusión de las obras de mitigación para la estabilización del talud ubicado en la colonia Olímpica Radio Segunda Sección del municipio de Naucalpan de Juárez, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- La diputada Evelyn Osornio Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de México y al Instituto de Salud del Estado de México, para que diseñen, implementen y ejecuten campañas itinerantes de mastografías gratuitas en toda la entidad, durante todo el año, con la finalidad de prevenir o en su caso detectar de manera oportuna el cáncer de mama, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la

Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- El diputado Román Francisco Cortés Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, Comisión del Agua en el Estado de México, Gobierno Municipal de Atizapán de Zaragoza y al Organismo de Servicio de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, con la finalidad de generar una agenda que coordine trabajos para la rehabilitación de plantas tratadoras de aguas residuales y pozos existentes dentro del territorio con la finalidad de contar con la capacidad de abastecimiento para sus habitantes y erradicar la contaminación de mantos acuíferos, asimismo, se considere la aprobación del presente punto de acuerdo dentro del presupuesto, presentado por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a las comisiones legislativas de Recursos Hidráulicos, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

19.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría del Agua del Estado de México a que realice una verificación de la calidad de los cuerpos hídricos que existen en el Estado de México y diseñe las políticas públicas necesarias en materia

de conservación y saneamiento de los mismos, presentado por la propia diputada y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre el Punto de Acuerdo hace uso de la palabra la diputada Beatriz García Villegas.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

20.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento en favor de la resolución pacífica, diplomática y política para refrendar y reconocer al Estado del Pueblo Palestino, y para que cese el genocidio contra el Pueblo Palestino por parte del gobierno de Israel, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

21.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado para que la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, realicen el estudio y dictaminación de las iniciativas siguientes:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México. (Con el fin de preservar la dignidad de los niños presentados al momento de registrar actas de nacimiento). Presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México. (En materia de eliminación de conceptos discriminatorios en el registro y reconocimiento de hijas e hijos). Presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia acuerda la modificación de turno de comisiones y las que se estimen para el buen funcionamiento de las comisiones.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Partido de la Revolución Democrática, diputados Omar Ortega Álvarez, María Élica Castelán Mondragón, Viridiana Fuentes Cruz, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo, tercer y último párrafo, al artículo 235 Bis y se reforma el artículo 235 Ter del Código Penal del Estado de México y se reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIII recorriéndose las subsecuente del artículo 6.23 del Código de la Biodiversidad del Estado de México, miércoles 25 de octubre, 10:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, Protección Ambiental y Cambio Climático, tipo de reunión, reunión de trabajo.

Partidos morena y Verde, diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, diputada María Luisa Mendoza Mondragón, diputada Claudia Desiree Morales Robledo, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma

y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, miércoles 25 de octubre, 11:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, reunión de trabajo.

Diputada Elba Aldana Duarte, materia reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, miércoles 25 de octubre, 13:00 horas, Salón morena, modalidad mixta, reunión a petición de la Presidenta.

Partido del Trabajo, diputada Silvia Barberena Maldonado, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVII al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, jueves 26 de octubre, 11:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, reunión de trabajo.

Partido del PRI, diputada Aurora González Ledesma, iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Campo Sustentable del Estado Libre y Soberano de México, jueves 26 de octubre, 12:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, reunión de trabajo.

Partido morena, diputada Anaís Miriam Burgos Hernández; Partido de la Revolución Democrática, diputados Omar Ortega Álvarez, Élica Castelán Mondragón, Viridiana Fuentes Cruz, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Penal y Código Civil ambos del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 281 del Código Penal del Estado de México y 4.144 fracción II, 4.224 y 4.225 del Código Civil del Estado de México, jueves 26 de octubre, 13.00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta; coincide con el Partido del PRI, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 4.223; así como se reforma y adiciona 2 párrafos a la fracción

I del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, jueves 26 de octubre, 13:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, Familia y Desarrollo Humano, reunión de trabajo.

Partido del PRI, diputada María Isabel Sánchez Holguín, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México; así como se reforma el artículo 281 del Código Penal del Estado de México, el Partido del Verde, las diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4.224, 4.225 y 4.228 del Código Civil del Estado de México; así como al artículo 281 del Código Penal del Estado de México. Nota. Se contará con la presencia de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, jueves 26 de octubre, 13:00 horas, salón Benito Juárez, modalidad mixta, reunión de trabajo.

Partido del PAN, diputados Ingrid Schemelensky Castro y Enrique Vargas del Villar; el Partido de la Revolución Democrática, diputados Omar Ortega Álvarez, María Élica Castelán Mondragón y Viridiana Fuentes Cruz, iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona la fracción X al artículo 43 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se adiciona la fracción II Ter al artículo 12, se reforma la fracción XIX del artículo 17, se reforman las fracciones XXXV y se agrega la fracción L, IL, recorriéndose la subsecuentes del artículo 27 y se agrega la fracción XVI del artículo 28, recorriendo las subsecuentes de la Ley de Educación del Estado de México, jueves 26 de octubre, 14:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para la Igualdad de Género, Salud, Asistencia y Bienestar Social, reunión de trabajo y en su caso,

dictaminación; asimismo, el Grupo Parlamentario del Verde, diputada María Luisa Mendoza Mondragón y diputada Claudia Desiré Morales, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una nueva fracción XX, requiriéndose la subsecuente al artículo 2.16 y se reforma la fracción XVI del artículo 3.8 del Código Administrativo del Estado de México, se adiciona una fracción XII al artículo 31 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se reforma la fracción XIX del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, jueves 26 de octubre, 14:00 horas, Salón Benito Juárez en modalidad mixta, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

El Partido Morena, diputado Abraham Saroné Campos, reunión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, lunes 30 de octubre, 13:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, reunión a petición del Presidente.

Lic. Luis Cervantes Martínez, Fiscal General de Justicia del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma, adiciona y derogan disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Nota Se contará con la presencia de personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, miércoles 25 de octubre, 12:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa, Procuración y Administración de Justicia, tipo de reunión, reunión de trabajo,.

Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley de Educación del Estado de México, expedida mediante Decreto Número 306, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el día 6 de mayo de 2011 y en su lugar se expide la Ley de Educación del Estado de México, miércoles 25 de octubre, 13:00 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta, Comisión Legislativa de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, tipo de reunión, de reunión de trabajo.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

22.- La Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con dieciocho minutos del día de la fecha y cita para el día martes treinta y uno del mes y año en curso, a las doce horas.

Diputadas Secretarias
María Élica Castelán Mondragón
María del Rosario Aguirre Flores
Claudia Desiree Morales Robledo

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Quienes estén por la aprobatoria del acta, sírvanse a levantar la mano. ¿En contra? ¿Abstenciones?

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Considerando el punto número 2, el diputado Emiliano Aguirre Cruz presenta, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a efecto de que la persona Regidor fortalezca la rendición de cuentas ante la ciudadanía que representa, así como también la presentación de votos particulares.

Adelante, diputado.

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Muchas gracias, diputada Presidenta.

Con su venia, Presidenta de la Mesa Directiva, diputada Azucena Cisneros Coss, e integrantes de la misma.

Saludo con afecto a mi Coordinador de Grupo Parlamentario, Maurilio Hernández González; a mis compañeras diputadas y diputados de todas las bancadas; al pueblo mexiquense que nos honra con su valiosa asistencia en las diversas plataformas digitales; a los representantes de los distintos medios de comunicación, y a las personas que nos auxilian con el lenguaje de señas.

Previo a la lectura del presente documento legislativo, el cual es una síntesis, quiero felicitar a mis compañeras y compañeros diputados de las diferentes bancadas que ya han realizado o están próximos a efectuar su labor de rendición de cuentas a la ciudadanía que representan. Sin lugar a duda, el informe a la población acerca de nuestras actividades laborales y funciones fortalece nuestra cercanía con la población, porque antes de ser diputados, somos ciudadanos. Así pues, recordemos que esta representación popular que tenemos nosotras y nosotros en la Honorable Legislatura del Estado de México tiene un principio y un final.

El de la voz, diputado Emiliano Aguirre Cruz, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de morena en la Honorable LXI Legislatura, en ejercicio de mis facultades previstas dentro de los ordenamientos legales, someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto a la que denomino “Regidores con el pueblo”. Lo anterior, al tenor de lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de suma importancia señalar que en los Estados Unidos Mexicanos es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, razón por la cual la ciudadanía delega a las personas electas el poder de decidir en su nombre.

En ese tenor de ideas, las y los representantes populares tienen la obligación de rendir cuentas, además de justificar sus acciones ante la ciudadanía en general, puesto que en el modelo de representación contemporáneo en nuestro País, Estado y municipios debe de prevalecer una reciprocidad entre los actos de cada nivel de gobierno y los intereses de la población.

Dicho lo anterior, la rendición de un informe de cada representante electo resulta un ejercicio necesario para que las y los ciudadanos puedan ejercer el control electoral sobre ellas y ellos.

Advertimos que de una revisión realizada al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se encuentra disposición legal alguna que haga mención de las obligaciones o facultades de la persona Regidor; asimismo, de una exploración realizada al Título V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tampoco se hace mención específica de las facultades de esta misma persona de representación popular.

Únicamente analizar la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se nos ilustran las atribuciones con las que cuentan las regidoras y regidores, destacando, por supuesto, que las obligaciones o facultades se pueden incrementar conforme a lo establecido en los ordenamientos municipales.

No obstante lo anterior, no podemos dejar que el deber de rendición de cuentas acerca de las actividades, facultades, obligaciones que le consignan los ordenamientos jurídicos a la persona Regidor se deje sujeto a una facultad prevista en los bandos municipales u ordenamientos de carácter municipal, puesto que muy pocos lo establecen como una atribución u obligación.

Por citar un ejemplo de rendición de cuentas, es el Código Reglamentario Municipal de Toluca, exactamente en su artículo 24 Bis fracción IV. Bajo ese tenor, se considera como imperativo que esta sea una disposición directamente mandatada por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Como sustento de que lo anteriormente expresado no se trata de una simple ocurrencia, quiero comunicarles que dentro del estudio y elaboración de esta iniciativa se encontró que 19 entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, el 60%, ya prevén de manera expresa en su marco jurídico lo correspondiente a la facultad u obligación que regidores, o bien concejales, realicen un informe de sus actividades, gestiones, funciones o asuntos de sus comisiones a las que pertenecen. Esta información se encuentra de manera más detallada en la versión íntegra de la presente iniciativa, precisamente ilustrada en una tabla comparativa de los diferentes estados de la República.

Tampoco podemos perder de vista que el informe anual que presenta cada Presidenta o Presidente municipal en el mes de diciembre resulta bastante tedioso para la ciudadanía, revisar un cúmulo de información diversa realizada por escrito o bien escuchar en un lapso de 60 a 120 minutos el conjunto de actividades desarrolladas, puesto que en la mayoría de las ocasiones los informes anuales enaltecen el trabajo o actividades que realiza la Presidenta o Presidente municipal y de sus miembros afines de partidos políticos o coalición, mientras que las funciones de demás integrantes del Cabildo, como lo son síndicos, síndicas, regidoras y regidores de fracciones minoritarias, son pormenorizadas, se incorporan de manera sutil o bien ni siquiera se mencionan, lo cual desemboca en que la población desconozca cuáles son sus verdaderas funciones o, en el peor de los casos, que ni siquiera tenga el conocimiento de quiénes son sus representantes ante el Cabildo.

No podemos perder de vista la importancia de que cada Edil deba comunicar sus valiosas funciones ante la ciudadanía, puesto que sin importar si son de mayoría relativa o de representación proporcional, ambos tienen los mismos derechos y obligaciones.

Por otra parte, no hay que perder de vista que el Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante; es decir, que sus acuerdos son tomados de manera conjunta, ya sea de manera unánime o por mayoría,

por parte de los ediles que conforman el Cabildo, que son la Presidenta o Presidente Municipal, la persona responsable del funcionamiento de la Administración Pública Municipal; las y los síndicos encargados de supervisar la gestión de la Hacienda Pública Municipal, y la persona Regidor, gestores públicos de los intereses de la población.

Advertimos que en el Estado de México las y los integrantes del Ayuntamiento de mayoría relativa tienen una alta representación del instituto político o coalición al que pertenece la Presidenta o Presidente Municipal, a diferencia de los demás integrantes de representación proporcional, lo cual se traduce que en el momento de las votaciones exista muy poca discusión de los acuerdos que son sometidos a Cabildo para su aprobación, ya que muy rara vez la persona Edil que pertenezca al mismo partido político de la Presidenta Municipal votará contra dicho acuerdo, siendo solo aquella representación minoritaria la que disiente de la opinión en general, limitándose a emitir su votación, más no a argumentar el porqué de su sentido contra, ya que ocasiones ni siquiera se les da el uso de la voz, a pesar de que esto sea una prerrogativa prevista en los ordenamientos.

En efecto, no existe el impedimento legal para que integrantes del Ayuntamiento puedan realizar un voto particular acerca de una propuesta de acuerdo que sea sometido a sesión de Cabildo en cualquiera de sus modalidades, acto por el cual se considera pertinente que la persona Síndico y Regidor puedan tener el derecho a expresar de manera formal el sentido de su voto y poder dejar registro de sus criterios en el acta de sesión correspondiente.

De esta manera, se busca fortalecer el debate en acuerdos que sean tomados en sesiones de Cabildo, mediante el cual la persona Síndico y Regidor expliquen de manera formal la razones y los argumentos jurídicos para sostener el sentido de su voto en determinada propuesta de acuerdo por los cuales está a favor o en contra del mismo, expresando, por supuesto, la postura de la ciudadanía que representa, puesto que la mayoría de los casos la población desconoce los

razonamientos que motivan a una o un Edil emitir su votación sobre determinados asunto.

Efectivamente, la presente propuesta legislativa también contiene el estudio referente a la temática del voto particular y sus alcances, además de un cuadro comparativo de representantes de elección popular, los cuales ya cuentan con dicha atribución referida.

Así, en consideración de los razonamientos antes descritos, la presente iniciativa, denominada “Regidores con el pueblo”, tiene como objetivos:

1.º Que regidores y regidoras deban publicar en los medios electrónicos oficiales del Ayuntamiento, a efecto de no generar mayores gastos para la Hacienda Pública Municipal, informe sobre las gestiones, actividades, facultades, comisiones concedidas y designadas por la o el Presidente Municipal, y demás, obligaciones que le consignan los ordenamientos legales. Lo anterior, para su debida consulta por parte de la ciudadanía en general.

2º. Que la persona Síndico y Regidor puedan realizar voto particular referente a un acuerdo que se ha sometido a votación, el cual deberá de incluirse en el acta de sesión de Cabildo correspondiente. Esto, con la finalidad de fortalecer la pluralidad de puntos de vista sobre determinado asunto que se aborde en cada Administración Pública Municipal.

3º. Que los ayuntamientos deban publicar en sus plataformas y redes sociales el orden del día con un mínimo de 12 horas antes de la realización de las sesiones de Cabildo en cualquiera de sus modalidades.

Por supuesto que la intención de la presente propuesta legislativa no se trata de poner en tela de juicio la labor que realizan las y los ediles que conforman el Cabildo de cada Ayuntamiento, sino que se trata de que tanto síndicas, síndicos, regidoras y regidores den certeza jurídica a la población de cuáles son las facultades de estos y su alcance, pero, sobre todo, conservar y, en su momento, vigorizar esa cercanía con la ciudadanía.

No podemos permitir que se siga teniendo esa nociva percepción de discrecionalidad en los Cabildos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la elevada consideración de esta LXI Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para que, de tenerse por correcto y adecuado, se nutra de los aportes que, en su caso, realicen los diversos grupos parlamentarios dentro del análisis y sea aprobado en sus mejores términos para el beneficio de nuestra querida población mexiquense que honrosamente representamos.

Es cuanto, diputadas y diputados, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Grupo Parlamentario morena
Dip. Emiliano Aguirre Cruz
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México, a 11 de septiembre de 2023

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
EN LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado Emiliano Aguirre Cruz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 61 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la elevada consideración de esta

H. Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a efecto de que la persona Regidor fortalezca la rendición de cuentas ante la ciudadanía que representan, así como también la presentación de votos particulares**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No existe la menor duda de que los ayuntamientos en nuestro país son la institución pública más cercana a los ciudadanos, no es para más ya que se trata de un orden de gobierno que cuenta con atribuciones de personalidad jurídica y patrimonio propio, no obstante dicha cercanía entre gobiernos municipales y ciudadanos **no se ha reflejado en su totalidad en más de una materia, por lo que se advierte en definitiva la enorme labor (en nuestro caso dentro del ámbito legislativo) que debe realizarse en beneficio de uno de los órdenes de gobierno más imprescindibles y que lamentablemente a la vista de la población en general es el nivel de gobierno que mayores deficiencias presenta.**

Nuestra Constitución Federal prevé en su artículo 115 las bases de la organización política y administrativa del municipio libre, así mismo se reconoce el cargo público de la Presidenta o Presidente municipal, quien se encuentra al frente de la administración pública de cada uno de los ayuntamientos, dicho representante popular es sujeto de manera general a una amplia variedad de prerrogativas, obligaciones y regulaciones jurídicas, las cuales por supuesto se complementan con las demás disposiciones establecidas en las Constituciones de cada uno de las 32 Entidades Federativas, Leyes Locales, Bandos Municipales y demás ordenamientos municipales, de forma similar se encuentran la persona Síndico y Regidor quienes también conforman el ayuntamiento de cada uno de los municipios.

En ese sentido es de destacar que en el Estado de México los 125 ayuntamientos se renuevan cada

tres años, iniciando su periodo el 01 de enero del año inmediato siguiente al de las elecciones municipales ordinarias y concluyendo el 31 de diciembre del año de las elecciones para su cambio¹, cuya integración se conforma de la siguiente manera:

En municipios de menos de 150,000 habitantes;

- Un alcalde
- Un síndico
- Cuatro regidores de mayoría relativa
- Tres regidores de representación proporcional

En los municipios de más de 150,000 y menos de 500,000 habitantes;

- Un alcalde
- Un síndico
- Cinco regidores de mayoría relativa
- Cuatro regidores de representación proporcional

En municipios de más de 500,000 habitantes;

- Un alcalde
- Un síndico
- Un síndico de representación proporcional
- Siete regidores de mayoría relativa
- Cinco regidores de representación proporcional

Es de suma importancia señalar que en los Estados Unidos Mexicanos es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una **República representativa, democrática**, laica y federal, razón por la cual la ciudadanía delega a las personas electas el poder de decidir en su nombre, en ese tenor de ideas **las y los representantes populares tienen la obligación de rendir cuentas además de justificar sus acciones ante la ciudadanía en general**, puesto que **el modelo de representación contemporáneo en nuestro país, Estado y municipios debe prevalecer una reciprocidad**

¹ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf> Ley Orgánica Municipal del Estado de México art.16

entre los actos de cada nivel de gobierno y los intereses de la población, dicho lo anterior la rendición de un informe de cada representante electo resulta un ejercicio necesario para que las y los ciudadanos puedan ejercer el control electoral sobre ellas y ellos. En efecto así lo determina la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21 párrafo primero el cual refiere que *toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos*, por lo que es menester garantizar que además de estar la ciudadana o ciudadano representado mediante las y los integrantes del ayuntamiento también tengan el derecho a ser informado de sus actividades y labor realizada².

Actualmente encontramos dentro de nuestro marco normativo una serie de disposiciones que regula la integración, las atribuciones, el funcionamiento, la competencia, las obligaciones, etcétera de los gobiernos municipales, **sin embargo, a la fecha no existe disposición legal alguna que haga mención de manera específica la obligación o la facultad de la persona Regidor para rendir un informe sobre las actividades, facultades y obligaciones que le consignan los ordenamientos legales**, limitándose este deber al Presidente de la República, Senadoras, Senadores, Diputadas, Diputados Federales, Gobernadoras, Gobernadores, Presidenta, Presidente Municipal y Diputadas, Diputados Locales.

Lo anteriormente referido se fortalece al revisar el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que en ninguna de las decimas fracciones que lo conforman se hace referencia de manera específica acerca de las atribuciones con las que cuentan la persona Síndico y Regidor³.

Así mismo de una exploración realizada a los artículos 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 que conforman el Título Quinto (Del Poder Público Municipal) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México tampoco se hace mención específica de las facultades de la persona Síndico o Regidor⁴.

Únicamente al analizar la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se nos ilustra las atribuciones con las que cuentan las Síndicas, Síndicos, Regidoras y Regidores, destacando por supuesto que las obligaciones o facultades se pueden incrementar conforme a lo establecido en los ordenamientos municipales. Efectivamente algunos Bandos Municipales prevén prerrogativas adicionales que deben de cumplir los ediles ya referidos que conforman el ayuntamiento, no obstante, **debido a las particularidades de cada uno de los 125 municipios resulta complejo que coincidan las labores u obligaciones tanto en región como en otra.** Advertimos que el artículo 55 de la Ley ya antes descrita **no hacen referencia alguna a la temática que se ha venido exponiendo, bajo ese tenor, resulta imprescindible que se mantenga un vínculo entre los ciudadanos y todas, todos los integrantes que conforman el ayuntamiento**, si bien únicamente se vota para designar a la o el Presidente Municipal, lo cierto es que también **se están eligiendo a miembros de una planilla como Síndicas, Síndicos, Regidoras y Regidores**⁵, estos últimos representantes populares con derecho a voz y voto en acuerdos que emita el ayuntamiento.

Sumado a lo anterior, **no podemos dejar que el deber de rendición de cuentas acerca de las actividades, facultades y obligaciones que le consignan los ordenamientos legales a la persona**

2 Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

3 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

4 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

5 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig005.pdf> Código Electoral del Estado de México (CEEM) art. 27 y 28

Regidor se deje sujeto a una facultad prevista en los Bandos Municipales u ordenamientos municipales correspondientes (por citar un ejemplo el Código Reglamentario Municipal de Toluca), por lo que se considera como imperativo que esta sea una disposición directamente mandatada por la Ley Orgánica Municipal del Estado.

Como sustento de lo anteriormente expresado se realiza el siguiente cuadro comparativo de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos que prevén dentro de su marco jurídico lo correspondiente a la facultad u obligación que Regidores o bien Concejales (en el caso de la CDMX) realicen un informe de sus actividades, gestiones, funciones o asuntos de sus comisiones a las que pertenece.

N°	Entidad Federativa	Fundamento legal	Descripción del fundamento legal
1	Aguascalientes	Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, art. 43 fr. IV	Son facultades y obligaciones de los regidores <u>rendir informes de su gestión, respecto a las comisiones de carácter permanente o especiales que se les asignen</u>
2	Campeche	Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, art. 76 fr. IV	Son facultades y obligaciones de los Regidores <u>rendir informes de su gestión</u>
3	Chihuahua	C ó d i g o Municipal para el Estado de Chihuahua, art. 33 fr. XII	Son facultades y obligaciones de las personas titulares de las Regidurías <u>elaborar y rendir un informe anual sobre las actividades desempeñadas relativas a su encargo, el cual deberá ser presentado, en forma escrita, ante el Cabildo</u>
4	Ciudad de México	Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, art. 103 fr. III	Son obligaciones de los Concejales <u>presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo</u>

5	Durango	Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, art. 61 fr. V	Los regidores tienen las siguientes facultades y obligaciones, <u>rendir un informe mensual del estado que guarden los asuntos de cada comisión que se les hubiese conferido</u>
6	Guerrero	Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, art. 80 fr. VI y XV	Son facultades y obligaciones de las Regidoras y los Regidores <u>informar al Ayuntamiento de sus gestiones realizadas en el ejercicio de su facultad de vigilancia, presentar anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones ante el Ayuntamiento, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía</u>
7	Hidalgo	Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, art. 69 fr. X Bis	Las facultades y obligaciones de los regidores, podrán ser, entre otras, <u>presentar por escrito un informe anual de actividades y de gestión durante el mes de agosto, al Ayuntamiento</u>
8	Jalisco	Ley del Gobierno y la Administración P ú b l i c a Municipal del Estado de Jalisco, art. 49 fr. IV	Son obligaciones de los Regidores <u>informar al Ayuntamiento y a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales</u>
9	Michoacán	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, art. 68 fr. II	Las Regidoras y los Regidores tendrán las siguientes atribuciones, <u>deberá presentar un informe anual de actividades durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio</u>
10	Nayarit	Ley Municipal para el Estado de Nayarit, art. 71 fr. VI	Son deberes de los regidores <u>presentar por escrito al Ayuntamiento, un informe anual correspondiente al desempeño de las actividades relativas a su encargo, podrán hacerlo de manera pública ante los habitantes de su demarcación territorial y deberá publicarse en la Gaceta Municipal</u>
11	Oaxaca	Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, art. 73 fr. XIV	Los Regidores, tendrán las siguientes facultades y obligaciones, <u>informar a la población sobre las acciones realizadas por la Regiduría en el marco de sus atribuciones, en la sesión pública solemne</u>

12	Quintana Roo	Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, art. 93 fr. V	A las y los regidores/as les corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones, <u>rendir los informes relacionados a su Comisión</u> cada que lo solicite el Ayuntamiento
13	Tabasco	Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, art. 35 fr. VI	Los regidores tendrán las siguientes facultades y obligaciones, <u>rendir</u> , por conducto del presidente de la comisión de que se trate, <u>informe trimestral por escrito al Cabildo, de las actividades realizadas</u>
14	Tamaulipas	C ó d i g o Municipal para el Estado de Tamaulipas, art. 59 fr. VII Bis	Son facultades y obligaciones de los Regidores de los Ayuntamientos, <u>presentar por escrito</u> , entre los días 3 y 13 de septiembre de cada año, un <u>Informe Anual de Actividades y de Gestión</u> al Ayuntamiento
15	Tlaxcala	Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, art. 45 fr. X	Artículo 45. Son obligaciones de los regidores <u>entregar un informe mensual al Cabildo sobre sus actividades de gestión y el estado que guarden los asuntos de cada comisión que se le hubiese conferido</u>
16	Yucatán	Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, art. 64 fr. III	Las obligaciones de los Regidores son <u>comunicar mensualmente al Cabildo, sobre el estado que guarda el ramo bajo su vigilancia, y las actividades</u> relacionadas con la Comisión a su cargo
17	Zacatecas	Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, art. 86 fr. XV	Las facultades y obligaciones de las regidoras y regidores, podrán ser, entre otras <u>informar trimestralmente del trabajo realizado en comisiones</u> , en sesión ordinaria del Ayuntamiento

Como podemos observar existen similitudes y diferencias en cada uno de los ordenamientos jurídicos de las Entidades Federativas (referente a regular la materia municipal) en cuanto a los periodos en que se presenta o se rinde el informe por parte de Regidores o Concejales (ya sea de manera anual, trimestral o mensual), así como también la forma (en su mayoría por escrito y ante el ayuntamiento o cabildo) en que se realiza esta imprescindible labor de rendición de cuentas, destacando la legislación del Estado Libre y Soberano de Guerrero el cual determina que los Regidores pueden presentar anualmente un informe ante la ciudadanía, así como también

la del Estado de Nayarit la cual prevé que las, los Regidores pueden realizar un informe de manera pública ante los habitantes de su demarcación territorial y además de su publicación en la Gaceta Municipal.

Si bien el artículo 128 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en relación con el 17 y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México **determina que son atribuciones de las presidentas o presidentes municipales rendir al Ayuntamiento en sesión solemne de cabildo, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre de cada año, un informe por escrito y en medio electrónico del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio**, y de este se interpreta que dicho informe contiene ya información de los trabajos que realiza cada integrante de la administración municipal, lo cierto es que **resulta tedioso para la ciudadanía representada revisar un cumulo de información diversa (realizada por escrito) o bien escuchar en un lapso de 60 a 120 minutos el conjunto de actividades desarrolladas, puesto que en la mayoría de las ocasiones los informes anuales enaltecen el trabajo o actividades que realiza la Presidenta o Presidente Municipal (y de sus miembros afines de partido político o coalición), mientras las funciones de demás integrantes del ayuntamientos (Sindicas, Síndicos, Regidoras y Regidores por representación proporcional) son pormenorizadas o bien se incorporan de manera sutil, lo cual desemboca que la población desconozca cuáles son sus verdaderas funciones o en peor de los casos ni siquiera tengan el conocimiento de quienes son sus representantes ante el cabildo, no podemos perder de vista la importancia de que cada edil deba comunicar sus importantes funciones ante la ciudadanía puesto que si importar si son de mayoría relativa o de representación proporcional ambos tienen los mismos derechos y obligaciones.**

Por otra parte, no hay que perder de vista que el Ayuntamiento es un órgano colegiado y

deliberante, es decir que sus acuerdos son tomados de manera conjunta (ya sea de manera unánime o por mayoría) por parte de las, los ediles que conforman el cabildo, que son la Presidenta o Presidente Municipal (la persona responsable del funcionamiento de la administración pública municipal), las, los Síndicos (encargados de supervisar la gestión de la hacienda pública municipal) y la persona Regidor (gestores públicos de los intereses de la población).

Advertimos que **en el Estado de México las y los integrantes del Ayuntamiento (mayoría relativa) tienen una alta representación del Instituto Político, coalición al que pertenece la Presidenta o Presidente municipal, a diferencia de los demás integrantes (de representación proporcional), lo cual se traduce en que al momento de las votaciones exista muy poca discusión de los acuerdos que son sometidos para su aprobación, ya que muy rara vez la persona edil que pertenezca al mismo partido político de la Presidencia municipal votara en contra de dicho acuerdo siendo solo aquella representación minoritaria la que disienten de la opinión en general limitándose a emitir su votación más no a argumentar el porqué de su sentido en contra, ya que en ocasiones ni siquiera se les da el uso de la voz a pesar de que esto sea una prerrogativa prevista en los ordenamientos. Tampoco podemos pasar por alto que la persona que presida la sesión (es decir la Presidenta o Presidente Municipal) tiene voto de calidad en caso de empate, lo cual otorga un amplio poder de ventaja sobre las y los demás integrantes del cabildo.**

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México prevé las bases del funcionamiento de los ayuntamientos, como lo son el desarrollo de las Sesiones, la conformación del Orden del día y la manera en que son resueltos los acuerdos que se someten a consideración a cada uno de los integrantes del cabildo, sin embargo, **en el ordenamiento ya referido aún no se encuentra previsto que la persona Síndico y Regidor tengan la atribución de realizar voto particular**

referente a los acuerdos.

El voto particular es **una expresión formal que se realiza sobre determinado asunto con independencia de la opinión general, esta prerrogativa se encuentra establecida en nuestro marco jurídico (tanto a nivel nacional como estatal) y a menudo es utilizado por representantes populares al momento de realizarse una votación**, como muestra de lo anterior se realiza el siguiente cuadro comparativo que ilustra de manera más amplia lo ya mencionado:

Servidor público (art. 108 de la CPEUM)	Fundamento legal	Descripción del fundamento legal
Senadores de la Republica	Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, art. 94 numeral 1	Las comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros. Los dictámenes que produzcan <u>d e b e r á n p r e s e n t a r s e</u> firmados por la mayoría de los <u>senadores</u> que las integren. <u>Si alguno o algunos de ellos disienten del parecer de la mayoría,</u> podrán presentar por escrito voto particular ⁶
Senadores de la Republica	Reglamento del Senado de la República, art. 76 numeral 1 fracción III	Presentación de voto particular , hasta por diez minutos ⁷
Diputados Federales	Reglamento de la Cámara de Diputados, art. 191 numeral 3	<u>Los diputados y diputadas que hayan votado en contra del dictamen,</u> podrán presentar voto particular ⁸

Diputados de la Legislatura del Estado de México	Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, art. 79	Los dictámenes presentados por las comisiones serán firmados de forma autógrafa o electrónica por quienes los hubieren aprobado; <u>los diputados que estuvieron en contra,</u> podrán expresar su voto particular y solicitar que se anexe al expediente respectivo ⁹
--	---	--

Como podemos observar, las y los representantes de elección popular (del ámbito federal o estatal), comparten dos elementos muy importantes; el primero es que resuelven de manera conjunta sobre materias de su competencia y segundo que poseen la facultad legal de poder realizar voto particular en caso de estar en contra de la opinión en general, lo cual por supuesto fortalece la democracia y el debate por parte de servidores públicos federales o estatales.

En efecto no existe el impedimento legal para que integrantes del ayuntamiento puedan realizar un voto particular acerca de una propuesta de acuerdo que sea sometido a sesión de cabildo (en cualquiera de sus modalidades), acto por el cual se considera pertinente que la persona Síndico y Regidor puedan tener el derecho a expresarse de manera formal el sentido de su voto y poder dejar registro de sus criterios en el acta de sesión correspondiente.

6 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOCGEUM.pdf>

7 Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Senado.pdf

8 Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Diputados.pdf

9 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig111.pdf>

Recordemos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que **son facultades y obligaciones de la legislatura legislar en materia municipal**, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, **conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables**¹⁰.

De esta manera se busca fortalecer el debate en acuerdos que sean tomados en sesiones de cabildo mediante el cual **la persona Síndico y Regidor explique de manera formal las razones y los argumentos jurídicos para sostener el sentido de su voto en determinada propuesta de acuerdo, por los cuales está a favor o en contra del mismo**, expresando por su puesto la postura de la ciudadanía que representa, puesto que **en la mayoría de los casos la población desconocen los razonamientos que motivan a una o un edil emitir su votación sobre determinado asunto**.

En consideración de los razonamientos antes descritos, la presente Iniciativa tiene como objetivo:

 **Establecer en el ordenamiento legal de la materia que Regidoras y Regidores deban publicar en los medios electrónicos oficiales del ayuntamiento (a efecto de no generar mayores gastos para la hacienda pública municipal) informe sobre las gestiones, actividades, facultades, comisiones conferidas y designadas por la o el presidente municipal y demás obligaciones que le consignan los ordenamientos legales, lo anterior para su debida consulta por parte de la ciudadanía en general.**

 **Incluir como atribución de la persona Síndico y Regidor pueda realizar voto particular**

10 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf> art. 61 fr. XXVII

referente a un acuerdo que sea sometido a votación, el cual deberá de incluirse en el Acta de Sesión de Cabildo correspondiente, esto con la finalidad de fortalecer la pluralidad de puntos de vista sobre determinado asunto que se aborde en cada administración pública municipal.

Por supuesto que la intención de la presente propuesta legislativa no se trata de poner en tela de juicio la labor que realizan las y los ediles que conforman el cabildo de cada ayuntamiento, sino que se trata de que tanto Sindicas, Síndicos, Regidoras y Regidores den certeza jurídica a la población de cuáles son las facultades de estos y su alcance, pero sobre todo conservar y en su momento vigorizar esa cercanía con la ciudadanía.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la elevada consideración de esta H. “LXI” Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto para que de tenerse por correcto y adecuado se nutra de los aportes que en su caso realicen los diversos Grupos Parlamentarios dentro del análisis y sea aprobado en sus mejores términos para el beneficio de nuestra querida población mexicana que honrosamente representamos.

ATENTAMENTE
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	DIP. BEATRIZ GARCIA VILLEGAS
DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS
DIP. ALICIA MERCADO MORENO	DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES	DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
--	---

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. “LXI” LEGISLTURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el cuarto párrafo del artículo 28; el primer párrafo del artículo 29; el primer párrafo del artículo 30; la fracción XVIII al artículo 53 y la fracción VIII al artículo 55 recorriéndose las subsecuentes todas de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 28.- ...

...
 ...

Los Ayuntamientos deberán publicar el orden del día con un mínimo de doce horas antes de la realización de las sesiones de cabildo en cualquiera de sus modalidades, en la página de internet del municipio, **plataformas y redes sociales**, así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, salvo en los casos justificados de emergencia, desastre, amenaza, peligro o riesgo de acuerdo con el Código Administrativo del Estado de México.

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...

Artículo 29.- Los ayuntamientos podrán sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. Quien presida la sesión, tendrá voto de calidad. **Cualquier integrante del Cabildo que disiente del parecer de la mayoría podrá presentar voto particular sin necesidad de que este sea sometido a consideración, su desahogo será acorde a las disposiciones previstas en los ordenamientos municipales correspondientes.**

...

Artículo 30. Las sesiones del ayuntamiento serán presididas por el presidente municipal o por quien lo sustituya legalmente; constarán en un libro que deberá contener las actas en las cuales deberán asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de la votación **incluyendo el voto particular de integrantes del Cabildo que cuentan con la atribución prevista en esta Ley.** Cuando se refieran a reglamentos y otras normas de carácter general que sean de observancia municipal estos constarán íntegramente en el libro de actas debiendo firmar en ambos casos los miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes, debiéndose difundir en el Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento. De las actas, se les entregará copia certificada en formato físico o electrónico a los integrantes del Ayuntamiento que lo soliciten en un plazo no mayor de ocho días hábiles. Los documentos electrónicos en el que consten las firmas electrónicas avanzadas o el sello electrónico de los integrantes del Ayuntamiento tendrá el carácter de copia certificada.

...
 ...

Artículo 53.- Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

I. a la XVII. ...

XVIII. Presentar por escrito voto particular referente a los acuerdos que sean tratados en las Sesiones de Cabildo que se refiere esta Ley;

XIX. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables

...
...
...

Artículo 55.- Son atribuciones de los regidores, las siguientes:

I. a la VII. ...

VIII. Publicar en los medios electrónicos oficiales del Ayuntamiento informe semestral sobre las gestiones, actividades, facultades, comisiones conferidas o designadas por la Presidenta o Presidente Municipal y demás obligaciones que le consignan los ordenamientos legales;

IX. Presentar por escrito voto particular referente a los acuerdos que sean tratados en las Sesiones de Cabildo que se refiere esta Ley;

X. Las demás que les otorgue esta Ley y otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

TERCERO. Los Ayuntamientos del Estado tendrán la obligación de ajustar sus ordenamientos municipales correspondientes para establecer el procedimiento del voto particular, dentro de los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado,

haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

VICEPRESIDENTA DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Para atender el punto 3, la diputada Azucena Cisneros Coss presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo sexto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Con la venia de los integrantes de la Mesa Directiva, compañeras diputadas y diputados de esta Soberanía, medios de comunicación que nos acompañan y ciudadanos que nos siguen a través de las distintas plataformas digitales.

Los diputados Elba Aldana Duarte, Luz María Hernández Bermúdez, Faustino de la Cruz Pérez, Raúl Ponce Elizalde, Camilo Murillo y Azucena Cisneros Coss, integrantes del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Congreso local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 57 y 61 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción I, 79 y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el

párrafo sexto, recorriéndose el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como a continuación establezco.

Artículo 18. Las autoridades deben de implementar acciones y estrategias para garantizar la distribución del agua en la Entidad de una manera continua y sustentable; asimismo, la creación de sistemas de captación de agua pluvial, aplicando los recursos administrativos y financieros disponibles.

Para ello presento la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Observación General número 15 establece, en su artículo 1.1, el derecho humano al agua, que es indispensable para una vida digna, definiendo el derecho humano como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico. En ese sentido, el 28 de julio del 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 64/292, que reconoce el derecho al agua y el saneamiento, reafirmando que el agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

Por otra parte, el 8 de febrero del 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma al artículo 4 constitucional a través del cual se elevó a rango constitucional el derecho humano al agua. Sin embargo, la disponibilidad del agua es un problema actual y complejo. La creciente población global y su cada vez mayor capacidad económica ha conducido inevitablemente a una mayor presión sobre las fuentes de abasto del agua, básicamente como resultado de la necesidad de producir más alimentos y energía, así como de abastecer con mayores volúmenes a las zonas urbanas y a las actividades productivas, principalmente de la agricultura y de la industria.

De acuerdo al Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos

Hídricos 2020, el uso global del agua ha aumentado a un ritmo constante del 1% anual en las últimas décadas. Los países más poblados del mundo han experimentado una disminución del agua disponible per cápita. De acuerdo con datos del Banco Mundial, en México el promedio de agua por persona ha pasado de 10 mil metros cúbicos en 1960, a 4 mil metros cúbicos en el 2000 y 3.2 mil metros cúbicos en el 2020, como consecuencia del deterioro de los cuerpos de agua. Se estima que para el 2030 la disponibilidad en México descienda por debajo de los 3 mil metros cúbicos por habitante al año.

Actualmente el Estado de México ya experimenta los efectos negativos de la escasez del agua. La región Aguas del Valle de México tiene la menor disponibilidad anual media de agua por habitante en el País, con solo 144 metros cúbicos por habitante al año, mientras que la región Frontera Sur tendría una dotación 130 veces mayor, esto es, de unos 18 mil 776 metros cúbicos, lo que representa un estrés hídrico severo, que se agrava cada vez más con el crecimiento y la expansión de la zona metropolitana.

La baja disponibilidad de agua ha ocasionado un incremento en los servicios de tandeo, principalmente en la zona conurbada del Estado y un acceso insuficiente e inequitativo del suministro de agua que afecta las zonas más marginadas y, en particular, a las mujeres y niñas, quienes generalmente son las responsables de ir a buscar agua y quienes abandonan la escuela por falta de instalaciones sanitarias adecuadas.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en el Estado de México el porcentaje de viviendas con disponibilidad de agua entubada es del 97.3. Si bien el porcentaje es alto, tenemos que considerar que las tuberías no siempre cuentan con agua. La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares 2018 señala que solo el 46% de la población del Estado tiene agua diariamente en su domicilio; es decir, miles de personas no pueden acceder al agua para su uso personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Garantizar que todas las personas accedan al agua de manera suficiente para satisfacer sus necesidades diarias de consumo personal y doméstico requiere que desde la Constitución se establezca la obligación de las autoridades de aplicar los recursos administrativos y financieros disponibles para garantizar a toda la población un acceso continuo al agua, máxime cuando la mayor parte de los movimientos y luchas sociales surgen por la falta o exclusión en la que se encuentran miles de personas debido a la omisión o indiferencia de algunas autoridades para cumplir con su obligación de garantizar el acceso al agua para todos los habitantes.

Por las razones anteriores, es necesario que aprovechemos mejor el agua, que generemos un ajuste paulatino en su gestión, que redoblemos esfuerzos para concientizar a la ciudadanía sobre el ahorro y consumo del agua; es fundamental que se continúen desarrollando análisis, estudios e investigaciones con el fin de buscar técnicas para un mejor abastecimiento de agua, esencialmente en las zonas que no hay. Además, una gestión sustentable de los recursos hídricos requiere del aprovechamiento de los avances científicos y tecnológicos para implementar sistemas de captación de agua de lluvia como fuente alternativa de abastecimiento para el consumo humano y agrícola, contribuyendo con ello a mejorar y cuidar los recursos naturales existentes.

Por lo anterior, la presente iniciativa plantea la obligación constitucional de las autoridades de implementar acciones y estrategias que garanticen progresivamente el manejo sustentable y la distribución constante y equitativa del agua.

Convencidos de que la implementación y mejoramiento de las estrategias y acciones en el manejo del agua es crucial para la rehabilitación de nuestro ecosistema, la conservación de reservas hídricas, la recarga de acuíferos, el abastecimiento de agua potable y, en consecuencia, un mejor nivel de vida para los mexiquenses, sometemos a la consideración de esta Honorable LXI Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por

la que se adiciona el párrafo sexto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 18. Las autoridades deberán de implementar acciones y estrategias para garantizar la distribución del agua en la Entidad de una manera continua y sustentable; asimismo, la creación de sistemas de captación de agua pluvial, aplicando los recursos administrativos, financieros y tecnológicos disponibles.

Es cuanto, queridos diputados y diputadas.

(Se inserta el documento)

Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Toluca de Lerdo, México a _____ de octubre de 2023.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

La diputada Azucena Cisneros Coss, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 57 y 61 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona**

el párrafo sexto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Observación General número 15 establece en su artículo 1.1 “El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna”, definiendo el derecho humano como: “el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico”

En ese sentido, el 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución 64/292 que reconoce “el derecho al agua y al saneamiento, reafirmando que el agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos”.

Por otra parte, el 8 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma al artículo 4 constitucional, a través de la cual se elevó a rango constitucional el derecho humano al agua.

Sin embargo, La disponibilidad del agua es un problema actual y complejo, la creciente población global y su cada vez mayor capacidad económica, ha conducido inevitablemente a una mayor presión sobre las fuentes de abasto de agua, básicamente como resultado de la necesidad de producir más alimentos y energía, así como de abastecer con mayores volúmenes a las zonas urbanas y a las actividades productivas, principalmente la agricultura y la industria.

De acuerdo al informe mundial de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos 2020, el uso global de agua ha aumentado a un ritmo constante de 1% anual.

En las últimas décadas, los países más poblados del mundo han experimentado una disminución del agua disponible per cápita. De acuerdo con

datos del Banco Mundial, en México el promedio de agua por persona ha pasado de 10 mil m³ en 1960, a 4 mil en 2000 a 4 mil m³ en 2000 y 3.2 mil m³ en 2020. Como consecuencia del deterioro de los cuerpos de agua, se estima que para 2030 la disponibilidad en México descienda por debajo de los 3 mil m³ por habitante al año.

Actualmente el Estado de México, ya experimenta los efectos negativos de la escasez del agua, la región Aguas del Valle de México tiene la menor disponibilidad anual media de agua por habitante en el país, con solo 144 metros cúbicos por habitante al año, mientras que la región Frontera Sur tendría una dotación 130 veces mayor, esto es, de unos 18 mil 776 metros cúbicos.¹, lo que representa un estrés hídrico severo que se agrava cada vez más con el crecimiento y expansión de la zona metropolitana.

La baja disponibilidad de agua ha ocasionado un incremento en los servicios de tandeo, principalmente en la zona conurbada del estado, pero también ha provocado el acceso insuficiente e inequitativo del suministro de agua, afectando a las zonas más marginadas y en particular a las mujeres y niñas, quienes generalmente son las responsables de ir a buscar agua y quienes abandonan la escuela por falta de instalaciones sanitarias adecuadas.

De acuerdo al censo de Población y Vivienda 2020, en el Estado de México, el porcentaje de viviendas con disponibilidad de agua entubada es del 97.3%, si bien el porcentaje es alto, tenemos que considerar que las tuberías no siempre cuentan con agua.

La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares 2018 (ENIGH), señala que sólo el 46% de la población del estado tiene agua diariamente en su domicilio.²

1 SINA, Conagua. Agua renovable (regional)

2 INEGI. 2019. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares 2018 (ENIGH).

Lo que implica una violación de los derechos humanos de miles de personas, que no pueden acceder al agua para su uso personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Garantizar el derecho al agua de todos los mexiquenses, requiere de la planeación eficaz y responsable de las estrategias, las cuales deben asegurar el ejercicio del derecho del agua, con objetivos y plazos para su consecución, determinar los recursos disponibles para alcanzar los objetivos y las metas así como establecer mecanismos de rendición de cuentas para asegurar la aplicación de la estrategia, todo ello con el objetivo de garantizar la distribución del agua en la entidad de una manera continua y sustentable.

Con base a lo anterior y considerando que es necesario implementar una gestión eficaz de los recursos hídricos, que garantice progresivamente el manejo sustentable y la distribución equitativa del agua, la presente iniciativa plantea la obligación constitucional de las autoridades de implementar acciones y estrategias para garantizar la distribución del agua en la entidad de una manera continua y sustentable, a fin de garantizar el derecho al agua de todos los mexiquenses.

Considerando que una gestión sustentable de los recursos hídricos requiere del conocimiento e investigación de las fuentes hidrológicas y el cambio climático, entre otros, así como del aprovechamiento de los avances científicos y tecnológicos, que nos permitan implementar sistemas de captación de agua de lluvia, como fuente alternativa de abastecimiento para el consumo humano y agrícola, contribuyendo con ello a mejorar y cuidar los recursos naturales existentes.

En tal virtud, someto a consideración de esta Honorable LXI Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el párrafo sexto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que, de estimarla procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el párrafo sexto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

...
...
...
...

Las autoridades deberán de implementar acciones y estrategias para garantizar la distribución del agua en la entidad de una manera continua y sustentable, así mismo la creación de sistemas de captación de agua pluvial, aplicando los recursos administrativos, financieros y tecnológicos disponibles.

...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de

México, a los _____ días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. En el punto número 4, el diputado Marco Antonio Cruz Cruz presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de octubre como el “Día Estatal del Paseo de los Muertitos”.

Adelante, diputado.

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.
Buenas tardes a todos.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, diputado Marco Antonio Cruz Cruz, en representación del Grupo Parlamentario de morena en la LXI Legislatura del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la más alta consideración de estar Honorable Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que

se declara el 31 de octubre como “Día Estatal del Paseo de los Muertitos”, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cultura y la Ciencia, el patrimonio cultural comprende también expresiones vivas de nuestros antepasados, como son usos sociales, saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional, y señala al patrimonio cultural e inmaterial como un importante factor de mantenimiento de la diversidad cultural.

Nuestro texto constitucional señala, en la fracción IX de su artículo 5, el derecho a la cultura y que le corresponde al Estado el promover los medios para la difusión y el desarrollo, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones.

México es un País rico en costumbres y tradiciones. La importancia de estas radica en que transmiten legado y generan una identidad con la sociedad. Al participar los ciudadanos en estos eventos, se interrelacionan y quedan estrechamente vinculados en comunidad, otorgándoles sentido de pertenencia, pues se identifican e integran de forma vivencial, generando cohesión social, así como orgullo por sus raíces.

Hoy nos encontramos inmersos en la globalización; estamos expuestos por internet y las plataformas sociales, esto, al conocimiento de otras culturas, y por ello recobra mayor importancia reforzar la identidad y pertenencia con la cultura. Todos los individuos tienen esta necesidad para no dejar de lado nuestra esencia y nuestro arraigo.

Considero que es una obligación de todos quienes desempeñamos un cargo de elección popular la de proteger y defender la esencia de nuestras tradiciones, fiestas y actividades culturales que nos identifican con nuestros lugares de origen.

En el México de hoy las nuevas generaciones son menos sociales y son más digitales. Por ello

cobra mayor importancia reforzar en lo colectivo los elementos que nos dan esta identidad, que los más jóvenes conozcan de sus tradiciones y su folclor, que las vivan, que las sientan, que las valoren y las protejan en el paso del tiempo y con la mundialización.

Una de las tradiciones más apreciadas por los mexicanos es sin duda la celebración del Día de Muertos, cuyo origen se remonta a la época prehispánica, pues se sabe que culturas como la totonaca, mexica, purépecha y maya conmemoraban a sus difuntos en lo que hoy son los últimos días de octubre y los primeros días de noviembre. Posteriormente, con el proceso de evangelización, esas tradiciones vivieron un sincretismo, lo que ha permitido que cada uno de nuestros estados y municipios tengan sus propias costumbres en el festejo del Día de Muertos. El 1 y 2 de noviembre se recuerdan en todo el País a los difuntos. Según la creencia, el 1 noviembre, Día de Todos los Santos, se recuerda a los pequeños, y el 2 de noviembre, de los Fieles Difuntos, se recuerda a los adultos.

Para el caso de Tultepec, Estado de México, existe una tradición muy particular que data de 1875. Se trata del tradicional Paseo de los Muertitos, o conocido popularmente como el ‘recorrido de los farolitos’, que fue ideado por doña Juana Crisóstoma Solano Ledesma, quien siendo catequista en la vicaría fija de Santa María Nativitas, Tultepec, hizo la invitación a los niños del catecismo para que, acompañados de sus familiares, realizaran una procesión el último día del mes de octubre, previo a la llegada de los pequeños difuntos, y el objeto de esa cita era el de acudir con una vela o candela encendida, pues esta luz habría de guiar a las almas de los pequeños niños que habían muerto y quienes, por ser pequeños, no saben o no recuerdan el camino a casa para ver a sus familiares a quienes vienen a visitar cada año, según la creencia.

Se sugirió iniciar el paseo a las siete de la noche, partiendo del panteón, que en aquel entonces se encontraba en el atrio de la vicaría, para hacer un

recorrido por las principales calles de pueblo y regresando nuevamente al centro de la población. Con el tiempo, esas velas y candelas se fueron adecuando y se transformaron en faroles de diversos materiales, hasta llegar a lo que hoy conocemos como estos productos elaborados de carrizo, engrudo, papel de china y que llevan en su centro una vela para iluminarlos. En otros tiempos se iluminaban las calles con antorchas y se aromatizaban con sahumerio.

Si bien es cierto que el 30 de enero de 1857 el Presidente Comonfort promulgó la Ley para el Establecimiento del Uso de los Cementerios, sabemos que su implementación fue paulatina, así que cuando da inicio esta tradición del Paseo de los Muertitos, el cementerio continuaba siendo el atrio de la vicaría, y no sería sino hasta el primero de mayo de 1909 cuando los entierros que se realizaban en la vicaría se realizan ahora en el panteón de San Martín. Es a partir de este año que la tradición comienza donde inició, en la casa de la familia Urbán, en la cabecera municipal, y hasta el día de hoy se viene realizando.

La organización y realización del recorrido de los farolitos ha continuado a través del tiempo a cargo de la familia Urbán, ya que al fallecer doña Juanita, en 1925, lo encabezó su hijo Mardonio Urbán Solano, y a su muerte la retoman sus hijos Víctor Manuel y Agustín Urbán Silva. Al morir en 1970 Don Manuel, deja a cargo a sus hijos Martha y Fausto Antonio Urbán Velasco, y recientemente, en junio de 2020, ante la defunción de Toni Urbán, el legado continúa en manos de la familia Urbán.

Como toda tradición, el Paseo de los Muertitos ha tenido una dinámica y muchos tultepecquenses han contribuido para enriquecerla, como es el caso de los filarmónicos que año con año acompañan el recorrido, así como también, desde la década de los 50 del siglo pasado, lo acompañan los pirotécnicos, iniciando con cohetones, rodetes, voladoras, para que luego, con el paso del tiempo, se transformaran en portadas y castillos, hasta el día de hoy, con la pirotecnia tecnológica, a través de los piromusicales.

En 2010, para acompañar tan importante evento y tradición, y con la autorización de la familia Urbán, se inició el Festival Calaveras y Muertitos, con diversas actividades culturales para darle mayor realce a esta tradición, pero manteniendo en el centro del festival a este tradicional Paseo de los Muertitos, el cual, por su vistosidad, ya ha trascendido al municipio y ahora también se realiza en otros municipios de nuestra región del Estado.

En la edición de 2022, y después de dos años de que por la pandemia no se pudo realizar y se llevara a cabo de manera virtual, en la edición 147 de este recorrido pudimos ver nuevamente a cientos de personas participar, y no solamente del municipio, sino también visitantes nacionales y extranjeros, quienes portan estos tradicionales farolitos en forma de estrella, de cruz, pero también nuevas creaciones de diferentes y elaboradas formas, como faroles, barcos, ataúdes, calaveras, catrinas, todo en un ambiente místico, familiar y excepcional.

A los legisladores nos corresponde preservar la cultura y las tradiciones de nuestro País, de nuestro Estado, así como de nuestros municipios, pues son vínculo entre pasado y futuro a través del presente. Frente a la creciente globalización, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor para mantener las tradiciones y manifestaciones culturales de los pueblos, sobre todo aquellas que transmiten valores y refuerzan la unión familiar, pero también que son fomento a la creatividad y al desarrollo económico de sus habitantes.

En razón de lo anterior es que se presenta la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se declara el 31 de octubre como “Día Estatal del Paseo de los Muertitos”.

ATENTAMENTE
DIPUTADO MARCO ANTONIO
CRUZ CRUZ
DECRETO

La LXI Legislatura del Estado de México

DECRETA:

ÚNICO. Se declara el 31 de octubre como Día Estatal de Paseo de los Muertitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de octubre del año 2023.

Es cuanto, Presidenta. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México a 23 de Octubre del 2023

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO

PRESENTE

Quien suscribe, **Diputado Marco Antonio Cruz Cruz** en representación del Grupo Parlamentario de morena, en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II; 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II; 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la más alta consideración de

esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se declara el 31 de Octubre como Día Estatal del “Paseo de los Muertitos”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cultura y la Ciencia, el patrimonio cultural “Comprende también expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados...” como son “usos sociales... saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional y señala al patrimonio cultural inmaterial como un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural.”

Nuestro texto constitucional estatal señala en la Fracción IX de su Artículo 5 el derecho a la cultura y que le corresponde al Estado promover “los medios para la difusión y desarrollo..., atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones...”

México es un país rico en costumbres y tradiciones, la importancia de estas radica en que transmiten legado cultural y generan una identidad en la sociedad, estos usos sociales estructuran la vida de las comunidades, al participar los ciudadanos en estos eventos se interrelacionan y quedan estrechamente vinculados en comunidad, otorgándoles sentido de pertenencia, pues se identifican e integran de forma vivencial, generando cohesión social y orgullo por sus raíces.

Hoy nos encontramos inmersos en la globalización, estamos expuestos, por internet y plataformas digitales, al conocimiento de otras culturas, es por ello que reforzar la identidad y la pertenencia cultural de los individuos es de vital importancia para no dejar de lado nuestra esencia y nuestro arraigo.

Considero que es una obligación de todos quienes desempeñamos un cargo de elección popular la de proteger y mantener la esencia de tradiciones, fiestas y actividades culturales que identifican a

nuestros lugares de origen. En el México de hoy, las nuevas generaciones son menos sociales y son más digitales, por ello cobra mayor importancia el reforzar en lo colectivo los elementos que nos dan esa identidad, que los más jóvenes conozcan sus tradiciones y folclore, que las vivan, las sientan, las valoraren y las protejan en el paso del tiempo y la mundialización.

Una de las tradiciones más apreciadas por los mexicanos es sin duda la celebración del día de muertos, cuyo origen se remonta a la época prehispánica, pues se sabe que culturas como la Totonaca, Mexica, Purépecha y Maya conmemoraban a sus difuntos en lo que hoy son los últimos días de octubre y primeros días de noviembre.

Posteriormente con el proceso de evangelización esas tradiciones vivieron un sincretismo, lo que ha permitido que cada uno de nuestros Estados y Municipios tengan sus propias costumbres en el festejo del Día de Muertos.

El 1 y 2 de noviembre se recuerda en todo el país a nuestros difuntos, según la creencia, el 1 de noviembre día de Todos los Santos se recuerda a los niños y el 2 de noviembre, día de los Fieles Difuntos se recuerda a los adultos.

Para el caso del Municipio de Santa María Tultepec, Estado de México, existe una tradición muy particular que data de 1875, se trata del Tradicional “Paseo de los Muertitos”, o conocido popularmente como el recorrido de los farolitos, y que fue ideado por Doña Juana Crisóstoma Solano Ledesma, quién siendo catequista de la Vicaría Fija de Santa María Nativitas Tultepec, hizo la invitación a los niños del catecismo, para que, acompañados de sus familiares, realizaran una procesión el último día del mes de octubre, previo a la llegada de los pequeños difuntos, y el objeto de esta cita, era el de acudir con una vela o candela encendida, pues con ésta luz habrían de guiar las almas de los niños que habían muerto y quienes por ser pequeños, no saben o no recuerdan el camino a casa de sus familiares, a quienes vienen

a visitar cada año, según la creencia.

Se sugirió iniciar el Paseo a las siete de la noche, partiendo del panteón que se encontraba en el atrio de la Vicaría, para hacer un recorrido por las calles del pueblo y regresando nuevamente al centro de la población. Con el tiempo esas velas o candelas se fueron adecuando y se transformaron en faroles de diversos materiales hasta llegar a los que hoy conocemos, elaborados de carrizo, hilaza, engrudo y papel de china que llevan una vela al centro para iluminarlos, en otros tiempos se iluminaban las calles con antorchas y se aromatizaban con sahumerio.

Si bien es cierto que el 30 de enero de 1857. El presidente Ignacio Comonfort promulgó la “Ley para el establecimiento y uso de los cementerios” sabemos que su implementación al interior del país fue paulatina, así que cuando se da inicio a esta tradición del “Paseo de los Muertitos”, el cementerio continuaba siendo el atrio de la Vicaría y no sería sino hasta el 1 de mayo de 1909 que los entierros se realizarían en el actual Panteón Municipal de San Martín, y es a partir de ese año, que la tradición es salir de la casa de la Familia Urbán, en la cabecera municipal, como hasta hoy se viene haciendo.

La organización y realización del recorrido de los farolitos ha continuado a través del tiempo a cargo de la familia Urbán, al fallecer Doña Juanita en 1925, la encabezó su hijo, Don Mardonio Urbán Solano, y a su muerte la retoman sus hijos Víctor Manuel y Agustín Urbán Silva, antes de morir en 1970 Don Manuel deja a cargo a sus hijos Marta y Fausto Antonio Urbán Velazco, y recientemente en junio de 2020 a la defunción de Tony Urbán, su legado continúa en manos de la Familia Urbán.

Como toda tradición el “Paseo de los Muertitos” ha tenido dinámica y muchos Tultepequenses han contribuido para enriquecerla, como es el caso de los filarmónicos que año con año acompañan el recorrido, así como también desde la década de los cincuentas se agrega el arte de la pirotecnia con iniciando cohetones, rodetes y voladoras, para

darle paso a las portadas y castillos, hasta llegar a la pirotecnia con sincronía tecnológica con los piromusicales.

En 2010 para acompañar a tan importante tradición, con autorización de la Familia Urbán, iniciamos el Festival Calaveras y Muertitos, con diversas actividades culturales para darle mayor realce a esta tradición, pero manteniendo en el centro del festival al “Paseo de los Muertitos” el cual, por su vistosidad ya ha trascendido al municipio y ahora también se lleva a cabo en otros municipios de la región.

En la edición de 2022, y después de dos años en los que por la pandemia se realizó de manera virtual y con un reducido número de personas, en la edición número 147 de este recorrido, pudimos ver nuevamente a cientos de personas participar, no solo del municipio, sino también a visitantes nacionales y extranjeros quienes portan los tradicionales faroles en forma de estrella, de Cruz, pero también nuevas creaciones en diferentes y elaboradas formas como faroles, barcos, ataúdes, calaveras, catrinas, todo en un ambiente familiar, místico y excepcional.

A los legisladores nos corresponde el preservar la cultura y las tradiciones de nuestro país, de nuestro estado y de nuestros municipios, pues son vínculo entre el pasado y el futuro, a través del presente, frente a la creciente globalización el patrimonio cultural inmaterial es importante factor para mantener las manifestaciones culturales de los pueblos, sobre todo aquellas que transmiten valores y refuerzan la unión familiar, pero que también son fomento a la creatividad y economía de los habitantes.

En razón de lo anterior es que se presenta la iniciativa con proyecto de decreto por la que se declara el 31 de Octubre como Día Estatal del Paseo de los Muertitos.

ATENTAMENTE
DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DECRETO No. _____
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. – Se declara el 31 de Octubre como Día Estatal del “Paseo de los Muertitos”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen. Para sustanciar el punto 5, el diputado Iván de Jesús Esquer Cruz presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un noveno párrafo, y se recorren los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el diputado Iván de Jesús Esquer Cruz y la diputada Aurora González Ledezma, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Adelante, diputado.

DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUE CRUZ. Gracias.

Con su venia, integrantes de la Mesa Directiva.

Saludo con respeto a mis compañeras y compañeros diputados locales. De igual manera, saludo a los medios de comunicación y a quienes nos ven y nos siguen por las redes sociales.

Señoras y señores.

La presente iniciativa que en conjunto con la diputada Aurora González Ledezma propone adicionar un noveno párrafo, recorrer los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

James Midgley ha definido al desarrollo social como un proceso de promoción del bienestar de las personas en conjunción con su proceso dinámico de desarrollo económico; es decir, es un vehículo que en el transcurso del tiempo conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: en salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, principalmente. Su objetivo principal se centra en la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso.

Es decisivo el papel del Estado como promotor y coordinador del mismo, con la activa participación de actores sociales públicos y privados. Sin embargo, en los últimos años el esfuerzo se ha enfocado en lo federal y estatal, quedándose atrás la esfera municipal como meros espectadores o difusores, siendo este el primer nivel con quien el ciudadano tiene contacto.

Son los ayuntamientos quienes identifican de mejor forma las necesidades; son el ente más cercano para procurar el bien de las niñas, niños, jóvenes, madres de familia, campesinos, personas con discapacidad y adultos mayores.

Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Coneval, la pobreza en México sigue siendo un desafío crítico. A

pesar de los avances, el 43.9% de la población se encontraba en situación de pobreza en 2020; tan solo en el rubro de carencias del servicio de salud, esta aumentó en el 2022 al 39.1%. Prácticamente 50 millones de personas de la población han declarado no tener adscripción a algún servicio de salud. Esto, sin duda, representa un serio obstáculo para el desarrollo sostenible y la equidad social.

El Estado de México no es ajeno a esta problemática, por ello es esencial abordarla de manera decidida. La presente propuesta de reforma se centra en cuatro puntos principales:

1. Mecanismos de contraloría social.
- 2.
3. Fortalecimiento del Consejo de Evaluación e Investigación de la Política Social.
- 4.
3. Papel de los gobiernos municipales en el combate a la pobreza.
5. Padrón de personas beneficiarias a nivel municipal.
- 6.

Los mecanismos de contraloría social desempeñan un papel crucial en la supervisión y transparencia de los programas sociales, refuerzan la confianza ciudadana en las políticas gubernamentales, garantizan la rendición de cuentas y previenen posibles casos de corrupción. Esta reforma busca fortalecer estos mecanismos, para asegurar que los recursos destinados a combatir la pobreza sean utilizados de manera eficaz, eficiente y con ética.

El Consejo de Evaluación e Investigación de la Política Social del Estado de México debe contar con recursos y autonomía para llevar a cabo evaluaciones y seguimientos rigurosos de las políticas sociales. Esto garantizará que los programas se adapten a las necesidades cambiantes de la población y se logren resultados concretos en la reducción de la pobreza y la exclusión social.

Los gobiernos municipales tienen un papel esencial en la implementación de políticas sociales, por la misma condición de cercanía.

Esta reforma reconoce su importancia y busca fortalecer su capacidad para abordar problemas específicos en sus comunidades, promoviendo un enfoque descentralizado y participativo en la lucha y combate a la pobreza.

Finalmente, se propone la creación y mantenimiento de un padrón municipal que contenga los programas sociales, federales, estatales y municipales, que será de una importancia vital en la gestión, como una herramienta que contribuirá a garantizar la equidad y la justicia social.

Al consolidar datos precisos sobre quiénes realmente necesitan la asistencia social, se evita que los recursos se dispersen de manera ineficaz o se asignen de manera desigual. Esto asegura que las personas y las comunidades más necesitadas reciban el apoyo que más lo requiere.

La planificación y evaluación de las políticas también se beneficiarán significativamente con un padrón municipal bien gestionado; los datos proporcionados permiten a las autoridades locales identificar tendencias, evaluar el impacto de los programas y adaptar estrategias en respuesta a las necesidades cambiantes de la población.

La transparencia y la rendición de cuentas se ven fortalecidos a través de la disponibilidad de este padrón municipal. Las y los ciudadanos pueden vigilar de cerca la asignación de recursos, asegurándose de que se cumplan los criterios de elegibilidad y promoviendo una gestión gubernamental más responsable.

Esta reforma busca alinear las políticas sociales del Estado de México con el bien común de la población, la equidad y la inclusión, promoviendo un desarrollo que beneficie a todos los ciudadanos sin dejar a nadie atrás.

En resumen, esta reforma de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México tiene como objetivo abordar de manera integral a la pobreza, a la marginación y la exclusión social, fortaleciendo los mecanismos de contraloría social, el Consejo

de Evaluación e Investigación de la Política Social y el rol de los gobiernos municipales, además de garantizar una gestión eficiente y equitativa de los recursos destinados a los programas sociales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto, para que, de estimarla procedente, se apruebe en sus términos.

Pido sea incluido el texto íntegro en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates.

Sería cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

**Grupo Parlamentario PRI
Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz
DISTRITO XIII - ATLACOMULCO**

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las
Mujeres en México.**

Toluca de Lerdo, México a 31 de octubre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Diputado Iván de Jesús Esquer Cruz y Diputada Aurora González Ledezma , integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esa Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un noveno párrafo, y se recorren los**

subsecuentes del artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización de la Naciones Unidas, el Desarrollo social es un faro de igualdad y derechos humanos, ya que ilumina el camino hacia una vida digna, donde todos puedan acceso a las condiciones materiales mínimas para el ejercicio pleno de los derechos fundamentales. El Desarrollo Social implica una lucha contra la pobreza en todas sus formas, se traduce en un empeño que busca abrir las puertas de oportunidad para las personas que han visto truncada la posibilidad del desarrollo humano por causas ajenas a su voluntad. Además, es un pacto con el futuro, donde el bienestar presente no se logra a expensas del mañana. Es en el Desarrollo Social donde se forja un equilibrio entre crecimiento económico, justicia social y sostenibilidad ambiental, conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

El desarrollo social es un guardián de la paz, previene la inestabilidad al atacar las raíces de la insatisfacción y la desigualdad. También es un tránsito hacia la mejora general del bienestar, tocando la salud, educación, vivienda, nutrición y seguridad social, pilares para una vida mejor.

Y, quizás más importante aún, es un llamado a la participación activa y al empoderamiento de las comunidades y las personas. En este escenario, el desarrollo social se convierte en un canto a la democracia, donde todos pueden alzar sus voces y los gobiernos se vuelven responsables ante sus ciudadanos.

En resumen, el desarrollo social es una visión de un mundo más equitativo, pacífico y sostenible, donde los derechos humanos son la brújula y el potencial de todos se convierte en el horizonte que perseguir. Por lo que el Desarrollo Social debe ser la guía de los gobiernos que buscan mejorar

la calidad de vida de las personas, contar con un marco jurídico actualizado y armonizado es fundamental para cumplir con estos propósitos.

Por tal motivo, la presente exposición de motivos tiene como objetivo justificar la necesidad de llevar a cabo una reforma integral a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, con el propósito de mejorar la calidad de vida de las y los ciudadanos, y contribuir a la reducción de la pobreza, marginación y exclusión social en nuestra entidad.

Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la pobreza en México sigue siendo un desafío crítico. A pesar de los avances, el 41.9% de la población se encontraba en situación de pobreza en 2020, lo que representa un serio obstáculo para el desarrollo sostenible y la equidad social (CONEVAL, 2020). El Estado de México no es ajeno a esta problemática, y es esencial abordarla de manera decidida.

La presente propuesta de reforma se centra en 4 puntos principales:

1. Mecanismos de Contraloría Social.
2. Fortalecimiento del Consejo de Evaluación e Investigación de la Política Social.
3. Papel de los Gobiernos Municipales en el Combate a la Pobreza.
4. Padrón de Personas Beneficiarias a nivel municipal.

Los mecanismos de contraloría social desempeñan un papel crucial en la supervisión y transparencia de los programas sociales. Refuerzan la confianza ciudadana en las políticas gubernamentales, garantizan la rendición de cuentas y previenen posibles casos de corrupción. Esta reforma busca fortalecer estos mecanismos para asegurar que los recursos destinados a combatir la pobreza sean utilizados de manera efectiva y ética.

El Consejo de Evaluación e Investigación de la Política Social del Estado de México debe

contar con recursos y autonomía para llevar a cabo evaluaciones y seguimientos rigurosos de las políticas sociales. Esto garantizará que los programas se adapten a las necesidades cambiantes de la población y se logren resultados concretos en la reducción de la pobreza y la exclusión social.

Los gobiernos municipales tienen un papel esencial en la implementación de políticas sociales, ya que están más cerca de la realidad local. Esta reforma reconoce su importancia y busca fortalecer su capacidad para abordar problemas específicos de sus comunidades, promoviendo un enfoque descentralizado y participativo en la lucha contra la pobreza.

Por otra parte, se propone la creación y mantenimiento de un Padrón Municipal que contengan los Programas Sociales Federales, Estatales y Municipales que será de una importancia vital en la gestión como una herramienta que contribuirá a garantizar la equidad y la justicia social. Al consolidar datos precisos sobre quienes realmente necesitan asistencia social, se evita que los recursos se dispersen de manera ineficaz o se asignen de manera desigual. Esto asegura que las personas y las comunidades más necesitadas reciban el apoyo que requieren.

La planificación y evaluación de políticas públicas también se benefician significativamente de un Padrón Municipal bien gestionado. Los datos proporcionados permiten a las autoridades locales identificar tendencias, evaluar el impacto de los programas y adaptar estrategias en respuesta a las necesidades cambiantes de la población.

La transparencia y la rendición de cuentas se ven fortalecidas a través de la disponibilidad de un Padrón Municipal. Las y los ciudadanos pueden vigilar de cerca la asignación de recursos, asegurándose de que se cumplan los criterios de elegibilidad y promoviendo una gestión gubernamental más responsable.

La colaboración entre los distintos niveles de gobierno se facilita con un Padrón Municipal

actualizado. Esto permite una distribución coordinada de recursos y una respuesta eficaz a las necesidades locales, evitando la duplicación de esfuerzos y recursos.

En situaciones de emergencia o crisis, el Padrón Municipal se convierte en una herramienta invaluable. Facilita la rápida identificación de personas y comunidades en situación de vulnerabilidad, permitiendo una respuesta oportuna y eficaz.

Para garantizar que los programas lleguen a quienes más los necesitan, es fundamental contar con padrones de personas beneficiarias desagregados. Esto permitirá una asignación más eficiente de recursos y una atención específica a grupos vulnerables, como niños, mujeres, personas con discapacidades, entre otros.

El concepto de desarrollo social, en línea con los principios de la ONU y la CEPAL, se enfoca en el bienestar de la población, la equidad y la inclusión. Esta reforma busca alinear las políticas sociales del Estado de México con estos ideales, promoviendo un desarrollo que beneficie a todos los ciudadanos, sin dejar a nadie atrás.

En resumen, esta reforma a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México tiene como objetivo abordar de manera integral la pobreza, marginación y exclusión social, fortaleciendo los mecanismos de contraloría social, el Consejo de Evaluación e Investigación de la Política Social y el rol de los gobiernos municipales, además de garantizar una gestión eficiente y equitativa de los recursos destinados a los programas sociales. Todo esto en concordancia con la visión de desarrollo social de la ONU y la CEPAL.

ATENTAMENTE

**DECRETO NÚMERO:
LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **adiciona** un noveno párrafo, y se recorren los subsecuentes del artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

[illegible]

El Estado y sus Municipios otorgarán un ingreso básico a la población para garantizar el acceso integral a los derechos sociales que esta Constitución reconoce.

.....

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones I,V y VI del artículo 2, la fracción IX los incisos e),f),g),h) e i) de la fracción XI, la fracción XXIV del artículo 3, el párrafo primero del artículo 4, las fracciones VI, XIV y XVI del artículo 10, las fracciones I, III, III Bis y VI al artículo 11, la fracción VIII al artículo 13, las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XII del artículo 14, las fracciones I y II del artículo 17, el primer párrafo del artículo 18, el artículo 25 bis, el Título cuarto y sus capítulos I y II, los artículos 38, 40, 42, y 43, las fracciones I, II, III, IV, VIII, el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 50, el artículo 51 y los artículos 68 y 69 y **adicionan** las fracciones VIII y IX artículo 2, el inciso j) del artículo 3, el párrafo segundo del artículo 4, el artículo 7 bis, la fracción XVII al artículo 10, las fracciones VIII y IX al artículo 11, el segundo párrafo del artículo 18, los capítulos primero y segundo del título sexto, los artículos 54 bis y 54 ter la fracción X al artículo 58, los artículos 60 bis, 60 ter, 60 quater, el segundo párrafo al artículo 63 y las fracciones I, II, III, IV, y V I al artículo 63 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 2.- ...

I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en los instrumentos del

derecho convencional internacional signados por nuestro país, para establecer las condiciones que aseguren el desarrollo social y el pleno disfrute de los derechos sociales el acceso de la población al desarrollo social;

II. a IV ...

V. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política de Desarrollo Social;

VI. Promover políticas públicas, programas y acciones de desarrollo social que favorezcan la inclusión y participación social, a fin de alcanzar una mayor cohesión social;

VII. Asegurar la rendición de cuentas y transparencia en la ejecución de los programas de desarrollo social y la aplicación de los recursos para el desarrollo social, **garantizando los principios de máxima publicidad y transparencias proactiva en cuanto a las reglas de operación, padrones de personas beneficiarias, recursos financieros, e instrumentos de evaluación y seguimiento de los programas sociales;**

VIII. Fomentar el sector social de la economía;

IX. Establecer las bases para un desarrollo social integral, garantizando la evaluación del impacto de los programas de desarrollo social.

Artículo 3.- ...

I. a VIII. ...

IX. Personas Beneficiarias: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social;

X...

XI. ...

a) a d) ...

- e) Definición de la población objetivo y criterios de priorización;
- f) Establecimiento de la contraprestación de la persona beneficiada;
- g) Graduación de las personas beneficiarias;
- h) Mecanismos de participación social;
- i) Procedimiento para Quejas y denuncias; y
- j) Mecanismos máxima publicidad y rendición de cuentas

XII. a XXIV. ...

XXIV. Padrón: Relación oficial de **personas beneficiarias** atendidas por los programas de desarrollo social, estatales y municipales;

XXV. a XXIX. ...

Artículo 4.- Son considerados derechos sociales: la educación, **el acceso a la cultura**, la salud, el trabajo digno, la calidad de vida, la alimentación segura, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los derechos sociales son el conjunto de derechos fundamentales que se refieren a las condiciones de vida necesarias para que todas las personas gocen de un nivel de bienestar y dignidad adecuado. Estos derechos están diseñados para garantizar que las personas tengan igualdad de oportunidades y acceso a los recursos necesarios para una vida plena y satisfactoria.

Artículo 7 bis. El Gobierno del Estado de México y los municipios de la entidad harán del conocimiento público cada año sus programas operativos de desarrollo social, a través de

los medios más accesibles a la población, en un plazo máximo de 90 días a partir de la aprobación de sus presupuestos de egresos anuales respectivos.

Artículo 10.- ...

I. a V. ...

VI. Calidad de Vida: Conjunto de condiciones sociales que permiten que todos las y los habitantes tengan acceso a una vida más justa, equitativa y equilibrada, favoreciendo el desarrollo integral cada **integrante** de la comunidad;

VII. a XIII. ...

XIV. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XV. ...

XVI. Interés superior de la niñez: Conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar a las niñas, niños y adolescentes un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano forma parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; y

XVII. Universalidad: El reconocimiento de todas las personas como titulares de los derechos sociales y sujetos del desarrollo social.

Artículo 11.- ...

- I. Educación obligatoria y **de calidad;**
- II. ...
- III. Generación, conservación y capacitación para el trabajo **digno** y el incremento de la competitividad;
- III Bis. Desarrollo Rural y **Local** Sostenible;
- IV. ...
- V. ...
- VI. Superación de la pobreza, marginación y exclusión;
- VII. Obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano;
- VIII. Un ambiente sano; y**
- IX. Servicios de cuidados**

Artículo 13.- ...

- I. a VII. ...
- VIII. Integrar y administrar el registro social y el padrón único de **personas beneficiadas;**
- IX. a XII. ...

Artículo 14.- ...

- I. Formular, dirigir e implementar **los programas sociales que establezca** la política social municipal con acuerdo del COPLADEMUN;
- II. ...
- III. Coordinar convenios con las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social;**
- IV. Promover y ejecutar instrumentos de financiamiento popular y proyectos productivos**

relacionados con el desarrollo social;

- V. Presupuestar anualmente en materia de desarrollo social;

VI. Integrar, coordinar y mantener actualizado el Padrón Municipal de sus respectivos programas de desarrollo social;

- VII. Informar a la sociedad de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten;

- VIII. Concertar acciones con los sectores público, social y privado en materia de desarrollo social;

IX. Formular, aprobar y aplicar sus propios programas de desarrollo social;

X. Proveer servicios y programas sociales enfocados a los Cuidados;

XI. Procurar un ingreso mínimo universal para las personas habitantes de su municipio;

- XII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada, en los programas y acciones de desarrollo social; y**

- XIII. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17.- ...

- I. El diagnóstico focalizado sobre las zonas de atención prioritarias e inmediata, **y detección de grupos prioritarios;**
- II. **La transversalización** de los principios de la Política de Desarrollo Social establecidos en esta Ley;

Artículo 18.- El Gobierno del Estado deberá publicar en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y difundir las reglas de operación de los Programas de Desarrollo Social **incluidas en el presupuesto**

de egresos, los convenios de coordinación con las autoridades federales y municipales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

Las reglas de operación deberán contener la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a los municipios.

Artículo 25 bis. - Las zonas de atención prioritaria serán integradas y propuestas anualmente por el CIEPS, tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social. **Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el CIEPS que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.**

TITULO CUARTO DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS

CAPITULO I DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 38.- El Gobierno del Estado y los municipios, en sus ámbitos de competencia, integrarán sus padrones **de personas beneficiarias bajo los principios de máxima publicidad, transparencia proactiva y protección a los datos personales.**

Artículo 40.- El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, dará a conocer y publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, los lineamientos y criterios para la integración y actualización del Padrón, **el cual deberá contener información desagregada a nivel municipal, y tomar en cuenta criterios de género, étnicos,**

discapacidad y edad.

CAPITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 42.- Son derechos de las personas beneficiadas de los programas de desarrollo social los siguientes:

Artículo 43.- **Las personas beneficiadas** de los programas de desarrollo social, tendrán las siguientes obligaciones:

Artículo 50.- ...

I. Una persona titular de la Secretaría, que será denominada Presidencia del Consejo:

II. La persona titular de la Secretaría de Finanzas;

III. La persona que presida la Comisión de Desarrollo Social del Congreso del Estado de México;

IV. Una persona titular de la Presidencia Municipal representante de cada una de las regiones en que se divide el Estado; elegido por insaculación;

V. a VII. ...

VIII. Una Secretaría Técnica que será designado por la **Presidencia del Consejo.**

La presidencia del consejo y las y los consejeros contarán con voz y voto en las reuniones y por cada titular se designará un suplente.

Artículo 51.- Las personas integrantes del Consejo que señalan las fracciones V, VI y VII del Artículo 50 se nombrarán a propuesta del Ejecutivo.

TITULO SEXTO DE LA EVALUACION CAPITULO PRIMERO

Artículo 54.- La evaluación de la política de

desarrollo social estará a cargo del CIEPS la cual se realizará sobre las políticas, planes, programas, proyectos y acciones de desarrollo social implementados por las dependencias y organismos del Gobierno del Estado, y los municipios. **Dicha evaluación podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente.**

CAPITULO SEGUNDO DE LA DEFINICIÓN Y MEDICIÓN DE LA POBREZA

Artículo 54 bis. Los lineamientos y criterios que establezca el CIEPS para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las dependencias del gobierno estatal y municipios que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

- I.** Ingreso corriente per cápita;
- III.** Acceso a los servicios de salud;
- IV.** Acceso a la seguridad social;
- V.** Calidad y espacios de la vivienda digna y decorosa;
- VI.** Acceso a los servicios básicos en la vivienda digna y decorosa; Fracción reformada DOF 22-06-2018;
- VII.** Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;
- VIII.** Grado de cohesión social, y
- IX.** Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada.

Artículo 54 ter. Los estudios del CIEPS deberán hacerse con una periodicidad mínima

de cada año a nivel estatal y con información desagregada a nivel municipal cada dos años, para lo cual deberán hacerse las previsiones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 58.- ...

I. a IX. ...

X. Indicadores de cobertura

Artículo 60 bis. La evaluación será anual, definiendo como periodo del primero de mayo al treinta de abril y podrá también ser multianual en los casos que así se determine.

Artículo 60 ter. Los resultados de las evaluaciones serán publicados en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México y deberán ser entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados del Estado de México, y a la Secretaría.

Artículo 60 quater. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.

Artículo 63.- ...

Son funciones de la Contraloría Social:

- I.** Solicitar la información a las autoridades estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;
- II.** Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación;
- III.** Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;
- IV.** Atender e investigar las quejas y

denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y

V. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.

Artículo 68.- La persona beneficiaria, organización o unidad familiar que contravenga las disposiciones de la presente ley o de la normatividad de algún programa se identificará en el padrón y se le suspenderá el apoyo social hasta por dieciocho meses.

Artículo 69.- Los recursos destinados al desarrollo social y combate a la pobreza no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos. **La persona servidora pública** estatal o municipal, que valiéndose de su función o en ejercicio de ésta, condicione los apoyos, haga proselitismo a favor de un partido político y, en general contravenga las disposiciones de esta Ley, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos relativos, en el caso de ser servidor público federal, se deberá informar al órgano de control interno competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTE DIP. LUIS NARCIZO FIERROCIMA. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

Con sujeción al punto 6, la diputada Evelyn Osornio Jiménez presenta, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan un segundo párrafo fracciones I, II y III incisos a), b), c), d), e) y f), así como un tercer párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objetivo de establecer los tipos de sesiones de Cabildo.

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Muchas gracias.

Con el permiso de la Presidenta e integrantes de la Mesa Directiva y demás compañeras y compañeros diputados.

Saludo con especial distinción a todos los presentes y a quienes nos siguen por los diferentes medios de comunicación y redes sociales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe, diputada Evelyn Osornio Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adiciona un segundo párrafo fracciones I, II y III incisos a), b), c), d), e) y f) al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas es el municipio libre.

Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; el sistema de Gobierno Municipal es el espacio institucional donde se procesan las decisiones más importantes del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento es el órgano colegiado y deliberante de elección popular directa que tiene su cargo el Gobierno de la Administración del Municipio, integrado por un Presidente, uno o más síndicos y el número de regidores que establezca la ley respectiva.

El Cabildo Municipal se forma cuando se reúnen todos los integrantes del Ayuntamiento para la toma de decisiones respecto del Gobierno Municipal. Sus principales funciones son las de proponer, decidir, planear, presupuestar, dar seguimiento y evaluar el desempeño del ejercicio del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, así como la asignación de actividades y comisiones a los miembros del Ayuntamiento, por lo que las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento son el mecanismo de esencial importancia, pues a través de estas el Ayuntamiento recurre a propuestas, analiza políticas y, en su caso, aprueba las disposiciones reglamentarias y los programas de Gobierno Municipal y formaliza el ejercicio de la función pública.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 1, 27 y 28 dispone que los ayuntamientos son órganos deliberantes donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas; asimismo, se aprecia que la propia Ley Orgánica establece los tipos de Cabildo y las formas que estos se observan para su desarrollo. Particularmente, deja

a consideración que los ayuntamientos sesionen cuando menos una vez cada ocho días en sesión ordinaria o extraordinaria.

Pese a que en diversas disposiciones reglamentarias se establece que las secciones pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes, cierto es que la Ley Orgánica Municipal no detalla de manera puntual el tipo de sesiones que puede desarrollar el Cabildo y deja libre la elección de la modalidad que se desarrollará, por lo que, con el fin de evitar que los ayuntamientos únicamente sesionen de forma extraordinaria en horarios inhábiles, como es el caso de Ecatepec, o que los integrantes no se presenten a sesionar, como es el caso de Ocuilan, se propone reformar el artículo 28 de la ley en cita para precisar que de manera ordinaria todo Ayuntamiento debe sesionar cuando menos una vez cada ocho días y establecer que las sesiones de los ayuntamientos tendrán el carácter de ordinarias, extraordinarias y solemnes, lo que permitirá un mejor funcionamiento y desarrollo del Cabildo.

Respecto de las sesiones ordinarias, se realizarán de acuerdo con un calendario y en estas atenderán los asuntos comunes del Gobierno Municipal, así como los demás asuntos que disponga la ley. Por cuanto hace a las sesiones extraordinarias, se realizarán con carácter de urgente para resolver asuntos específicos, y las solemnes se realizarán cuando se revista de una ceremonia especial.

Con lo anterior se busca clarificar la redacción para dar certidumbre a lo que, en la ley, en disposiciones reglamentarias y en la práctica ya se viene desarrollando.

No se puede perder de vista que es en el Cabildo Municipal donde se toman decisiones trascendentales para la vida política de los municipios, en donde también se reglamentan las acciones del Ayuntamiento y de participación ciudadana, razón por la cual el cuerpo edilicio debe asistir y desarrollar diversos tipos de sesiones.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, para

su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo I y se adiciona un segundo párrafo fracciones I, II y III incisos a), b), c), d), e) y f) al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Solicito que el texto íntegro de proyecto de decreto se inserte en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuánto.

(Se inserta el documento)

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México;
a 31 de octubre de 2023

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. “LXI”
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Diputada Evelyn Osornio Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que **se reforma el párrafo primero y se adicionan un segundo párrafo, fracciones I, II y III, incisos, a., b., c., d., e., y f., así como un tercer párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la base de la división territorial y de organización política y administrativa de las entidades federativas, es el Municipio libre. Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; el sistema de gobierno municipal es el espacio institucional donde se procesan las decisiones más importantes del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento es el órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, que tiene a su cargo el gobierno y la administración del municipio, integrado por un presidente, uno o más Síndicos y el número de Regidores que establecen la ley respectiva.

Un Ayuntamiento tiene a su cargo diversas competencias entre las cuales podemos enumerar las siguientes:

-  Competencias y funciones jurídico-políticas.
-  Competencias y funciones reglamentarias.
-  Competencias y funciones administrativas.
-  Competencias y funciones financieras y fiscales.
-  Competencias y funciones de policía.
-  Competencias y funciones jurisdiccionales.

Como es sabido, el Ayuntamiento está conformado, por un cuerpo colegiado denominado Cabildo Municipal, mismo que funge como máximo organismo de gobierno; se forma cuando en sesión de trabajo se reúnen todos los integrantes del Ayuntamiento; en esta sesión, el referido cuerpo colegiado, toma decisiones respecto del gobierno municipal; luego entonces, podemos decir que el Cabildo es una asamblea colegiada, deliberante de los integrantes del Ayuntamiento para el ejercicio de sus responsabilidades.

El Cabildo es por definición un organismo de gobierno, cuyo carácter colegiado obedece a la pretensión que las distintas expresiones

políticas, grupos sociales y ciudadanos en general que confluyen en un municipio determinado, encuentren un espacio propicio e institucional para canalizar sus demandas y recibir, respuestas inmediatas investidas de autoridad materializadas en políticas de gobierno.¹

Las principales funciones del Cabildo son las de proponer, decidir, planear, presupuestar, dar seguimiento y evaluar el desempeño del ejercicio de gobierno y de la administración pública municipal; así como la asignación de actividades y comisiones a los miembros del Ayuntamiento. Las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento son el mecanismo de esencial importancia, pues a través de estas el Ayuntamiento recurre a las propuestas, analiza las políticas del municipio y en su caso, aprueba las disposiciones reglamentarias, políticas y los programas de gobierno municipal y formaliza el ejercicio de la función pública municipal.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México en sus artículos 1 y 27 disponen lo siguiente:

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 27.- Los ayuntamientos como órganos

deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

Para lo cual los Ayuntamientos deberán expedir o reformar, en su caso, en la tercera sesión que celebren, el Reglamento de Cabildo, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal.

Artículo 28.- Los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días en sesión ordinaria o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución por medio de sesiones extraordinarias, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse en vivo a través de su página oficial de internet, plataformas, redes sociales, radio o televisión de acceso gratuito, debiendo garantizar la identificación de los miembros del cabildo mencionando su nombre y cargo, así como sus intervenciones y el sentido de su voto.

Las sesiones de los ayuntamientos se celebrarán en la sala de cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.

Los Ayuntamientos deberán publicar el orden del día con un mínimo de doce horas antes de la realización de las sesiones de cabildo en cualquiera de sus modalidades, en la página de internet del municipio, así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, salvo en los casos justificados de emergencia, desastre, amenaza, peligro o riesgo de acuerdo con el Código Administrativo del Estado de México.

Los Ayuntamientos, en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la

¹ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, "En 1519 se creó el primer cabildo en la Nueva España", disponible en: <https://www.gob.mx/inafed/articulos/en-1519-se-creo-el-primer-cabildo-en-la-nueva-espana#:~:text=El%20cabildo%20es%20por%20definici%C3%B3n,demandas%20y%20recibir%2C%20en%20el,consultado en febrero de 2023.>

transmisión en vivo en la página oficial de internet, plataformas, redes sociales, radio o televisión de acceso gratuito de los municipios, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos el Secretario del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión.

Los ayuntamientos sesionarán en cabildo abierto cuando menos bimestralmente, y de manera anual, durante el mes de agosto, se realizarán cabildos juveniles.

El cabildo abierto son las sesiones que celebra el Ayuntamiento, en las que las personas habitantes involucradas participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés y con competencia sobre el mismo.

El cabildo juvenil son las sesiones que celebra el Ayuntamiento una vez al año, en el marco del Día Internacional de la Juventud, en las que las personas jóvenes habitantes del municipio participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de incentivar su participación e involucramiento en los asuntos públicos, así como discutir cuestiones de interés para la comunidad.

(...)
SIC.

De lo anterior se destaca que los Ayuntamientos son órganos deliberantes, donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas; asimismo se aprecia que la propia Ley Orgánica establece los tipos de cabildo y las formas que estos observaran para su desarrollo. Si bien es cierto que en diversas disposiciones reglamentarias se establece que, las sesiones pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes, también lo es que la Ley Orgánica Municipal no detalla de manera puntual este tipo de sesiones que puede desarrollar el Cabildo.

Por lo anterior se propone reformar el artículo 28 de la Ley en cita, con la finalidad de precisar que de manera ordinaria todo Ayuntamiento debe sesionar cuando menos una vez cada ocho días en horario hábil; asimismo establecer que las sesiones de los ayuntamientos tendrán el carácter de ordinarias, extraordinarias y solemnes; las sesiones ordinarias se realizarán de acuerdo con un calendario y en esta se atenderán los asuntos comunes del gobierno municipal, así como los demás asuntos que disponga la ley; las sesiones extraordinarias se realizarán con carácter urgente para resolver asuntos específicos; haciéndoles llegar a los miembros del Cabildo los documentos e información necesarios para el desahogo de los puntos del orden del día; y las solemnes se realizarán cuando se reviste de un ceremonial especial.

Con esto se busca elevar a rango de ley lo que en disposiciones reglamentarias y en la praxis ya se viene desarrollando. No se puede perder de vista que es en el Cabildo donde se toman decisiones trascendentales de la vida institucional de todo Municipio, en donde también, se reglamentan las acciones del Ayuntamiento y de la Participación Ciudadana; razón por la cual el cuerpo edilicio debe desarrollar diversos tipos de sesiones y contar los documentos e información necesarios para el desahogo de los puntos del orden del día.

En mérito de lo antes expuesto se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación la presente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan un segundo párrafo, fracciones I, II y III, incisos, a., b., c., d., e., y f., así como un tercer párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ATENTAMENTE
DIPUTADA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.– Se reforma el párrafo primero y se adicionan un segundo párrafo, fracciones I, II y III, incisos, a., b., c., d., e., y f., así como un tercer párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 28.- Los ayuntamientos sesionarán **con carácter ordinario** cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

Las sesiones de los ayuntamientos tendrán el carácter de ordinarias, extraordinarias y solemnes.

I. Ordinarias: Se realizarán de acuerdo con un calendario y en esta se atenderán los asuntos comunes del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, así como los demás asuntos que disponga la presente ley;

II. Extraordinarias: Se realizarán cuantas veces sean necesarias, con carácter urgente para resolver asuntos específicos; y

III. Solemnes: Se realizarán cuando se reviste de un ceremonial especial, serán cuando menos las siguientes:

a. **Conmemoración de aniversarios históricos;**

b. **La toma de protesta del Ayuntamiento entrante;**

c. **Instalación del Ayuntamiento.**

d. **Presentación del informe por escrito y en medio electrónico del estado que guarda la administración pública municipal a cargo de la**

persona titular de la Presidencia Municipal;

e. **Cuando concurren representantes de los Poderes del Estado, de la Federación o personalidades distinguidas; y**

f. **Las demás que determine el Cabildo.**

Haciéndoles llegar a los miembros del Cabildo los documentos e información necesarios para el desahogo de los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Miren, por lo que hace el punto número 5, corrijo: la iniciativa se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social,

para su estudio y dictamen.

Y lo que hace al punto número 6, se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

Antes de pasar al siguiente punto, felicitamos a la diputada Silvia Barberena, por su cumpleaños. Muchas felicidades, diputada.

En cuanto al punto número 7, el diputado Luis Narcizo Fierro Cima leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y XIV del artículo 10 y se adiciona la fracción XI, recorriéndose la subsecuente del artículo 7 de la Ley de Asistencia del Estado de México y Municipios.

Adelante, diputado.

DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA. Buenas tardes. Con el permiso de las diputadas que integran la Mesa Directiva y de su Presidenta, diputada Azucena Cisneros Coss, saludo cordial y atentamente a esta Honorable Asamblea, a los medios de comunicación y a las ciudadanas y ciudadanos que nos ven en las diversas plataformas digitales.

Con el debido respeto, el diputado Enrique Vargas del Villar, Coordinador de Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y sus servidor, el de la voz, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, con el fin de incluir en los programas sociales en favor de las familias de víctimas de desaparición, así como a quienes participan en las labores de búsqueda, con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desaparición de personas, incluida la desaparición forzada, constituye una violación pluriofensiva de derechos humanos, toda vez que

además de causar daños irreparables a las víctimas, provocan sufrimiento en sus familiares al ignorar el destino final que aquellas correrán, generándoles por tiempo indefinido el temor y la incertidumbre de conocer el paradero de su ser querido, además de un deterioro económico y de salud física y mental. Su práctica implica la privación de la libertad y, en muchas ocasiones, de la vida.

Nuestro País enfrenta un problema estructural en cuanto a desaparición de personas se refiere, derivado a la conjunción de corrupción e impunidad, violencia, inseguridad y colusión de diversas personas servidoras públicas con la delincuencia organizada, que se agudiza con las condiciones de desigualdad y pobreza extrema que impiden un desarrollo social en el País.

Aunado a lo anterior, los escasos resultados obtenidos por las instituciones de procuración de justicia, tanto en la búsqueda y localización de las víctimas directas, como en el conocimiento de la verdad de los hechos que originaron la desaparición y en la identificación de quienes estuvieron involucrados en la misma para sujetarlos a la acción de justicia, ocasionan, entre otras cosas, la proliferación de esta conducta.

El Estado de México se ubica como como la Entidad con más desapariciones registradas en el País durante los primeros seis meses del año, con 2 mil 660. Históricamente es la tercera Entidad con más desaparecidos en el País, con 11 mil 764 personas que continúan en esta situación, de acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, siendo uno de los estados que mayores retos tiene por afrontar en esta problemática. No cuenta con programas sociales dirigidos a los familiares de víctimas de desaparición.

En el marco de los compromisos adquiridos con la participación de instrumentos internacionales, como la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, ratificada en 2002 por el Estado mexicano, y la Convención Internacional para la Protección de Todas

las Personas contra la Desaparición Forzada, ratificada en 2008 por el Estado mexicano, los Estados Parte se han obligado a implementar un andamiaje legislativo que permita, entre otras cosas, adecuar la normatividad existente en el País sobre la materia con los estándares internacionales, lo cual, desde luego, conduce, entre otras medidas, a la tipificación de la desaparición forzada como delito autónomo en la normatividad interna, en el entendido de que la persecución de los delitos es un medio sin el cual no podría concebirse su prevención y erradicación.

La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas reconoce como derechos de las y los familiares de las víctimas de desaparición acceder a las medidas de ayuda, asistencia y atención, particularmente aquellas que faciliten su participación en acciones de búsqueda; de igual manera, acceder a los programas, servicios especializados que las autoridades competentes diseñen e implementen para la atención y superación del daño producto de los delitos contemplados en la presente ley.

Además, el artículo 139 de la Ley General establece que

las y los familiares de las víctimas, a partir del momento en que tengan conocimiento de la desaparición y lo hagan del conocimiento de la autoridad competente, pueden solicitar y tienen derecho a recibir de inmediato y sin restricción alguna las medidas de ayuda, asistencia y atención previstas por la ley. También el artículo 57 de la Ley General en comento nos habla sobre las medidas económicas y de desarrollo.

Por lo anterior, la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México prevé medidas de ayuda, asistencia y atención; sin embargo, es necesario puntualizar el incluir en los programas sociales a los familiares y víctimas de desaparición, así como a quienes participan en las labores de búsqueda para homologar y armonizar con la Ley General,

por lo cual los que suscribimos sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, para su análisis y discusión, la presente iniciativa de decreto para que, de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

Le pido a la Mesa Directiva, de forma respetuosa y atenta, que se incluya de forma íntegra la exposición de motivos y considerandos de esta iniciativa en la *Gaceta Parlamentaria* y en el *Diario de Debates*.

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta el documento)

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 31 de octubre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Diputados Luis Narcizo Fierro Cima y Diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta H. Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la

presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman a las fracciones IV y XIV del artículo 10 y se adiciona la fracción XI recorriéndose la subsecuente del artículo 7 y de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, con el fin de incluir en los programas sociales a familiares de víctimas de desaparición, así como a quienes participan en las labores de búsqueda, con sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desaparición de personas, incluida la desaparición forzada, constituye una violación pluriofensiva de derechos humanos, toda vez que además de causar daños irreparables a las víctimas, provoca sufrimiento en sus familiares al ignorar el destino final que aquéllas correrán, generándoles por tiempo indefinido el temor y la incertidumbre de conocer el paradero de su ser querido, además de un deterioro económico y de salud física y mental. Su práctica implica la privación de la libertad y en muchas ocasiones de la vida.

En muchos casos, los familiares han sido testigos directos de la desaparición. Los seres queridos suelen imaginar las circunstancias de la desaparición, la angustia y la impotencia de la víctima, los posibles actos de tortura que puede haber sufrido después y el estado en el que puede encontrarse en este momento. Todo ello genera un grave impacto traumático directo o vicario, en el primer caso como testigo, trauma directo, y en el segundo, a través de las cavilaciones y la culpa, como trauma secundario o trauma vicario.

Los familiares se enfrentan a una batalla irresoluble: necesitan creer y pensar que el familiar sigue vivo y en algún lugar para seguir buscando y alimentar la esperanza, pero al mismo tiempo, necesitan asumir que no va a volver para continuar con sus vidas, para poder resolver cuestiones prácticas, para recolocar sentimientos, especialmente en los miembros de las generaciones más jóvenes. En consecuencia, se enfrentan a intensos sentimientos de vergüenza o culpabilidad.

Nuestro país enfrenta un problema estructural, en cuanto a desaparición de personas se refiere, derivado de la conjunción de corrupción, impunidad, violencia, inseguridad y colusión de diversas personas servidoras públicas con la delincuencia organizada, que se agudiza con las condiciones de desigualdad y pobreza extrema que impiden un desarrollo social en el país. Aunado a lo anterior, los escasos resultados obtenidos por las instituciones de procuración de justicia, tanto en la búsqueda y localización de las víctimas directas como en el conocimiento de la verdad de los hechos que originaron la desaparición y en la identificación de quienes estuvieron involucrados en la misma para sujetarlos a la acción de la justicia, ocasionan, entre otras cosas, la proliferación de esta conducta. La situación se agrava por el hecho de que no existen cifras oficiales precisas y confiables de personas desaparecidas, ni tampoco una base de datos sólida en funcionamiento en la que se concentre el registro de todas las personas que se encuentran en esta situación en México.

El Estado de México se ubica como la entidad con más desapariciones registradas en el país durante los primeros seis meses del año, con 2 mil 660. Históricamente, es la tercera entidad con más desaparecidos en el país con 11 mil 764 personas que continúan en esta situación, de acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, siendo uno de los Estados que mayores retos tiene por afrontar en esta problemática, no cuenta con programas sociales dirigidos a familiares de víctimas de desaparición.

Nuestra entidad encabeza la lista de los estados con mayor número de desaparecidos, sin embargo, es necesario enfatizar que existen casos sin registro hay miles de familias que, por miedo, deciden no reportar la desaparición de su familiar.

El único consuelo que han encontrado estas familias, víctimas indirectas de desaparición, ha sido unirse en la búsqueda y resistencia, pues aseguran que sólo “cuando lo vives, lo entiendes”, mientras que para las autoridades es “un número...

que ya es común o normal” a pesar de que la cifra crece y crece.

El artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considera como especialmente graves los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares al colocarlos en el catálogo de delitos que ameritan la prisión preventiva oficiosa

En el marco de los compromisos adquiridos con la ratificación de instrumentos internacionales como la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas (ratificada en 2002 por el Estado mexicano) y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas (ratificada en 2008 por el Estado mexicano), los Estados Parte se han obligado a implementar un andamiaje legislativo que permita, entre otras cosas, adecuar la normatividad existente en el país sobre la materia, con los estándares internacionales, lo cual desde luego conduce, entre otras medidas, a la tipificación de la desaparición forzada como delito autónomo en la normatividad interna, en el entendido que la persecución de los delitos es un medio sin el cual no podría concebirse su prevención y erradicación.

En el ámbito convencional, hay que recordar los casos resueltos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos *Radilla Pacheco vs. México* (sentencia de 2009) y *Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México* 2018, los cuales han fijado precedentes en la materia.

La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, reconoce como derechos de las y los familiares de las víctimas de desaparición, los siguientes derechos:

“Artículo 138. Los Familiares de las Víctimas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición por particulares tendrán, además de los derechos contenidos en otros ordenamientos

legales, los siguientes derechos:

I. Participar dando acompañamiento y ser informados de manera oportuna de aquellas acciones de búsqueda que las autoridades competentes realicen tendientes a la localización de la Persona Desaparecida;

II. Proponer diligencias que deban ser llevadas a cabo por la autoridad competente en los programas y acciones de búsqueda, así como brindar opiniones sobre aquellas que las autoridades competentes sugieran o planeen. Las opiniones de los Familiares podrán ser consideradas por las autoridades competentes en la toma de decisiones. La negativa de la autoridad a atender las diligencias sugeridas por los Familiares deberá ser fundada y motivada por escrito;

III. Acceder, directamente o mediante sus representantes, a los expedientes que sean abiertos en materia de búsqueda o investigación;

IV. Obtener copia simple gratuita de las diligencias que integren los expedientes de búsqueda;

V. Acceder a las medidas de ayuda, asistencia y atención, particularmente aquellas que faciliten su participación en acciones de búsqueda, incluidas medidas de apoyo psicosocial;

VI. Beneficiarse de los programas o acciones de protección que para salvaguarda de su integridad física y emocional emita la Comisión Nacional de Búsqueda o promueva ante autoridad competente;

VII. Solicitar la intervención de expertos o peritos independientes, nacionales o internacionales en las acciones de búsqueda, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable;

VIII. Ser informados de forma diligente, sobre los resultados de identificación o localización de restos, en atención a los protocolos en la materia;

IX. *Acceder de forma informada y hacer uso de los procedimientos y mecanismos que emanen de la presente Ley;*

X. *Ser informados de los mecanismos de participación derivados de la presente Ley;*

XI. *Participar en los diversos espacios y mecanismos de participación de Familiares, de acuerdo a los protocolos en la materia, y*

XII. *Acceder a los programas y servicios especializados que las autoridades competentes diseñen e implementen para la atención y superación del daño producto de los delitos contemplados en la presente Ley.”*

Además, el artículo 139 de la Ley General establece que las y los familiares de las víctimas, a partir del momento en que tengan conocimiento de la desaparición, y lo hagan del conocimiento de la autoridad competente, pueden solicitar y tienen derecho a recibir de inmediato y sin restricción alguna, las medidas de ayuda, asistencia y atención previstas por la ley.

También, el artículo 57 de la Ley General en comento, nos habla sobre las medidas económicas y de desarrollo:

Artículo 57. La Federación, las entidades federativas y los municipios en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas y programas de asistencia, que incluyan oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las víctimas destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables para ello.

En igual circunstancia, en los artículos 83 en sus fracciones V y VII, 84, 86 y 86 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, prevé medidas de ayuda, asistencia y atención, sin embargo, es necesario puntualizar el incluir en los

programas sociales a los familiares de víctimas de desaparición, así como a quienes participan en las labores de búsqueda, para homologar y armonizar con la Ley General.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta honorable Soberanía popular, para su análisis, discusión la presente Iniciativa de Decreto, para que dé estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

**Integrantes del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

DECRETA:

ÚNICO. - Se reforman a las fracciones IV y XIV del artículo 10 y se adiciona la fracción XI recorriéndose la subsecuente del artículo 7 y de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 7. Se consideran beneficiarios de los programas, acciones y servicios de asistencia social, de manera prioritaria:

I. al X. ...

XI. Las personas familiares de las víctimas directas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como de quienes participen en las labores de búsqueda.

XII. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10.- Para los efectos de esta Ley se entenderán como servicios en materia de asistencia

social:

(Fin del documento)

I. al III. ...

IV. La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, discapacitados, **personas familiares de las víctimas directas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares**, y en general, a personas en estado de vulnerabilidad;

V. al XIII. ...

XIV. La prestación de servicios funerarios; **en especial a las personas familiares de las víctimas directas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, cuando hayan sido localizados los cuerpos sin vida o restos de la víctima;**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- En un término de 180 días el Poder Ejecutivo del Estado deberá de instrumentar un programa social en favor de las personas buscadoras familiares de víctimas directas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares sujeta a la disponibilidad presupuestaria que determine la Secretaría de Finanzas del Estado.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

En el punto 8, la diputada María Élica Castelán Mondragón leerá iniciativa que reforma la fracción IX y adiciona la fracción XIX, recorriendo las subsecuentes del artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Viridiana Fuentes Cruz, la diputada María Élica Castelán Mondragón y el diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante, diputada.

DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Gracias, diputada Presidenta, con su venia y con el de mis compañeras y mis compañeros de la Mesa.

Saludo a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general que nos sigue a través de las distintas plataformas digitales.

Hago uso de esta tribuna para presentar una iniciativa que busca fortalecer a la Secretaría del Agua, particularmente cuando tenemos los siguientes datos:

A nivel mundial, 1.700 millones de personas carecen de acceso a agua potable y 3.300 no disponen de servicios de saneamiento adecuados. Los problemas de acceso al agua potable causan más de 3.350 millones de casos anuales de enfermedades. Dicha carencia, si la contextualizamos en nuestra Entidad federativa, genera una proyección alarmante sobre su acceso y saneamiento.

Otro rasgo importante a sopesar es la calidad de nuestros cuerpos de agua, en donde tenemos

que el río Lerma recibe drenaje de poblados aledaños, basura y desechos tóxicos de empresas, sin posibilidades de ser saneados. Esto, en voz de especialistas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Asimismo, en la presa Madín se incrementó su contaminación por los lixiviados que emanan de un relleno sanitario cercano. También la presa de Valle de Bravo registra niveles históricos de su capacidad, con un 35.70%.

Pudiera proseguir con los ejemplos, sin embargo, creo que ha quedado claro que en el Estado de México existe contaminación de sus cuerpos de agua que la convierten en insalubre para el consumo humano, también niveles preocupantes en cuanto a capacidad de almacenamiento de las presas, por las sequías registradas en 121 municipios en este año. De ahí que a la recién creada Secretaría del Agua le espera una labor titánica por hacer. Dejando de lado las filias e ideologías partidistas, le deseo el mayor de los éxitos, por el bien de los mexiquenses, porque de lo contrario, seguiremos el curso actual.

Ante el ingente reto que representa el asunto hídrico en nuestra Entidad, el Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática presentamos esta iniciativa que busca dotar de dos nuevas atribuciones a la Secretaría del Agua que le darán mayor capacidad jurídica y administrativa, las cuales consisten en implementar la prevención, reversión y recuperación de cuerpos de agua que presenten contaminación o degradación. Para tales efectos se dispondrá de un fondo. La intención de esta nueva función es la expedición de un fondo, el cual deberá crearse para que los sectores involucrados participen activamente en la rehabilitación de los cuerpos de agua. Asimismo, gestionar, ante las instancias del Gobierno Federal, la asignación de bonos sustentables para la ejecución de proyectos, obras y acciones sustentables para los recursos hídricos del Estado, lo cual permitirá a la secretaría allegarse de recursos para emprender más en favor de recursos hídricos mexiquenses.

Para finalizar mi intervención, estoy consciente que el tema del agua debe, en lo que resta de nuestra encomienda, estar presente en cada sesión plenaria. Si queremos pasar a la posteridad como una Legislatura empática y promotora del agua, todavía estamos a tiempo.

Por su atención, muchas gracias, compañeras y compañeros diputados.

(Se inserta el documento)

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de octubre de 2023.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputado Fernando González Mejía, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa que reforma la fracción IX y adiciona la fracción XIX, recorriéndose las subsecuentes del artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia rescate de cuerpos de agua y bonos sustentables, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México cuenta con 37 regiones hidrológicas¹, las cuales son unidades básicas para la gestión de los recursos hídricos. Dichas regiones, permiten en cierta medida, la accesibilidad del recurso vital. Sin embargo, el Banco Mundial, estimo que, en México la disponibilidad promedio anual per cápita pasó de 10 mil metros cúbicos (m3) en 1960 a 4 mil en 2012. Se estima que para 2030, esta disponibilidad en México descienda debajo de los 3 mil m3 por habitante al año².

Es visible que la proyección, no es nada alentadora y pone en riesgo el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible³.

Con respeto al texto constitucional previamente citado. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que son garantías del derecho humano al agua las siguientes⁴:

- 1) disponibilidad, de tal forma que su abastecimiento sea continuo y suficiente para usos personales y domésticos;
- 2) calidad, pues su uso personal y doméstico debe ser salubre y, por tanto, no contener microorganismos o sustancias químicas o radioactivas que puedan representar una amenaza para la salud de las personas, así como tener un color, olor y sabor aceptables para ese mismo fin; y,
- 3) accesibilidad, consistente en que sus instalaciones y servicios deben ser asequibles para todas las personas sin discriminación.

A la luz de estas tres garantías, consideramos que la reducción per cápita del recurso hídrico pone en riesgo la disponibilidad y debemos sumarle otro factor (población) que potencia en un cien por ciento, el peligro de no contar en un futuro próximo con el líquido vital suficiente, ya que de acuerdo a lo registra por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁵

Durante los últimos 70 años, la población en México ha crecido poco más de cuatro veces. En 1950 había 25.8 millones de personas; en 2020 hay 126 millones. De 2010 a 2020, la población se incrementó en 14 millones de habitantes.

Teniendo en cuenta este binomio (población y reducción). Debemos comprender que existen otras problemáticas, como:

- La no captación de las precipitaciones, que de acuerdo a un documento intitulado “El Agua en México” elaborado conjuntamente por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)⁶ no se utiliza:

Anualmente, México recibe una cantidad enorme de agua en forma de precipitación: cerca de 1,489 km3 (mil cuatrocientos ochenta y nueve kilómetros cúbicos). Con ella, se podría hacer una alberca del tamaño del Distrito Federal, de un 1 kilómetro de profundidad. De esa agua, se estima que el 73.1 por ciento se evapotranspira y regresa a la atmósfera, 22.1 por ciento escurre por ríos o arroyos y 4.8 por ciento se infiltra al subsuelo en forma natural y recarga los acuíferos.

- Las sequías, que de conformidad con el Monitor de Sequía de México (MSM)⁷ tenemos un

1 Véase en: https://gisviewer.semarnat.gob.mx/aplicaciones/Atlas2015/agua_RH.html

2 Véase en: <https://imco.org.mx/situacion-del-agua-en-mexico/#:~:text=En%202021%20se%20registraron%208%2C491,en%20embalses%2C%20arroyos%20y%20p%20ozos.>

3 Véase en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

4 Véase en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2026558>

5 Véase en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>

6 Véase en: <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/Libros2013/CD002245.pdf>

7 Véase en: <https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Sequ%C3%ADa/Monitor%20de%20sequ%C3%ADa%20en%20M%C3%A9xico/Seguimiento%20de%20Sequ%C3%ADa/MSM20230930.pdf>

CLAVE	ENTIDAD	D0	D1	D2	D3	D4	MUNICIPIOS CON SEQUÍA* (D1 + D4)	% DE MUNICIPIOS CON SEQUÍA* RESPECTO AL TOTAL DEL ESTADO
1	Aguascalientes				1		1	100.0
2	Baja California					0	0	0.0
3	Baja California Sur					0	0	0.0
4	Campeche	5	8				8	62.5
5	Coahuila de Zaragoza	7	16	8	6		39	78.9
6	Colima		1	4	5		10	100.0
7	Chiapas	16	16	8			32	62.3
8	Chihuahua		18	18	49		87	100.0
9	Ciudad de México		16				16	100.0
10	Cuernavaca	1	16	7	16	16	50	97.6
11	Cuicuilatl			6	40		46	100.0
12	Cuernavaca	1	16	23	25		65	98.6
13	Edmundo	1	8	33	27	11	83	98.8
14	Guerrero	2	7	25	89		123	96.6
15	Estado de México	4	54	36	31		125	96.8
16	Michoacán de Ocampo	2	3	1	101		11	88.2
17	Morelos		3	33			36	100.0
18	Nayarit	1		17	2		19	95.0
19	Nuevo León		21	24	6		51	100.0
20	Oaxaca	119	10	63	77		271	65.1
21	Puebla	61	135	15	6		217	91.6
22	Quintana Roo			1	16	2	19	100.0
23	Quintana Roo	6	6	1	16		6	64.6
24	San Luis Potosí			2	40	16	58	100.0
25	Sinaloa		1	2	16		19	100.0
26	Sonora		8	12	54		74	98.6
27	Tlaxcala	2	16		54		72	88.2
28	Tamaulipas		4	23	16		43	100.0
29	Tlaxcala	30	3				33	15.0
30	Venezuela de Ignacio de la Llave	75	84	23	16	3	121	60.8
31	Veracruz	37	38				75	25.8
32	Yucatán			6	50		56	100.0
Totales	Nacional	279	682	526	703	48	1959	78.5

D0 - Anormalmente seco
D1 - Sequía moderada
D2 - Sequía severa
D3 - Sequía extrema
D4 - Sequía excepcional

Municipios con sequía: 1939
Municipios anormalmente seco (D0): 379
Municipios sin afectación: 163
Total municipios: 2471

*Se considera sequía las categorías de sequía moderada (D1) a sequía excepcional (D4).



panorama sumamente adverso para los municipios:

Los datos antes referidos, son suficientes para aseverar:

- Que las inclemencias del tiempo, son un reflejo de la conducta antropogénica y por consiguiente debemos cambiar nuestro actuar para poder tener un planeta habitable.
- Que garantizar el derecho al agua por parte del Estado, es sumamente complejo ante una población creciente y con amplia demandante del recurso hídrico.
- Que el derecho al agua beneficia a múltiples sectores (agrícola, abastecimiento público, industria, inter alia). Algunos de estos, disponen de manera irresponsable y la contaminan de manera descarada.

En cuanto al contexto estatal, tenemos nuestras propias problemáticas que han azotado a nuestros cuerpos de agua, mismas que fueron registradas notas periodísticas:

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) constató “la severa” contaminación de la Presa Madín, localizada entre

los municipios de Naucalpan y Atizapán, en el estado de México, generada por descargas de aguas residuales sin previo tratamiento y la inadecuada gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial⁸.

2. La Comisión Nacional del Agua (Conagua) ha monitoreado por ocho años los niveles de contaminación de 22 sitios del Río Lerma ubicados en nueve municipios del Estado de México, de los cuales solo 6 zonas no registraron toxicidad.

Los sitios se encuentran en Temoaya, Atlacomulco y Temascalcingo, donde el análisis del cuerpo de agua no es tóxico; sin embargo, esto representa 28 por ciento del total del cuerpo de agua al que se le dio seguimiento⁹.

Se infiere que tenemos cuerpos de agua con contaminación y autoridades omisas a problemáticas de interés público, ante lo cual,

8 Véase en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/09/29/sociedad/constata-cndh-severa-contaminacion-de-presa-madin-2107>

9 Véase en: <https://lajornadaestadodemexico.com/edomex-sin-soluciones-para-descargas-de-aguas-residuales/>

debemos redoblar esfuerzos para que el ser humano tenga mayor conciencia sobre el valor del agua.

Si bien, tenemos campañas de concientización tendientes a la preservación de los recursos hídricos del Estado y a fomentar la cultura del agua y su manejo sustentable.¹⁰

Todo parece ser que no cobra la suficiente fuerza en los sectores que hacen uso del recurso hídrico en su vertiente consuntivo o no consuntivo. Ante este hecho el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD) estima viable crear un aliciente económico (fondo) para que los sectores involucrados y no involucrados, emprendan acciones de rescate individual, comunitario, empresarial, inter alia.

Estas acciones serían focalizadas para la recuperación de ríos, presas, riachuelos, manantiales o cualquier otro cuerpo de agua. Dicho actuar, se encuadra perfectamente en las atribuciones de la nueva Secretaría del Agua, que en el artículo 51, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México¹¹, que determina:

Artículo 51. La Secretaría del Agua contará con las siguientes atribuciones:

IX. Impulsar medidas para el tratamiento de las aguas residuales y su reúso, así como para prevenir y revertir la contaminación o la degradación de los cuerpos de agua;

Es notorio que complementar la porción normativa ayudará hacerla más eficaz, pues emprender la acción de rescate de cuerpos de agua para su protección, es vista como una medida positiva para el involucramiento de distintos actores, en lo

que es un bien público fundamental para la vida y la salud.

Adicional a la participación que planteamos en líneas argumentales previas, también estimamos viable el emprender finanzas sostenibles que pueden ser enmarcados en tres criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ASG). Para ilustrar mejor la idea¹²:

A (ambientales). Son criterios que consideran actividades que afectan de forma positiva al medio ambiente: la no contaminación del aire y agua, la lucha contra el cambio climático, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la eficiencia energética, el respeto a la biodiversidad, el uso de energías renovables, etc.

S (sociales). Incluyen aspectos relacionados con la salud, la educación, los derechos humanos, los derechos de los trabajadores (riesgos y condiciones laborales, explotación de niños o inmigrantes o de personas en riesgo de exclusión social...). Los criterios sociales buscan, entre otros objetivos, reducir la desigualdad a través de la inclusión de los colectivos más desfavorecidos.

G (buen gobierno). Se refieren a cuestiones de gobierno corporativo de la empresa, a la calidad de la gestión y a su cultura; ejemplos de factores o elementos de buen gobierno son la rendición de cuentas, la independencia y composición de los órganos de gobierno, la reducción de la brecha salarial entre hombres y mujeres, la presencia de las mujeres en cargos directivos, la no discriminación de los trabajadores por sexo, edad, capacidad, etc.

Es notorio que estas tres características tendría que ser la base de las actuaciones en diversas dependencias involucradas con el medio ambiente. No obstante, solo nos ceñimos a la secretaria multicitada y buscamos que la misma pueda

¹⁰ Véase en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig002.pdf>

¹¹ Véase en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig017.pdf>

¹² Véase en: https://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/Fichas/Finanzas_Sostenibles.pdf

emprender proyectos sostenibles mediante los bonos verdes (emisiones de deuda pública o privada, emitidos a medio y largo plazo para financiar proyectos respetuosos con el medio ambiente o que persiguen mejoras de tipo social)¹³ o bonos sustentables como le denomina el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras).

En síntesis, el Grupo Parlamentario del Sol Azteca, le apuesta:

- A recuperar los cuerpos de agua con mayor involucramiento social.
- A dotar a la Secretaría de Agua para gestionar bonos verdes.

Estamos convencidos que estas dos acciones, si bien son mininas en comparación del ingente problema que enfrenta el agua, también es igual de cierto, que se debe buscarse nuevos rumbos para ver resultados diferentes. En razón de las valoraciones vertidas y para afianzar todo lo expresado, se establece que:

El Occasio Legis: Los datos aportados en esta iniciativa, hacen visible la intervención legislativa para emprender una nueva medida en favor de los cuerpos de agua y fortalecer la Secretaría del Agua.
La Ratio Legis: Alentar la participación ciudadana, al igual que dar una nueva atribución a la novel dependencia.

El Mens Legislatoris: Secundar desde el plano legislativo la importancia del agua, así como buscar robustecer a la Secretaría del Agua.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), nos permitimos proponer que, para revertir la contaminación o la degradación de los cuerpos de agua en el Estado de México, se cree un fondo para alentar el interés de la población en general para rescatar los cuerpos de agua. Al igual que Secretaría del Agua haga

uso de fondos verdes o bonos sustentables para los recursos hídricos.

En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, en el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para sus efectos conducentes.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.
DIP. MARÍA ELIDIA CASTELÁN
MONDRAGÓN.
DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA.

DECRETO NÚMERO. _____
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. -: Se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción XIX, recorriéndose las subsecuentes del artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 51. ...

I a VIII. ...

IX. Impulsar medidas para el tratamiento de las aguas residuales y su reúso, así como **implementar la prevención, reversión y recuperación de cuerpos de agua que presenten contaminación o degradación, para tales efectos se dispondrá de un fondo;**

X a XVIII. ...

¹³ Ídem.

XIX. Gestionar ante las instancias del Gobierno Federal la asignación de bonos sustentables, para la ejecución de proyectos, obras y acciones sustentable para los recursos hídricos del Estado;

XX. Participar en los convenios que se gestionen entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, así como con los gobiernos de los municipios, en los cuales se realicen obras de infraestructura hídrica, incluyendo las inversiones en el ámbito territorial de las subcuencas y acuíferos del Estado

XXI. Participar en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluso sobre la participación de terceros en el financiamiento de obras y servicios, que apoyen la construcción y el desarrollo de las obras y servicios hidráulicos del Estado y de los municipios que lo soliciten;

XXII. Fomentar y apoyar los sistemas de agua potable y alcantarillado; los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, captación de aguas pluviales, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso en el territorio del Estado y de los municipios, sin afectar las disposiciones, facultades y responsabilidades municipales;

XXIII. Gestionar la celebración de convenios de coordinación con la Federación, otros estados, los municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de concertación con el sector social y privado, y favorecer, en el ámbito de su competencia, en forma sistemática y con medidas específicas, la descentralización de la gestión de los recursos hídricos en términos de la Ley de Aguas Nacionales;

XXIV. Impulsar y promover juntamente con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Campo, la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y los municipios, tanto la construcción de obras e infraestructura que requieran los programas de saneamiento, tratamiento y reúso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y

protección contra inundaciones, así como los que se requieran para mitigar los efectos del cambio climático;

XXV. Gestionar la celebración de convenios con la Federación, los municipios, Instituciones Educativas y de Investigación, Empresas, Organismos Internacionales y de la Sociedad Civil, con la finalidad de mejorar y difundir permanentemente el conocimiento sobre el ciclo hidrológico la oferta y demanda de agua, los inventarios de agua, suelo, usos y usuarios y de información pertinente vinculada con el agua, su gestión estrategias para reducir su consumo y contaminación, con el apoyo que consideren necesarios como usuarios del agua, de organizaciones de la sociedad y de particulares;

XXVI. Promover, a solicitud de la Comisión Nacional del Agua, en conjunto con los municipios, la participación de los Consejos de Cuenca, Organismos de Cuenca, ejidos, comunidades, asociaciones, sociedades, usuarios, particulares y las organizaciones de la sociedad que la ley reconozca personalidad jurídica en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica;

XXVII. Promover la ejecución de obras hidráulicas con participación de los beneficiarios;

XXVIII. Colaborar con los municipios que soliciten la gestión de aguas nacionales ante la Federación, con la finalidad de que existan las medidas necesarias para mantener una adecuada calidad del agua para consumo humano y con ello incidir en la salud pública;

XXIX. Integrar la información que se desprenda del ejercicio de sus funciones y coordinarse con la instancia correspondiente del Gobierno del Estado en materia de información y estadística a fin de poder integrar los sistemas que permitan el acceso a información ambiental, territorial y urbana oportuna;

XXX. Ser el vínculo con las personas físicas o

jurídicas que sean beneficiadas con algún tipo de concesión del agua, vigilando que se apeguen a la normatividad en las materias de su competencia;

XXXI. Representar al Gobierno del Estado ante los Consejos de Cuenca hidrológica o grupo de cuencas hidrológicas que se encuentren constituidos por la Comisión Nacional del Agua, dentro del territorio del Estado o en conjunto con otros estados;

XXXII. Tramitar y en su caso emitir, en coordinación con las autoridades correspondientes, las autorizaciones para el uso y disponibilidad del Agua por Zona o Región, para que los municipios otorguen licencias de construcción de vivienda o industria y demás, establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables;

XXXIII. Tramitar, analizar, dictaminar y expedir, a través de la Comisión del Agua del Estado de México, la evaluación técnica de impacto en materia de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables;

XXXIV. Otorgar las concesiones, en el ámbito de su competencia, y, en su caso, modificarlas, darlas por terminadas de forma anticipada o revocarlas en los términos establecidos en la legislación aplicable;

XXXV. Promover la reestructura o revocación de concesiones cuando los estudios costo beneficio, financieros o sociales representen un ahorro financiero para el Estado, una mejora sustancial en el otorgamiento del servicio o un riesgo para el otorgamiento del servicio o cumplimiento del objetivo de la concesión. Los estudios referidos podrán ser realizados por instituciones públicas o privadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXVI. Iniciar y aplicar los procedimientos administrativos e imponer las medidas correctivas y en su caso, las sanciones que procedan, por

infracciones a la normatividad en materia hídrica Estatal, de acuerdo con sus atribuciones conforme los convenios y legislación aplicable;

XXXVII. Administrar el Registro Público del Agua del Estado de México;

XXXVIII. Controlar el inventario de usos y usuarios, cuerpos de agua e infraestructura hidráulica para la gestión integral del agua, y el inventario de aguas de jurisdicción estatal y municipal, de disponibilidad de Agua Potable del Estado; y

XXXIX. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. La Secretaría del Agua tendrá un plazo de 90 días hábiles para expedir las reglas de operación con motivo del presente Decreto.

CUARTO. La Secretaría del Agua deberá contemplar una partida presupuestal en el ejercicio fiscal correspondiente para la plena eficacia del presente Decreto.

QUINTO. La Secretaría del Agua tiene un plazo de 90 días hábiles para realizar los ajustes normativos en sus disposiciones jurídicas internas con motivo del presente Decreto.

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil vientos.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

En atención al punto número 9, el diputado Omar Ortega Álvarez presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México en materia de vehículos compartidos, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Viridiana Fuentes Cruz, la diputada María Élica Castelán Mondragón y el diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante, diputado.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Muchísimas gracias, Presidenta, con su venia y con la venia de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación que nos siguen en las diferentes plataformas digitales, así como al público en general.

A nombre del Partido de la Revolución Democrática vengo a presentar iniciativa con proyecto de decreto para modificar la Ley de Movilidad y la Ley de la Administración Pública Estatal, por las siguientes

CONSIDERACIONES

No podemos negar que el cambio climático es un tema que ha cobrado relevancia a nivel internacional. Desafortunadamente la fuerza que

ha ganado su presencia dentro del gremio social y político se debe a una grave crisis ambiental, una crisis que ya nos alcanzó y ya nos superó.

Está en nosotros la responsabilidad de hacerle frente a este gran desafío. Ya hemos ignorado esta problemática por mucho tiempo y no podemos seguir haciéndolo. Las situaciones a las que nos enfrentamos requieren de una acción inmediata y drástica, como la implementación de cambios a nuestros hábitos como sociedad y como individuos.

Naturalmente el problema del calentamiento global encuentra sus raíces en diferentes causas sociales e instancias de una civilización, pero un cambio tan grande en la mentalidad y estilo de vida de las y los mexiquenses no puede ser concretado de la noche a la mañana. Aun así, la mejor opción es dar un inicio a un cambio en el paradigma, con un estímulo al desarrollo de este movimiento en las acciones diarias de cada uno de los individuos. Todas y todos somos parte del problema y eso nos hace responsables, lo que nos lleva a reflexionar sobre un tema que indudablemente es el uso del automóvil. Se ha vuelto en nuestros días en un tema indispensable para cada uno de los mexiquenses y, lamentablemente, el uso desmedido de este automóvil ha traído graves consecuencias que tendemos a olvidar o de las que directamente no tenemos conocimiento.

Para tener más clara esta gravedad, tengamos en cuenta los siguientes datos:

El transporte vehicular en México es una de las fuentes principales de contaminación atmosférica, debido a su consumo de combustibles fósiles. Por su uso se genera el 18% de las emisiones de CO₂, principal gas causante del efecto invernadero.

Nuestra falta de conciencia ha empujado al planeta a su límite y ha provocado una crisis global que requiere de nuestra atención. Por ello, la Asamblea de las Naciones Unidas ha establecido en el que para el 2030 el mundo debe de reducir casi a la mitad las emisiones de gases de efecto invernadero, para evitar un cambio climático devastador.

Nuestro tiempo para pensar y actuar acorde a esta problemática se agota, y el daño al ambiente por las emisiones de gases se ha visto potenciado por la irresponsabilidad que impera en nuestra sociedad. Es así que en un esfuerzo por reducir las emisiones de gases contaminantes, presentamos la ley ‘Todos en uno’, una iniciativa que contempla modificar la Ley de Movilidad y del Código Administrativo del Estado de México.

La propuesta plantea que la Secretaría de Movilidad, a través de un Programa Estatal de Movilidad, fomente el uso del vehículo compartido. Para esto entendemos como vehículo compartido cualquier vehículo motorizado que cuenten mínimamente con dos personas a bordo en uso de la vía pública en horarios de mayor concentración. De la misma manera, proponemos la restricción de circulación de los autos en los que vaya únicamente el o la conductora en horario pico, y así todos vayamos en uno.

El daño infligido al planeta desafortunadamente es irreversible, pero la situación lamentablemente puede empeorar. Ya hemos sido testigos de las consecuencias: las sequías, el aumento de temperatura y el clima impredecible. Nada de esto es una coincidencia, claro ejemplo es el huracán Otis que azotó a Guerrero, con sus lamentables consecuencias.

Es hora de tomar cartas en el asunto y de comenzar a velar por el bien del planeta que nos mantiene con vida. Para el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, le apostamos a un futuro sostenible, porque todos cabemos en uno.

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta el documento)

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de octubre de 2023.

C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón, Diputada Viridiana Fuentes Cruz y Dip. Fernando González Mejía** en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVIII del artículo 2, recorriéndose la subsecuente, se agrega la fracción XII. Bis del artículo 26 de la Ley de Movilidad del Estado de México y se crea el Capítulo Cuarto denominado “De los Vehículos Compartidos” del TÍTULO SEGUNDO De la clasificación y requisitos del LIBRO SÉPTIMO Del transporte público del Código Administrativo del Estado de México, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático se ha convertido en un tema de suma relevancia alrededor de todo el mundo. Hemos sido capaces de ver las consecuencias de este fenómeno a lo largo de los años y el impacto directo en nuestra sociedad. Sequías, aumento de la temperatura y un clima impredecible son los efectos más palpables de toda esta problemática en lo que respecta a nuestra vida diaria, pero los daños van más allá de lo que el ojo humano puede percibir.

Para entender mejor el cambio climático, es necesario ser conscientes de que los “Gases de

Efecto Invernadero (GEI) son componentes gaseosos de la atmósfera, naturales y resultantes de la actividad humana, que absorben y emiten radiación. Esta propiedad causa el efecto tipo invernadero.

Es así que el cambio climático ocurre por una acelerada acción de dicho efecto, resultado del incremento de las concentraciones de GE¹.

En el Inventario Estatal de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, se menciona que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático reconoce seis: dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆)².

Aunque “el efecto invernadero, sea un proceso que ocurre de manera natural en la atmósfera de la Tierra, y resulta de la interacción entre la energía que proviene del Sol y algunos de los gases de la atmósfera llamados gases de efecto invernadero (GEI)”³, el desarrollo acelerado del cambio climático es algo que sólo puede adjudicarse a las actividades humanas que rayan en la inconsciencia y son claramente un producto de la falta de una cultura del medio ambiente adecuada.

Desde 2018, los efectos del cambio climático en México ya habían sido señalados por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático⁴, entre aquellos con una presencia de mayor obiedad se

1 <https://blogsostenibilidad.tec.mx/es/informate/reporte-de-gases-de-efecto-invernadero-2021>

2 https://ieecc.edomex.gob.mx/sites/ieecc.edomex.gob.mx/files/files/Publicaciones%20Hist%C3%B3ricas/1_Inventario_Emisiones/IE%20GEI%202020.pdf

3 https://ieecc.edomex.gob.mx/sites/ieecc.edomex.gob.mx/files/files/Publicaciones%20Hist%C3%B3ricas/1_Inventario_Emisiones/IE%20GEI%202020.pdf

4 <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/efectos-del-cambio-climatico#:~:text=Efectos%20del%20Cambio%20Clim%C3%A1tico%20en%20M%C3%A9xico&text=El%20pa%C3%ADs%20se%20ha%20vuelto,y%20hay%20m%C3%A1s%20noches%20c%C3%A1lidas.>

Sistemas y sectores	Escenario	Nivel de confianza
Aumento en temperatura entre +2.5° C a 4.5° C; y disminución en la precipitación entre -5 y 10%*		
Impactos proyectados		
Agricultura	Disminución de la productividad del maíz para la década de 2050, lo que se suma al problema actual del 25% de las unidades de producción con pérdida en la fertilidad de suelos. Existe cierta evidencia de que la mayoría de los cultivos resultarán menos adecuados para la producción en México hacia 2030, empeorando esta situación para finales del presente siglo.	*
Hídrico	La mayor parte del país se volverá más seca y las sequías más frecuentes, con el consecuente aumento de demanda de agua particularmente en el norte del país y en zonas urbanas. Por otro lado, habrá regiones donde la precipitación podría ser más intensa y frecuente incrementando el riesgo de inundaciones para alrededor de 2 millones de personas que actualmente se encuentran en situación de moderada a alta vulnerabilidad, ante las inundaciones, y quienes residen en localidades menores a 5,000 habitantes, ubicadas principalmente en la parte baja de las cuencas, sumado al riesgo de deslizamientos de laderas por lluvia.	** ***
Costero	El aumento del nivel del mar constituye un peligro para los sectores residencial y de infraestructura asentados en zonas costeras. Por otro lado, los sectores hídrico y agrícola podrían verse afectados por efecto de la intrusión salina.	**
Tormentas y Clima Severo	Hay consenso sobre la intensidad de los ciclones en el Noroeste del Pacífico y en el Atlántico Norte. Sin embargo, las incertidumbres en cuanto a los cambios y la intensidad complican estimar sus impactos para el país, se prevé que a mayor número e intensidad de tormentas, los impactos podrían tener mayores consecuencias sociales y económicas importantes.	**
Ecosistemas y Biodiversidad	En ecosistemas terrestres un ejemplo es la posible reducción del área cubierta de bosques de coníferas, especies de zonas áridas, semiáridas y especies forestales de zonas templadas. En el caso de los océanos, un aumento en la temperatura puede ocasionar un colapso demográfico en las poblaciones marinas, ocasionando baja productividad para las pesquerías. Para el caso de mamíferos terrestres y voladores se proyecta al 2050, una reducción de cerca de la mitad de las especies estudiadas perdiendo más del 80% de su rango de distribución histórica.	**
Infraestructura Estratégica	Es importante fortalecer la investigación sobre el impacto del cambio climático en infraestructura turística, portuaria, de energía, comunicaciones y transportes, la cual puede verse afectada por el aumento en número e intensidad de ciclones tropicales y mareas de tormenta más intensas.	
Simbología por grado de impacto. Es una medida subjetiva basada en el juicio experto que considera la magnitud del impacto proyectado, la vulnerabilidad y la capacidad para hacerle frente. Nivel 1: impacto bajo Nivel 2: impacto medio Nivel 3: impacto alto Nivel de confianza Se le dio una clasificación de una a cinco estrellas, siendo cinco el nivel de mayor confiabilidad. También es una medida subjetiva basada en el juicio de expertos. Se considera que los trabajos arbitrados más actuales tienen un nivel de confianza mayor. Los factores que se consideran son el acuerdo entre los modelos climáticos, la calidad de datos e información utilizada para la investigación y el consenso entre los estudios sólidos disponibles para esta región.		

encuentran:

- El país se ha vuelto más cálido desde la década de 1960.
- Las temperaturas promedio a nivel nacional aumentaron 0.85°C y las temperaturas invernales 1.3°C.
- Se ha reducido la cantidad de días más

frescos desde los años sesenta del siglo pasado y hay más noches cálidas.

- La precipitación ha disminuido en la porción sureste desde hace medio siglo.

De la misma manera, emitió un pronóstico sobre los posibles riesgos que enfrentará el país con el

avance de este problema:

Por supuesto, esta problemática sobre la emisión descontrolada de Gases de Efecto Invernadero encuentra su raíz en diversos aspectos de la vida humana, todos ellos problemáticos a niveles distintos. Para efectos de esta iniciativa, la Exposición de Motivos se centrará en uno solo: el uso de automóviles.

En este rubro, las emisiones de gases son “el producto de la combustión producida en los motores al generar la energía para producir el movimiento de los vehículos. Estos motores de combustión interna, que la mayoría emplea como combustible gasolina o diesel, emiten al ambiente diversos gases que alteran la composición natural y contribuyen, además, a reacciones químicas o físicas que deterioran la calidad del aire en el ambiente”⁵.

Odette Mendoza Becerril, Maestra en Garantías y Amparo⁶, presenta puntos importantes para esta discusión:

- El transporte vehicular en México es una de las fuentes principales de contaminación atmosférica debido que son de consumo de combustibles fósiles, los cuales están asociados con graves enfermedades cardiopulmonares, por lo que el gobierno mexicano no puede seguir retrasando la reforma de normas jurídicas que regulen las emisiones a escala nacional, ya que los automóviles particulares generan el 18% de las emisiones de CO₂, principal gas causante del efecto invernadero.
- En algunas zonas metropolitanas, como en el Valle de México, las emisiones generadas por vehículos representan hasta un 60% de la contaminación total por partículas suspendidas

gruesas (PM-10), y lo más grave es que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año mueren en nuestro país 14,700 personas a causa de enfermedades asociadas a la contaminación del aire. Y es que los congestionamientos viales en las principales arterias que comunican los centros urbanos conllevan a un deterioro de la calidad del aire y, por ende, de la salud de la población.

Un informe sobre la brecha de producción de 2021, elaborado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), indicó que en la actual administración, encabezada por Andrés Manuel López Obrador, aumentará la dependencia de los combustibles fósiles, considerando el incremento de la producción de petróleo y gas como la médula del plan nacional de desarrollo.

- Se tiene que tomar en cuenta que el ciclo de vida de un vehículo comienza desde el desarrollo del producto, obtención de materia prima, procesamiento de materia prima, producción de componentes de vehículos, fabricación de vehículos, vida útil del vehículo (mantenimiento útil del vehículo), fin de vida útil del vehículo (residuos no recuperables) y recuperación de materiales. Como se puede apreciar, desde el inicio del ciclo de vida hasta el final, el automóvil contamina, ya sea en materia atmosférica o con residuos peligrosos y de manejo especial.
- Sin embargo, en México, según la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA), de enero a octubre de 2021 se vendieron en el país apenas 768 vehículos eléctricos, los cuales representaron el 0.09% de las ventas totales, por lo que dicho resultado denota que sigue imperando el vehículo de combustión.

Teniendo en cuenta el panorama que los datos anteriores presentan, en el GPPRD encontramos necesario que así como internacionalmente se han promulgado distintas estrategias para la regulación de las emisiones, el Estado, de la mano de las y los mexiquenses, comencemos a redoblar los esfuerzos por disminuir los efectos negativos de las emisiones de los motores y las emisiones

5 <https://imt.mx/resumen-boletines.html?IdArticulo=396&IdBoletin=149>

6 <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/16746/17321>

mismas.

Es por eso que esta iniciativa plantea que la Secretaría de Movilidad del Estado de México, a través del Programa Estatal de Movilidad, fomente el uso del vehículo compartido, entendiendo este cómo cualquier vehículo motorizado que cuente mínimamente con dos personas a bordo, en el uso de la vía pública en horarios de mayor concentración.

De manera particular, se determina que los horarios de mayor concentración vehicular son de 7:00 hrs a 10:00 hrs; y de 16:00 hrs a 20:00 hrs.

El sistema económico y el estilo de vida que hemos llevado hasta el día de hoy se han preocupado únicamente por la producción y venta masiva de productos y servicios que, en muchas ocasiones, ni siquiera representan una necesidad vital. En este preciso instante, nos encontramos una emergencia global que requiere de nuestra atención.

Desafortunadamente, el daño es irreversible y los efectos del cambio climático se han hecho presentes hoy más que nunca. Pero aunque sea imposible regresar al estado original del medio ambiente, aún podemos ralentizar su deterioro. Nos encontramos en un momento crítico y es de suma importancia que comencemos a pensar y actuar acorde a esta problemática, porque el tiempo apremia y nosotros ya vamos atrasados.

En mérito de lo anterior sometemos en consideración la presente con la intención de mejorar las condiciones medioambientales y, en consecuencia, de vida, para la sociedad mexiquenses, esperando sea estudiada y aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
DIP. MARÍA ELIDIA CASTELÁN

MONDRAGÓN.
DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma la fracción XVIII. del artículo 2, recorriéndose la subsecuente, se agrega la fracción XII. Bis del artículo 26 de la Ley de Movilidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Vehículo compartido. Vehículo motorizado de transporte con un motor de combustión interna, eléctrica o de cualquier otra tecnología que les proporciona velocidad superior a los veinticinco kilómetros por hora, que cuenta, por lo menos, con dos personas a bordo.

XIX. ...

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA PROGRAMACIÓN ESTATAL DE
MOVILIDAD

Artículo 26. ...

I. a XI.

XII. ...

XII. Bis. Fomentar el uso del vehículo compartido, restringiendo la circulación de los autos en los que vaya únicamente la o el conductor en horarios de mayor concentración, como una alternativa para reducir las emisiones de contaminantes.

Para efectos del párrafo anterior, se entiende

como horarios de mayor concentración los siguientes: de 7:00 hrs a 10:00 hrs; y de 16:00 hrs a 20:00 hrs.

XIII. a XIV ...

a) a k). ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se crea el Capítulo Cuarto denominado “De los Vehículos Compartidos” del TÍTULO SEGUNDO De la clasificación y requisitos del LIBRO SÉPTIMO Del transporte público del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO CUARTO **De los Vehículos Compartidos.**

Artículo 7.15 Bis. Corresponde a la Secretaría de Movilidad restringir el uso de vehículos motorizados con una persona a bordo cuando estos circulen en horarios de mayor concentración, conforme a lo establecido en la fracción XII. Bis del artículo 26 de la Ley de Movilidad del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. La Secretaría de Movilidad tendrá un plazo de 90 días para generar las modificaciones necesarias a sus ordenamientos internos y dar cumplimiento al presente Decreto.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 23 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

Considerando el punto 10, el diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, presentada por el diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Adelante, diputado.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.
DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

El suscrito, diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la elevada consideración de esta Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha contra el VIH Sida es un esfuerzo que no conoce fronteras y es digno de destacar por prestar asistencia y apoyo para reducir la vulnerabilidad de los individuos y las comunidades propensas al contagio de esta enfermedad y así mitigar el impacto de la epidemia a nivel mundial.

Actualmente, según la incidencia acumulada de casos de VIH Sida por Entidad federativa 1993-2022, el Estado de México se encuentra a la mitad

de la media nacional, con poco más de 350 casos por cada 100 mil habitantes.

A pesar de estos indicadores, la epidemia se encuentra en una fase de estabilización y con tendencias alentadoras; sin embargo, aun cuando hay avances en la materia, es importante reconocer y dimensionar que en esta compleja problemática hace falta mucho camino por recorrer y grandes retos por cumplir. Dos hechos lo comprueban:

1. La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha señalado categóricamente que el VIH Sida es un problema de salud pública en el País.

2.

3. Siguen prevaleciendo estigmas, prejuicios y prácticas discriminatorias hacia las personas que vivan con VIH Sida, sobre todo de quienes deben tener un trato cordial y respetuoso hacia la sociedad en todas las esferas sociales y públicas.

4.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo siempre ha buscado que sus propuestas respeten y hagan efectivos los derechos humanos y se brinde la debida atención a los grupos vulnerables. El día de hoy no es la excepción, sino consecuentes con lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Federal y el artículo 5 de la Constitución Local, a las personas que viven con VIH Sida no se les puede discriminar por su condición de salud, ya que ello implicaría anular o menoscabar sus derechos y libertades, por lo que, haciendo uso del proceso legislativo, se procura promover, respetar y garantizar el derecho humano a la salud, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México es consecuente con el principio constitucional del artículo 1 de la Carta Magna Federal, en el sentido de que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad

humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; sin embargo, no atiende en su totalidad a los grupos vulnerables y que tienen deficiencias en su estado de salud, en el sentido de que estos son aquellos grupos de personas que por su edad, raza, sexo, condición económica, jurídica, social, política, características físicas, circunstancias culturales u orientación social, tienen obstáculos para ejercer plenamente sus derechos humanos, por lo que en el entendido de que las personas que viven con situaciones de salud como son enfermedades terminales y VIH Sida son grupos vulnerables, es necesario incluir en la ley referida medidas que fomenten la igualdad y la no discriminación, para que el acceso a la salud como derecho fundamental tenga mayores garantías y sea una realidad.

De igual manera, el artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su fracción XXXII, establece que se debe de evitar estigmatizar y negar derechos a personas con VIH Sida o cualquier condición o antecedente de salud física o mental.

De esta manera, se deben de armonizar los ordenamientos, a fin de garantizar el pleno reconocimiento de los derechos de los grupos vulnerables.

ATENTAMENTE
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA
PROPONENTE

Dado en el palacio del Poder Legislativo, de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta el documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las

Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México; a 31 de Octubre del 2023.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **el suscrito Diputado Sergio García Sosa integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La lucha contra el VIH-SIDA es un esfuerzo que no conoce fronteras y es digno de destacar por prestar asistencia y apoyo para reducir la vulnerabilidad de los individuos y las comunidades propensas al contagio de esta enfermedad y así mitigar el impacto de la epidemia a nivel mundial. Actualmente, según la incidencia acumulada de casos de VIH y sida, por Entidad Federativa 1993-2022 el Estado de México, se encuentra a la mitad de la media nacional con poco más de 350 casos por cada 100,000 habitantes.

A pesar de estos indicadores, la epidemia se encuentra en una fase de estabilización y con tendencias alentadoras. Sin embargo, aun cuando hay avances en la materia, es importante reconocer y dimensionar que en esta compleja problemática hace falta mucho camino por recorrer y grandes

retos por cumplir.

2 hechos lo comprueban:

1) La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ha señalado categóricamente que el VIH/SIDA es un problema de Salud Pública en el país;

2) Siguen prevaleciendo estigmas, prejuicios y prácticas discriminatorias hacia las personas que viven con VIH/SIDA, sobre todo de quienes deben tener un trato cordial y respetuoso hacia la sociedad, en todas las esferas sociales y públicas.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo siempre ha buscado que sus propuestas respeten y hagan efectivos los derechos humanos y se brinde la debida atención a los grupos vulnerables. El día de hoy no es la excepción, siendo consecuentes con lo dispuesto en el artículo primero de la Constitución Federal y el artículo quinto de la Constitución Local, a las personas que viven con VIH/SIDA no se les puede discriminar por su condición de salud, ya que ello implicaría anular o menoscabar sus derechos y libertades, por lo que haciendo uso del proceso legislativo, se procura promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano a la salud de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México, es consecuente con el principio constitucional del artículo 1º de la Carta Magna Federal en el sentido de que “queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”, sin embargo, no atiende en su totalidad a los grupos vulnerables y que tienen deficiencias en su estado de salud en el entendido de que éstos son aquellos grupos de personas que por su edad, raza, sexo, condición

económica, jurídica, social, política, características físicas, circunstancias culturales u orientación sexual, tienen obstáculos para ejercer plenamente sus derechos humanos, por lo que en el entendido de que las personas que viven con situaciones de salud como son enfermedades terminales y VIH/SIDA son grupos vulnerables, es necesario incluir en la Ley referida medidas que fomenten la igualdad y la no discriminación para que el acceso a la salud, como derecho fundamental, tenga mayores garantías y sea una realidad.

De igual manera el artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su fracción 32 establece que se debe de evitar estigmatizar y negar derechos a personas con VIH/SIDA, o cualquier condición o antecedentes de salud física o mental, de esta manera se deben de armonizar los ordenamientos a fin de garantizar el pleno reconocimiento de los derechos de los grupos vulnerables.

ATENTAMENTE
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA
PROPONENTE

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción IX del artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 9.- Para los efectos del artículo anterior, las autoridades estatales o municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas siguientes:

I. a VIII. (...)

IX. Para fomentar la igualdad y no discriminación a las personas por sus condiciones de salud física, mental así como por VIH/SIDA, se tomarán las siguientes consideraciones:

- a) Garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;**
- b) Brindar un trato respetuoso, integral y cordial; y**
- c) Garantizar su derecho a la salud libre de estigmas y discriminación.**

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de Octubre del año 2023.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En el punto 11, la diputada Claudia Desiree Morales Robledo presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1 párrafo tercero, se reforma la fracción XXIII, se adiciona la fracción XXVII, recorriendo el numeral del artículo 9, se recorre el numeral para adicionar las fracciones XVIII y XIX del artículo 12, se reforma el artículo 26 adicionando las fracciones XV, XVI y XVII, recorriendo su numeral, y se adicionan las fracciones X y XI al artículo 27, todos estos de la Ley de Movilidad del Estado de México, para fomentar el uso del transporte público y priorizar la

construcción de infraestructura para un transporte público sostenible, incluyente, seguro y eficiente, dando preferencia, en las zonas metropolitanas del Estado de México, a la construcción de líneas de Transporte Colectivo Metro, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Adelante, diputada.

DIP. CLAUDIA MORALES ROBLED.
Gracias. Buenas tardes, compañeras y compañeros.

Con la venia de la Presidencia, saludo con gusto a quienes nos acompañan en el recinto y a quienes dan cuenta de nuestro trabajo a través de los diferentes medios de comunicación.

Uno de los grandes desafíos que enfrentan las ciudades en el mundo es el desplazamiento de millones de personas; por ello, el tema de la movilidad es un asunto prioritario, no solo por atender, sino por resolver e incluir en las agendas gubernamentales.

Hoy en día es un derecho reconocido por diversos instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, también conocidos como Agenda 2030. Su importancia radica en que permite el acceso a otros derechos fundamentales; es decir, si existe una movilidad eficiente, todas las personas podrán acceder a la educación, la salud, el empleo y el esparcimiento. Sin embargo, aún no se ha podido garantizar plenamente a la ciudadanía, ya que presenta retos muy difíciles de superar técnica y financieramente, principalmente en las grandes urbes.

Hasta ahora no se ha logrado que el transporte público urbano sea una alternativa favorable para los usuarios en comparación con el vehículo privado, pues constantemente se le relaciona con un servicio de mala calidad, como regulado, lento e inseguro.

De acuerdo con los datos de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, hasta el año 2021 en la Entidad se contaba con un parque vehicular de 8 millones 848 mil unidades, el más grande de todo el País, conformado en un 83.5% por automóviles particulares y un 16.5% por vehículos destinados al transporte público.

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala que en días laborables se realizan alrededor de 34.56 millones de desplazamientos solo en la Zona Metropolitana del Valle de México, a la que pertenecen 59 municipios mexiquenses, de los cuales 15.57 millones de viajes se realizan en transporte público, en los cuales, tres de cada cuatro se usa el servicio colectivo, como el microbús o combi.

En el caso de la Ciudad de México, seis de cada diez viajes tardan de 31 minutos a dos horas, en tanto que, en los municipios conurbados, el 7.2% de los viajes emplean más de dos horas.

Lamentablemente en la Entidad el servicio es conocido por su elevado precio, hostilidad, inseguridad vial, falta de conectividad, así como por ser excluyente y de muy difícil acceso para los diferentes grupos vulnerables.

Durante el mes pasado se consideró como el sistema de movilidad más peligroso a nivel nacional, concentrándose la percepción de inseguridad en los municipios de Naucalpan, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Toluca y Ecatepec. Asimismo, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de julio a septiembre del presente año arrojó que, en promedio, nueve de cada 10 mexiquenses manifestaron sentirse inseguros en las unidades que prestan el servicio urbano. Adicionalmente, es un sistema poco solidario en términos tarifarios, pues no considera a algún sector vulnerable como posible beneficiario de descuentos significativos en atención a su situación.

La desigualdad generada por la movilidad en el Estado de México se focaliza en la falta de sistema

de transporte público en los municipios, así como deficiencias en el existente, tales como la falta de coordinación en las rutas, situación que provoca constantes embotellamientos y desgaste acelerado de las vías de comunicación.

Por lo anterior, es necesario trabajar en la modernización del transporte público urbano, a través de la reestructuración de rutas y el mejoramiento de las unidades, con el fin de ofrecer trayectos cómodos y seguros para las y los mexiquenses.

Con base en lo anterior, presentamos esta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México, que tiene por objeto establecer un transporte público sostenible e incluyente en nuestra Entidad, donde los 125 municipios y el Comité Estatal de Movilidad serán pieza clave para lograrlo, pues deberán invertir y construir la infraestructura necesaria para ello. Además, se busca que en las zonas metropolitanas del Estado de México se inicie la construcción del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

A su vez, la Secretaría de Movilidad tendrá que beneficiar con una infraestructura incluyente a las personas en situación de vulnerabilidad, como las personas con discapacidad, los adultos mayores, las mujeres y niños.

Así pues, en el Partido Verde Ecologista de México queremos tener mayores leyes, políticas públicas, planes y programas de movilidad con una visión progresista, de vanguardia y sostenible, con el fin de priorizar el desplazamiento de personas y no el de los vehículos; anteponer proyectos del transporte público, como el Metro, sobre proyectos de transporte privado; privilegiar proyectos que den accesibilidad universal a la población; preferir proyectos con mayores posibilidades de reducir la pobreza y exclusión social.

Estamos convencidas de que la movilidad, siempre y cuando se garantice, será un detonante para el crecimiento económico, el desarrollo y el bienestar

de la población, que son nuestra prioridad como representantes populares.

Es cuanto. Gracias.

(Se inserta el documento)

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, Estado de México a de
de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 PÁRRAFO TERCERO, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII RECORRIENDO EL**

NUMERAL DEL ARTÍCULO 9, SE RECORRE EL NUMERAL PARA ADICIONAR LAS FRACCIONES XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 12, SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 ADICIONANDO LAS FRACCIONES XV, XVI Y XVII RECORRIDO SU NUMERAL Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X Y XI AL ARTÍCULO 27; TODOS ESTOS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA FOMENTAR EL USO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIORIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA UN TRANSPORTE PÚBLICO SOSTENIBLE, INCLUYENTE, SEGURO Y EFICIENTE; DANDO PREFERENCIA EN LAS ZONAS METROPOLITANAS DEL ESTADO DE MÉXICO A LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DEL TRANSPORTE COLECTIVO METRO, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes desafíos que enfrentan las ciudades en el mundo, es el desplazamiento de millones de personas, por ser esto una variante en su calidad de vida y tocar base con la gobernabilidad y el medio ambiente. En consecuencia, abordar el tema de movilidad implica un asunto prioritario no solo por atender sino por resolver en las agendas gubernamentales con el objetivo último de generar en la población de las grandes urbes condiciones de bienestar y de prosperidad.

Máxime que la Agenda 2030 tiene como propósito impulsar la accesibilidad en las ciudades y garantizar la movilidad en el transporte público, a través de una mejor orientación de los esfuerzos para un reordenamiento integral y eficiente, que busque proporcionar sistemas de transporte seguros, accesibles y sostenibles para todos, mejorar la seguridad vial mediante la expansión de los sistemas de transporte público y el fomento al uso de tecnologías limpias e inclusión de tecnologías verdes.

Conforme a datos de la Organización de las

Naciones Unidas (ONU) así como de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, el 80% de la población latinoamericana vive en ciudades, superando los porcentajes de los países desarrollados, y por ello se considera que esta zona es de las más urbanizadas a nivel mundial, lo que ha cobrado un costo elevado en términos sociales, económicos y ambientales.

La expansión demográfica crece cada vez más rápido y torna pequeñas urbes en megaciudades que son difíciles de controlar, por lo que la planificación para la movilidad urbana requiere gobernanza con experiencia y que esté dispuesta a invertir el capital suficiente, sin embargo, México no cuenta con ello, y sus políticas públicas están muy alejadas de este tipo de planificaciones.

En México están bien definidos los roles de las metrópolis como principales aportadoras al Producto Interno Bruto (PIB), por ello las personas buscan una oportunidad de mejorar su estilo de vida en ellas, provocando cambios que generan como consecuencia un desarrollo urbano con alta demanda de servicios como el transporte.

Así, los conflictos urbanos en gran medida se deben a la alta densidad de población, a la proliferación de viviendas multifamiliares, al elevado costo de la vivienda, entre otras causas, lo cual ha llevado a que las viviendas estén esparcidas a lo largo de las ciudades causando que algunos sectores de la población estén obligados a realizar largos trayectos hacia sus empleos, pues la población más pobre no tiene otra opción más que habitar a las afueras de la mancha urbana, por los elevados costos y especulación del sector mobiliario según un reporte del Centro Mario Molina.

Ahora bien, para comprender mejor las deficiencias de la movilidad urbana, se tiene que entender el concepto de la misma, por ello el investigador Mataix (2010) lo define como cualquier capacidad y disponibilidad que tienen los habitantes de una región para desplazarse dentro de una ciudad, esta necesidad se debe satisfacer de tal manera que se cumpla con cualquier desplazamiento necesario

para trasladarse al trabajo, a la vivienda y cualquier bien o servicio que se ofrezca dentro de la región geográfica sin que repercuta de manera negativa en la calidad de vida ni en la posibilidad de crecimiento económico, cultural y educativo.

Por su parte el Banco de Desarrollo de América Latina manifiesta que la movilidad urbana es un factor determinante tanto para la productividad económica de la ciudad como para la calidad de vida de sus ciudadanos y el acceso a servicios básicos de salud y educación, siendo así que permite que la población tenga acceso a los centros de servicio.

De tal manera que la movilidad urbana atienda una necesidad y un querer de la ciudadanía de desplazarse, por lo que se constituye en un derecho que debe tutelarse a fin de que los gobiernos garanticen opciones viables para moverse de manera eficiente, segura e incluyente.

No obstante, nacionalmente no se ha logrado que el transporte público sea una alternativa favorable para los usuarios en comparación con el vehículo privado, pues constantemente se relaciona al transporte público urbano con un servicio de mala calidad, poco regulado, lento e inseguro por lo que, en cuanto tienen la oportunidad, los usuarios optan por abandonarlo y adquirir un automóvil.

Las grandes deficiencias en el transporte y por tanto su mala calidad se debe en gran medida al sistema de concesiones bajo el que opera el transporte en México, ya que son empresas privadas las que controlan el transporte público del país; dando lugar a la corrupción y tolerancia ante el incumplimiento de la normatividad en la materia.

El hecho de que la población mexicana prefiera utilizar el automóvil privado como principal método de desplazamiento se ha reflejado en las estrategias de movilidad urbana que han implementado los últimos gobiernos con los obvios impactos en el medio ambiente y la equidad poblacional.

Según datos del Parque Vehicular proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportan que en 2021 el total nacional de vehículos de motor registrados en circulación son 53,115,396, mismos que incluyen la clase de vehículo: Automóviles, Camiones y Camionetas para pasajeros, Camiones para carga y Motocicletas, así como el tipo de servicio Oficial, Público y Particular; sin contar por supuesto los autos que no están registrados ni regulados y que circulan por el país. Cifras que contextualizan la dimensión de vehículos en el país, mismos que implican problemáticas ambientales por los gases de efecto invernadero que generan, la necesidad de infraestructura para movilidad, pero sobre todo lo fundamental que es plantear opciones para que el transporte sea sostenible, incluyente, seguro y eficiente.

También resulta necesario tener presente la situación que guarda la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), toda vez que es el centro económico, financiero, político y cultural del país.

Por lo que el censo 2020 realizado por el INEGI, señala al respecto que la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), es la más densamente poblada del país, al estar conformada por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (CDMX), 59 municipios del Estado de México y un municipio del estado de Hidalgo (Tizayuca), con una extensión aproximada de 7,954km². Asimismo, en esta región habitan 21 millones 804 mil 515 personas, es decir, 1 de cada 5 habitantes se encuentran aquí; de los cuales 12 millones 437 285 son mexiquenses.

La Encuesta de Origen-Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México realizada por el INEGI en 2017, ha recuperado información sobre los viajes de la población de 6 años y más residentes de la ZMVM, resaltando los siguientes datos:

□ De los 19.38 millones de personas de 6 años y más en la ZMVM, poco más del 80%, que

se traducen en 15.63 millones, realizan cuando menos un viaje en un día entre semana, que implica hacerlo de lunes a viernes. De esta cifra, el 84% proviene de la CDMX y el 78% de los municipios conurbados.

□ De los 15.57 millones de viajes en transporte público en la ZMVM, en prácticamente 3 de cada 4 se usa el servicio colectivo: microbús o combi.

□ El Metro, en la Ciudad de México ocupa el segundo lugar en frecuencia de uso mientras que, en los municipios conurbados se utiliza un colectivo (microbús o combi) en 4 de cada 5 viajes en transporte público.

□ De los más de 5.9 millones de hogares en la ZMVM, en 53% se dispone de al menos un vehículo para transportarse.

□ De los viajes que se realizan en transporte privado, en un día se realizan 6.60 millones en automóvil. El promedio de ocupantes por auto es de 1.5 personas y es entre las 6:00 am y las 8:59 horas cuando se aprecia la mayor actividad de viajes hacia el trabajo y la escuela.

□ De los viajes que se realizan para ir al trabajo, el 36.6% duran hasta media hora; el 58.1% tardan de 31 minutos hasta 2 horas y, en el 5.3% de los casos, emplean más de 2 horas.

□ En el caso de la CDMX, 6 de cada 10 viajes tardan de 31 minutos a 2 horas, en tanto que, en los municipios conurbados, el 7.2 % de los viajes emplean más de 2 horas.

□ Para regresar al hogar, el 55 % de los viajes duran menos de 30 minutos; el 40.7% tardan de 31 minutos hasta 2 horas, y el 3.8% se prolongan por más de 2 horas.

Los números anteriores, muestran de manera clara que nos enfrentamos ante desafíos en materia de movilidad, que permitan a las y los mexicanos acceder de manera más eficaz y eficiente a su empleo, educación, salud, cultura, servicios básicos (agua, electricidad, alimentación), convivencia, recreación y en general al ejercicio pleno de sus derechos, sin exclusión.

Por otro lado, las situaciones señaladas con

antelación no son diferentes en el Estado de México ya que el crecimiento demográfico y poblacional acelerados de las últimas décadas, aunado a altos índices de motorización y la expansión de la infraestructura vial, ha provocado cada vez más una repartición modal de los viajes en favor del automóvil privado como modo principal para viajar. Para ejemplificar el dicho, basta referir que, según datos del INEGI por cada un niño naciendo en el Estado de México un automóvil nuevo aparece.

De acuerdo con el 5to Informe de Resultados del Gobernador del Estado de México, se estima que al día la población en la entidad mexiquense realiza más de 8 millones de viajes, a fin de atender acciones vinculadas con comercio, negocios, producción, educación, salud, entre otros, lo que provoca la saturación del transporte, el retraso de los viajes y la pérdida de tiempo valioso para la generación de bienes, el descanso y la convivencia.

Además, el Informe señalo que la entidad mexiquense cuenta con una densidad de 677 metros lineales de longitud carretera por kilómetro cuadrado de territorio, y una red carretera mayor a 15 mil kilómetros. Por lo que, de esta longitud, el Gobierno Estatal atiende de forma directa más de 4 mil 326 kilómetros de carreteras y vialidades primarias libres de peaje (311 caminos), lo que representa el 28 por ciento del total y corresponde a la Junta de Caminos del Estado de México (JCEM) su atención. Datos que nos sirven para dimensionar las extensiones que se deben cubrir en el mantenimiento de infraestructura.

Por lo anterior, es preciso trabajar en temas fundamentales como la modernización del transporte público a través de la mejora de los sistemas de transporte, la reestructuración de rutas y el fortalecimiento de modalidades de transporte público de mayor capacidad y el no motorizado, con el fin último de generar mejoras en la movilidad y ofrecer trayectos cómodos y seguros a los mexiquenses, lo que se traduciría en mejor calidad de vida de la población.

Y es que la realidad refleja que los mexiquenses viven y padecen un transporte público de baja calidad, que continúa representando la mayoría de los viajes con dos tercios de la demanda diaria motorizada, y un esquema de operación y planeación ineficientes, con elevados costos para los operadores, para el sector público y para la sociedad en general.

En caso de no tomarse ninguna acción correctiva, se estima que para el 2030 aproximadamente el 40% de los viajes se realizarán en automóvil privado, 21% más que hoy, congestionando gravemente las vialidades y sometiendo a la población a tiempos excesivos en sus traslados, con un considerable incremento en la emisión de contaminantes, y con urbes más inhumanas donde las personas estarán mayormente expuestas a sufrir un accidente vial.

El INEGI informo que para el 2020, en el EDOMEX se tenía un registro 8 millones 571 mil 466 de vehículos entre, particulares, públicos, oficiales, y de estos 6 millones 237 mil 659 son autos de uso particular, esto se traduce en que uno de cada 3 mexiquenses cuenta con un auto propio.

Cifras que aumentaron significativamente para el año 2021, toda vez que la flota vehicular aumento a 8 millones 996 mil 664 vehículos, es decir a casi 9 millones; por lo que los vehículos particulares de los mexiquenses ascendieron a 6 millones 494 mil 940, sumando casi 300 mil vehículos en la entidad para el servicio particular.

Los altos costos, la delincuencia y los tiempos de traslado en cada viaje que hay en el Estado de México, es lo que hace se considere una de las peores entidades en cuestión de transporte público, sin dejar de referir que la mitad de los mexiquenses tardan de 30 minutos a 2 horas para llegar a sus destinos, y que el aumento del parque vehicular de autos particulares es debido a la inseguridad que perciben los ciudadanos por utilizar este medio de circulación.

El gobierno actual invierte en carreteras, pero no pone atención en la movilidad, debido a que

no incrementa los transportes públicos masivos (metro, Mexibús y teleférico) y no moderniza adecuadamente los que se tienen, esto porque las concesiones de transporte público se encuentran en manos de particulares y no están debidamente reguladas. Tan solo, en el 2021 solo se regularizaron 4 mil 106 concesiones de 168 mil, lo que representa que el 98% de los transportistas con concesión operan de manera anormal.

Ante el caos vial que existe de forma permanente en las Zonas Metropolitanas del Estado de México es imperativo contar con un transporte público seguro, eficiente, incluyente y sostenible; para garantizar la movilidad y el desarrollo de los mexiquenses que diariamente tienen que trasladarse a sus centros de trabajo, escolares, de salud, etc.

En ese sentido, no pasa desapercibido lo señalado por ONU Hábitat, al manifestar que la movilidad implica un reto mayúsculo por las deficiencias que restringen los derechos de los habitantes; los tiempos invertidos en los traslados, el costo económico y el impacto en el presupuesto familiar, así como la inseguridad que se vive en los trayectos, lo que directamente deteriora las condiciones de vida de la población, por lo que debemos buscar soluciones en beneficio de las y los mexiquenses.

Ante la falta de transporte, la población del Estado de México opta por los medios que ofrecen concesionarias privadas como son los mototaxis, microbuses, minivanes, entre otros. No obstante, durante la primera década del siglo se registró una decadencia del 5% en el número de pasajeros que utilizaba diariamente los servicios de transporte público debido al disgusto de los pasajeros por los malos tratos y, sobre todo, por la inseguridad que representa el viajar en este tipo de transporte.

El servicio de transporte público en el Estado de México es prestado en gran proporción por vehículos de baja capacidad, inapropiados para dar servicio en los corredores de mayor demanda; mismos que inducen congestión innecesaria, aunado a que son ineficientes, tienen una

elevada edad promedio, y crean altos costos a los transportistas y a los usuarios; por lo que además son peligrosos, presas de la delincuencia y con grandes emisiones contaminantes.

Lo anterior, da como consecuencia una tendencia hacia la motorización privada y hacia una cada vez mayor proporción de viajes realizados en automóvil, los cuales son cada vez más largos. De acuerdo con las Encuestas Origen-Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México (EOD) 2017, el número de viajes en auto privado ha aumentado más rápidamente que la población en los últimos 20 años.

No menos importante, son los costos del transporte público para los mexiquenses el cual, es extraordinariamente elevado, y representa uno de los rubros más onerosos en presupuestos familiares y personales; alcanzando montos de entre 70 y 80 pesos diarios. Lo que, necesariamente tiene que ver con las grandes distancias recorridas, con ineficiencias estructurales y organizacionales, con una oferta fragmentada, con altos índices de transbordos y con una casi nula integración entre modos de transporte (Hernández Muñoz y Hernández Paz, 2020).

En este orden de ideas, la expansión demográfica en una ciudad es la que define la nueva estrategia de movilidad urbana que habrá en la misma, por ello las nuevas formas de desarrollo territorial que se dan en el Estado de México y la concentración de la población en las Zona Metropolitanas, limitan a tener un desarrollo carente de planeación. Los sistemas de comunicación y cualquier infraestructura vial que se encuentra en la región están fragmentados y crean barreras de comunicación en temas de transporte de personas, además, las nuevas obras de infraestructura vial no tienen coordinación entre los gobiernos municipales y terminan siendo deficientes para un traslado efectivo de la población, como bien comenta el urbanista Iracheta.

La desigualdad generada por la movilidad en el Estado de México se focaliza en la falta de

sistemas de transporte público en los municipios, así como deficiencias en el existente tales como falta de coordinación en las rutas, situación que provocan constantes embotellamientos y desgaste acelerado de las vías de comunicación.

Las condiciones tan difíciles de movilidad que se viven en las grandes metrópolis como las del Estado de México, se traducen en congestión vial durante muchas horas del día, velocidades promedio muy bajas, tiempos de viaje demasiado largos, así como condiciones malas para los desplazamientos en transporte público, en bicicleta o a pie, sin dejar de lado los efectos negativos para el medio ambiente como la contaminación del aire y la acústica; en general un deterioro en la calidad de vida en las grandes urbes.

Con todo este contexto planteado, un reto más en la movilidad es la inclusión, de todos es conocido la poca o nula infraestructura para facilitar el acceso al servicio de transporte público de personas con algún tipo de discapacidad, de acuerdo con el INEGI para el año 2020, las personas que en México tienen algún tipo de discapacidad alcanzan la cifra de 6 millones 179 890, lo que representa 4.9% de la población total del país. De estas, 47% son hombres y 53% mujeres. Sobre las condiciones en el transporte para quienes tienen algún tipo de discapacidad, El Poder del Consumidor A.C. refiere en un estudio que los sistemas BRT (Mexibús, Metrobús, etc.) en el país, no están cumpliendo al 100% con las condiciones que facilitan el acceso a este grupo de la sociedad y, por su puesto, mucho menos los autobuses, combis, metro, y demás sistemas de transporte.

En este sentido, diversos académicos de la Universidad Nacional Autónoma de México como Carlos Favela e Hilda Laura Vázquez, manifiestan respecto al transporte público en México que es inaccesible para las personas con discapacidad y necesitan ser renovados con principios de inclusión universal para todos los usuarios.

Por lo que contar con un transporte rápido, eficiente, incluyente y menos contaminante, se

ha convertido en la prioridad, sin embargo, la eficiencia no se ve complementada si las personas que cuentan con alguna discapacidad no pueden acceder de manera óptima en primera instancia su acceso y posteriormente su viaje.

De tal manera que es preciso trabajar en políticas públicas que contemplen cuando menos escaleras adecuadas y en funcionamiento, elevadores, señalética, rampas para sillas de ruedas, cajones de estacionamiento exclusivos e indicaciones auditivas, condiciones que representan solo el mínimo necesario para su desplazamiento seguro.

Un correcto estudio y planeación de la movilidad urbana se traduce en el aprovechamiento máximo durante el recorrido gracias a la conexión entre los tipos de transporte que se ofrecen a la población, mayor accesibilidad en puntos estratégicos para una mejora en toda la ciudad y no únicamente en dónde se centra la mayor parte de la población, pues esto asegura que todas las zonas urbanas e incluso algunas rurales tengan acceso y no construyan vías alternas ineficientes y de muy poco tránsito que empeoran la situación de embotellamientos cotidianos. (Simpson, 2009)

Particularmente en el Estado de México, el autobús tiene un grado de aceptación social muy bajo y las personas prefieren usar otro tipo de transporte público o privado. Esta situación se da debido a la baja calidad que ofrece, problemas de puntualidad y la constante variabilidad en el tiempo de los recorridos, pues no siempre recorre la ruta establecida en el mismo tiempo, comparte la misma vialidad con otros automóviles y no cuenta con estaciones de paradas establecidas.

Además, las vialidades se saturan al compartirse con vehículos privados, los transportistas no respetan las paradas oficiales y los pasajeros abordan en dónde ellos lo determinen, los municipios del estado no están coordinados para ordenar el transporte y algunas personas tienen la necesidad de transbordar para llegar a su destino, no se planean rutas y algunas unidades son obsoletas debido a que llevan bastante tiempo funcionando

sin un mantenimiento adecuado.

El invertir en alternativas de transporte como el metro para zonas metropolitanas trae innumerables beneficios, entre los que destacan la regulación del parque vehicular, pues en 2016 circulaban en el estado 161 mil unidades de servicio para el transporte urbano dificultando de gran manera su regulación, por ello el gobierno ha declarado que se invertirá en nueva infraestructura para el transporte de los ciudadanos, la más clara es el tren Interurbano México-Toluca que se lleva realizando desde el año 2014 y se tenía pensado inaugurar a finales del año 2017, este tren representa una oportunidad única en Latinoamérica para comunicar a la Zona Metropolitana de Toluca con la del Valle de México, así como agilizar la movilidad interurbana como su nombre lo recalca. Según encuestas ocho de cada 10 automovilistas que viajan diariamente están dispuestos a realizar su trayecto en este medio de transporte. (Rosa, 2019)

Desafortunadamente se ha pospuesto la inauguración de la infraestructura formalmente hasta el año 2024, sin embargo, en declaraciones de marzo en este año por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo, y el alcalde de Cuajimalpa, Adrián Rubalcava, dieron a conocer que aún no existe fecha de entrega del proyecto, pese a que el presidente Andrés Manuel López Obrador (AMLO) se comprometió a que estaría finalizada este año.

Lo anterior, implica que la obra tomará más de 10 años en realizarse debido a la dificultad que se presenta en la región y por una mala planificación de la ruta, el recorrido total será de 57.7 kilómetros y actualmente se tiene un avance de 87% de construcción, pero la zona no es favorable para terminarla.

Una alternativa favorable para este tipo de problemáticas es el metro, toda vez que existen 6 millones de usuarios diarios en la red del sistema colectivo metro de la capital, de los cuales, 40% son del Estado de México por lo que aclara que una

buena cantidad de mexiquenses están dispuestos a utilizar este medio de transporte como fuente principal para desplazarse.

Un metro es una fuente de desarrollo en cualquier sentido, tomando como referencia las ciudades de Londres, Madrid, París, Berlín, Hong Kong, Barcelona, Nueva York, entre otras donde la extensión de las redes del metro supera los 200, 300 y en algunos casos 400 kilómetros de longitud, como resultado se obtiene que únicamente entre el 13% y el 25% de los viajes que se realizan diariamente están a cargo del transporte privado, concluyendo que una ciudad con alta demanda de movilidad se regulariza y controla gracias a las líneas de metro. (Grange, 2010)

Algunas ciudades no deciden invertir en tecnologías como el metro debido a la creencia de que implican un gran costo, sin embargo, la literatura especializada reconoce que gracias a los 15 mil pasajeros en promedio por hora que transporta un servicio de metro, los costos pueden ser mucho más baratos en el largo plazo, en comparación con otros sistemas y medios de transporte. No siempre es necesario tener una gran extensión en las líneas ni una red bien elaborada, tal es el caso de Lisboa, la capital de Portugal que mantiene una red de metro con únicamente 4 líneas que conjuntan 44.2 kilómetros y ha funcionado bastante bien, la gente prefiere utilizar este método y evitar embotellamientos. Las razones por las que la gente prefiere el metro como medio prioritario de transporte se debe a que el costo por pasajero es normalmente la tercera parte de los autobuses, las estaciones están bien definidas y se regula de mejor manera, así como mayor seguridad durante los traslados. (Simpson, 2009)

Estudios de Rickman de 2007 muestran que el metro tiene un impacto positivo en los puestos de trabajo, concretamente el lugar de estudio fue Estados Unidos, dónde se obtuvo un cambio porcentual en la cantidad de empleos que había durante el periodo 1990-2004 para las ciudades que no cuentan con una red de metro obtenían 18% en promedio, mientras que las que sí contaban fue de

35%, demostrando que la distancia es importante y un método de transporte efectivo lo es aún más.

Además, se ha demostrado que implementar una red de metro modifica los hábitos de las personas y cambia las localizaciones de las actividades, se evita el uso del suelo en vías para automóviles generando beneficios gracias a una menor contaminación y gasto de combustible y menor tiempo de viaje. Se pueden producir 400% más viajes en ciudades con acceso a este tipo de transporte, es decir un aproximado de 5 veces más que el transporte público ordinario como buses y/o taxis, añadiendo que las defunciones por accidentes de tránsito se reducen en uno 24%.

La movilidad ocupa un papel central en la sociedad, en tanto que permite la comunicación, la actividad económica e integra los espacios y las actividades; es una necesidad de todas las personas para poder acceder a los bienes y servicios básicos que hacen posible una vida digna. Al reconocerla como un derecho humano autónomo, genera compromisos y obligaciones del Estado, por lo que las políticas de movilidad bajo un enfoque de derechos humanos deben ir dirigidas a cumplir con estas obligaciones de disponibilidad, accesibilidad y calidad como los componentes del derecho.

Por todas estas razones y por el flujo de personas que transitan diariamente en las Zonas Metropolitanas del Estado se considera candidato perfecto para implementar redes de metro que permitan una estrategia de movilidad mucho mejor que la que se tiene actualmente, y beneficiando a los usuarios que no tienen acceso a todo tipo de transporte privado o en algunos casos, público.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México consideramos que, ante las diversas problemáticas en materia social, económica, de transporte y ambiental que enfrentan las grandes urbes es importante impulsar un sistema de transporte público sostenible e incluyente que atienda las necesidades de movilidad de todos los mexiquenses e impulse el desarrollo económico de las zonas urbanas del Estado, como el metro.

Por lo que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México apoyará y trabajará para:

- ☐ Privilegiar el movimiento de personas, no de vehículos.
- ☐ Privilegiar proyectos de transporte público como el metro sobre proyectos de transporte privado.
- ☐ Privilegiar proyectos que den accesibilidad universal (incluyendo a personas con discapacidad).
- ☐ Privilegiar sistemas de transporte regulados y controlados socialmente sobre sistemas de transporte no regulados.
- ☐ Privilegiar intervenciones basadas en una red de transporte sobre intervenciones aisladas.
- ☐ Privilegiar proyectos multimodales sobre proyectos limitados a un solo modo de transporte.
- ☐ Privilegiar proyectos con mayores posibilidades de reducir la pobreza y la exclusión social.
- ☐ Privilegiar aquellos proyectos que brinden mayor acceso a las personas más pobres a los servicios públicos.
- ☐ Privilegiar proyectos de transporte que promuevan y fortalezcan la densificación urbana, que protejan el patrimonio cultural, ambiental, arquitectónico y de paisaje de las ciudades.

Por otro lado, es importante destacar que el 48% de la energía que se consume en México se utiliza para mover mercancías y personas, y la combustión de gasolina en el transporte hace que este sector sea la segunda fuente de emisiones de gases de efecto invernadero del país y una de las principales causas de contaminación atmosférica. Sin embargo, una característica clave del sector transporte es que los costos de inversión para mitigación de emisiones son negativos si se toman en cuenta los cobeneficios asociados a la implementación de sistemas integrados de transporte que pueden generar beneficios económicos y ambientales importantes.

El enfoque de cobeneficios debe incorporarse en

las evaluaciones costo-beneficio en comparación de proyectos que promueven un cambio modal, contra otras inversiones que no mitigan la emisión de gases de efecto invernadero. Además, el crecimiento disperso y desconexo tiene altos costos ambientales para el país y para el Estado de México, no solo en emisiones de gases de efecto invernadero sino en ecosistemas, hábitats, agua y calidad de vida de la población.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México estamos conscientes que los problemas de movilidad son complejos y añejos por lo que se requiere de una serie de medidas que den una solución de fondo a la movilidad exigida por los mexiquenses que permita mover la economía y a la población.

Por lo anteriormente expuesto es que ponemos a la consideración de esta H. Legislatura la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 PÁRRAFO TERCERO, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII RECORRIENDO EL NUMERAL DEL ARTÍCULO 9, SE RECORRE EL NUMERAL PARA ADICIONAR LAS FRACCIONES XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 12, SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 ADICIONANDO LAS FRACCIONES XV, XVI Y XVII RECORRIDO SU NUMERAL Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X Y XI AL ARTÍCULO 27; TODOS ESTOS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN COORDINADORA DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO: Se reformar el artículo 1. Se reforma la fracción XXIII y adiciona la fracción XXVII recorriendo el numeral del artículo 9. Se recorre el numeral para adicionar las fracciones XVII y XVIII del artículo 12. Se reforma el artículo 26 adicionando las fracciones XV, XVI y XVII recorriendo su numeral. Se adicionan las fracciones X y XI del artículo 27, todos estos de la Ley de Movilidad del Estado de México.

LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS GENERALES

Artículo 1. Objeto de la ley. La presente Ley es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés, general y tiene por objeto establecer las bases y directrices a las que se deberá sujetar la Administración Pública para planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en el Estado de México, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar sus condiciones, modo o modalidad de transporte.

A falta de disposición expresa en esta Ley, serán aplicables las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México.

La movilidad se gestionará para transitar hacia la sustentabilidad, el fomento del transporte público y la inclusión, teniendo la seguridad vial como máxima del sistema integral de movilidad.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE MOVILIDAD

Artículo 9. Atribuciones municipales en materia de movilidad. Los municipios tendrán las atribuciones en materia de movilidad:

I...

...

...

XXIII. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad *la movilidad con transporte público sostenible e incluyente*.

XXIV...

....

...

XXVII. Fomentar el uso de transporte público, asimismo y en el ámbito de sus competencias, fomentar la construcción de transporte público sostenible e incluyente.

XXVIII. Las demás que confiera la presente Ley y/o cualquier otra disposición relacionada con la movilidad.

Tratándose de concesiones únicas que afecten su territorio, los municipios podrán dirigir un escrito a la o el titular de la Secretaría, quien, en un plazo no mayor a quince días hábiles, deberá contestar por escrito si procede o no su solicitud, conforme al estudio técnico de movilidad correspondiente.

Los municipios ejercerán sus atribuciones técnicas y administrativas en materia de vialidad, tránsito y estacionamientos, y participarán en la formulación y aplicación de los programas de transporte de pasajeros, en términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO CUARTO DEL COMITÉ ESTATAL DE MOVILIDAD

Artículo 12. Atribuciones del comité Estatal de Movilidad. El comité, como órgano colegiado tendrá las siguientes atribuciones:

I...

...

XVII. Generar e implementar políticas públicas y programas que incentiven el uso de herramientas tecnológicas para la prevención y atención de la violencia de género y desapariciones en el

transporte público con base en el sistema de georreferenciación de la Secretaría de Seguridad.

XVIII. Deberá fomentar la inversión en infraestructura para transporte público sostenible e incluyente que garantice la movilidad segura y eficiente.

XIX. Preferentemente en las zonas metropolitanas del Estado de México se impulsará la construcción de Sistema de Transporte Colectivo Metro.

XXX. Las demás que se establezcan en cualquier otra disposición jurídica.

El Comité Estatal de Movilidad deberá recibir y tomar en cuenta las propuestas específicas en materia de movilidad que envíen los Municipios, a efecto de darle cumplimiento a lo establecido en este artículo y en su caso resolver las discrepancias entre ayuntamientos y Gobierno del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PROGRAMACIÓN ESTATAL DE MOVILIDAD

Artículo 26. Elemento del Programa Estatal de Movilidad. La Secretaría deberá tomar en consideración para la elaboración del Programa, de manera enunciativa más no limitativa, los elementos siguientes:

I...

...

...

XV. *Proporcionar acceso a sistemas de transporte público seguros, asequibles, sostenibles y mejorar la seguridad vial.*

XVI- *Ampliar la infraestructura para el transporte público prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las personas con discapacidad, las personas mayores de edad, las mujeres y niños.*

XVII *Promoverá la inversión en las zonas metropolitanas del Estado de México para la construcción de Sistema de Transporte Colectivo Metro.*

Artículo 27. Del desarrollo de la movilidad de las zonas urbanas. El eje del desarrollo urbano deberá considerar los siguientes principios:

I..

...

...

X. Privilegiar el movimiento de personas, no de vehículos.

XI. Privilegiar proyectos de transporte público como el metro sobre proyectos de transporte privado, que den accesibilidad universal incluyendo personas con algún tipo de discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. La Gobernadora del Estado de México, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Secretaría de Finanzas y los 125 municipios del Estado de México contarán con un plazo no mayor a 120 días a la entrada en vigor del presente del presente decreto para emitir los lineamientos para implementar las reformas de este decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

La titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días _____ del mes de _____ de dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transporte, para su estudio y dictamen.

Sobre el punto 12, el diputado Martín Zepeda Hernández leerá iniciativa que reforma la Ley de Desarrollo Social y la Ley de Responsabilidades Administrativas, ambas del Estado de México, en materia de incluir el principio de neutralidad y se sancione el proselitismo por medio de programas sociales, presentada por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Adelante, diputado.

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ. Muy buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva, su Presidenta, la diputada Azucena Cisneros Coss, así como sus integrantes.

Es un placer el poder estar en esta tribuna y saludar a los miembros del Poder Legislativo del Estado de México, a los representantes de los medios de comunicación y a las personas que se encuentran en este recinto y a las que nos siguen por medio de las redes sociales.

Hoy, la bancada de Movimiento Ciudadano tiene la importante convicción de mejorar el marco normativo vigente para evitar la contaminación de las políticas y programas sociales con actos de proselitismo, amenazas o condicionamientos.

Es verdad que existen una serie de regulaciones sobre ese tipo de acciones, pero que solo se enfoca a los periodos electorales, dejando un área gris donde servidores públicos sin escrúpulos pervierten los apoyos que da el Estado para beneficiar a individuos o instituciones de manera sesgada. En Movimiento Ciudadano siempre nos posicionamos en contra de este tipo de actividades que dañan la vida democrática de nuestro País, de

nuestra Entidad y sus municipios.

Ustedes se preguntarán a qué nos referimos con esa propuesta. Pues bien, se trata de esas acciones que generan algunos servidores y servidoras públicas que son encargados de llevar los programas sociales a las personas que más lo necesitan y se aprovechan de esas necesidades, diciendo cosas como ‘recuerde que su amigo fulano les manda dicho apoyo y que se acuerden de su generosidad en los días de votar y hay que regresar el favor’. También esta práctica la llevan muchos llevando logos, colores o alguna cosa que haga referencia a dicho personaje, para aprovechar los recursos de las políticas sociales, u otras perores, como decir que si no votan y apoyan o se registran en algún padrón distinto al de beneficiarios, perderán las ayudas que emite el Gobierno.

Todas esas conductas son acciones corruptas. Es decir, corrompen la finalidad que persiguen las políticas públicas de garantizar el derecho igualitario y condicionan a toda la población.

En la función pública es el deterioro de los valores morales del individuo que lo llevan a la destrucción y la perversión de las formas y procedimientos establecidos en la ley. Esto, menoscabando los deberes públicos y perjudicando el funcionamiento del Estado.

Corromper los programas y políticas de desarrollo social es uno de los actos más perversos que puede realizar un servidor público. Lo anterior, porque se aprovechan de la condición de vulnerabilidad de los beneficiarios de los programas y con eso se pudre la finalidad de erradicar la desigualdad, para crear nichos clientelares con miras electorales.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de México sigue una serie de principios para su implementación, como la justicia distributiva, la solidaridad y la transparencia, pero esta materia en específico es necesario que se incluya el principio de la neutralidad. Este principio busca que se apliquen las condiciones necesarias para evitar el proselitismo y delimitar el actuar de las autoridades

y servidores públicos, para no sesgar los objetivos de los programas y acciones de desarrollo social.

Con esto no se pretende frenar la implementación de las políticas de desarrollo social. Por el contrario, se busca que se distribuyan para todas las personas, sin importar afiliaciones o preferencias políticas. Entendemos que una ley sin estímulo o sanción no siempre es acatada por quienes deberían. Por ello es que dentro de esta reforma se amplía el artículo 69, referente a las infracciones y sanciones para los servidores públicos que, valiéndose de sus funciones o en ejercicio de estas, condicionen los apoyos, hagan proselitismo a favor de un partido político, institución, persona que sea servidor o servidora pública o cualquier persona física, y en general contravenga las disposiciones de esta ley, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades del Servidor Público.

En suma, para hacer una integración adecuada se propone reformar el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que habla sobre el abuso de funciones.

Ahora, compañeras y compañeros, el proselitismo no ocurre únicamente en periodos electorales. Hoy vemos que muchos actos que se promueve la figura de un servidor público o un individuo que es promovido con muchos, muchos recursos públicos. Esto va en contra de los procesos democráticos y no es la primera vez que lo vemos. En los últimos meses y años hemos constatado como diversas figuras públicas, con el dinero del pueblo que tiene como finalidad eliminar las brechas de desigualdad, es utilizado como campaña de promoción continua y engañosa.

Esto pasa con ciertos funcionarios que repiten los apoyos de desarrollo social, solo los envía un individuo y no la institución, que estos se logran con el dinero de las personas que pagan sus impuestos y no del bolsillo de los servidores públicos.

Por ello, Movimiento Ciudadano busca acabar

con esas prácticas corruptas y antidemocráticas donde pseudo servidores públicos confunden a la población más necesitada. Esto es con la finalidad de solo obtener triunfos políticos, sin pensar en el bien del Estado.

Para terminar con las mentiras y los engaños, y para erradicar las brechas de desigualdad es que proponemos los anteriores cambios.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México, a _____ de _____ de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, los que suscriben Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México: “Iniciativa por la que se adiciona la fracción XVII al artículo 10 y se reforma el primer párrafo del artículo 69 de la Ley de Desarrollo Social del Estado; y se reforma el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios” con la finalidad de incluir el principio de neutralidad y se sancione el proselitismo a través de los programas sociales conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

La Banca de Movimiento Ciudadano busca terminar con las malas prácticas de diferentes servidoras y servidores públicos que buscan confundir a los beneficiarios de los programas sociales en favor de algún actor político, institución o aspirante a algún cargo. En ese sentido es que se busca reformar la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios para evitar y sancionar el proselitismo, así como los sesgos políticos cuando se distribuyan los diversos programas de desarrollo social.

La implementación de políticas públicas enfocadas al impulso del desarrollo es vital para reducir las brechas de desigualdad en sus diferentes concepciones, por lo que es muy importante que estas se generen de la mejor forma posible sin injerencias oportunistas que se aprovechen de la vulnerabilidad de las personas.

Se tiene que estar consciente que hay muchas definiciones de pobreza, la más utilizada es la llamada pobreza multidimensional que se calcula a partir de la información que el INEGI recaba cada dos años a través de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares. Una persona se encuentra en pobreza multidimensional cuando tiene al menos una carencia social y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Las carencias sociales se refieren a la falta de acceso a la salud, a la seguridad social, a la educación, a una vivienda, a servicios básicos en la vivienda y a la alimentación. En lo que hace a los ingresos, se definen dos canastas: la alimentaria básica y la ampliada que contempla otras necesidades adicionales. A partir del cálculo de la pobreza multidimensional se estima otro conjunto: el de pobreza multidimensional extrema. En este grupo se encontrarán quienes tengan tres o más carencias y tengan un ingreso tan bajo que, aunque lo dedicaran por completo a la adquisición de alimentos no podrían tener los nutrientes

necesarios para una vida sana.¹

La última lectura de este indicador mostró que en 2020 se encontraba en pobreza multidimensional 43.9% de la población, 55.7 millones de personas, y en extrema 8.5%, equivalente a 10.9 millones de personas. El incremento en la carencia de acceso a la salud fue la que mostró un salto importante ese año, pasó de 16.2% de la población en 2018 a 28.2% en 2020.

En México existen un total de 46,8 millones de mexicanos en condiciones de pobreza, el 36,3% de la población total como determinó el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en su último informe². La reducción de la pobreza en México comprobada por el Coneval apunta que el país redujo en 8.9 millones el número de pobres de 2020, año protagonizado por la pandemia de COVID, a 2022, pasando de los 55.7 millones de pobres a los 46.8.

A pesar de la baja en las personas pobres, se detectó un incremento en las personas que declararon tener problemas económicos relacionados con la atención sanitaria, de un 16.2 por ciento de la población en 2018 a un 39.1 por ciento en 2022.

Ahora el porcentaje de pobreza en el Estado de México es de 0.8 puntos porcentuales mayor que el porcentaje nacional 41.9%, de acuerdo con el CONEVAL. Además, los datos del Colectivo Científico “México Como Vamos” 8 de cada 100 personas en la entidad están en pobreza extrema; es decir, que tienen más de tres carencias y obtienen ingresos por menos de 2174 pesos en zonas urbanas por persona o 1667 para zonas rurales (considerando los datos estimados por Coneval

1 de, N. (2022). Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH). 2022 Nueva serie. Inegi.org.mx. <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2022/>

2 Pobreza en México | CONEVAL. (2023). Coneval.org.mx. <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>

para abril de 2023).³

En suma, la revista jurídica *Marcaje Legislativo* se contabiliza más de dos millones de personas en rezago educativo, 161 mil tienen piso de tierra, 296 mil poseen un techo de materiales endeble y 774 mil 500 se encuentran en condiciones de hacinamiento. En el tema de acceso al agua potable 828 mil 400 familias no tienen acceso a esta, 3 mil ochocientos no poseen electricidad.

Como se reporta por diferentes centros y medias las condiciones de desigualdad es muy marcada en nuestra Entidad, por lo que las autoridades Estatales en su facultad legal de disminuir las brechas de desigualdad tienen la potestad de crear e implementar diferentes políticas de apoyo y atención a los diversos grupos que lo necesiten.

De acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Desarrollo Social y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, del Estado en sus diferentes artículos tienen la tarea de crear políticas y programas que generen las condiciones que aseguren el desarrollo social y el pleno disfrute de los derechos sociales.

Dichos ordenamientos, así como los reglamentos y directrices de acciones establecen las formas en las que se deben de crear los programas hacia quien van dirigidos para poder disminuir las carencias sociales en sus diversas vertientes.

Ahora es importante mencionar que las actuaciones de los ejecutores de las políticas de desarrollo se alejan de los objetos de los programas cuando se decide exaltar la personalidad de algún funcionario, de un partido político o de una institución y con ello se confunde o en peores casos se amenaza a los receptores de los programas.

Esta no es una situación aislada y se muestra con mayor claridad en los procesos electorales donde se han caracterizado, con las “campañas sucias” que incluyen la intervención de los gobernantes. En este contexto, aumentan las posibilidades de que el acceso o la permanencia en los programas sociales se utilicen con fines político–electorales.

La literatura sobre clientelismo político en México confirma que la utilización de programas sociales con estos fines tiene una larga y fuerte tradición, y que esta práctica se ha modificado con el paso del tiempo, con una tendencia a la reducción de la coacción y una persistencia de acciones de compra de votos a cambio de acceder a programas sociales.⁴

Es importante mencionar que la presente iniciativa no busca atender los temas electorales cercanos a los comicios ya que estos cuentan con una regulación especial establecida por la Ley General en materia de Delitos Electorales, y el Código Electoral del Estado de México que hablan de la participación de los servidores públicos en la promoción del voto con uso de los programas en comento.

Lo que se persigue con esta propuesta de modificación es que las y los funcionarios mexiquenses eviten crear una constante confusión y promoción de una personalidad fuera de los tiempos electorales. Aquí encontramos un espacio gris donde muchos responsables de hacer llegar los apoyos ven la oportunidad de distorsionar con dichos, acciones o símbolos el nacimiento del programa y su finalidad. Esto se ha traducido en momentos donde las y los ciudadanos han sido convencidos de que los apoyos que reciben se deben a la magnificencia de un funcionario o la piedad otorgada por alguna institución pública.

3 Ricardo Alvarado Andalón. (2023, May 18). El Estado de México en 2023: los retos económicos. *Mexicocomovamos.mx*. <https://mexicocomovamos.mx/nexos/2023/05/el-estado-de-mexico-en-2023-los-retos-economicos/#:~:text=Adem%C3%A1s%2C%208%20de%20cada%20100,Coneval%20para%20abril%20de%202023>

4 Hevia de la Jara, Felipe. (2010). Uso político de programas sociales y nuevos intermediarios institucionales: el Programa Progreso/Oportunidades en el sur de Veracruz. *Desacatos*, (34), 119-132. Recuperado en 26 de octubre de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2010000300008&lng=es&tlng=es.

La participación sesgada de los funcionarios al momento de brindar los recursos, servicios o insumos para erradicar la desigualdad genera un condicionamiento perverso que lleva a las personas beneficiarias a tomar decisiones plagadas de sesgos cognitivos que favorecen a un partido o a un personaje de la vida pública a costa de los recursos públicos.

Un sesgo cognitivo es una interpretación errónea sistemática de la información disponible que ejerce influencia en la manera de procesar los pensamientos, emitir juicios y tomar decisiones. El concepto de sesgo cognitivo fue introducido por los psicólogos israelíes Kahneman y Tversky en 1972.

En el campo de la psicología, así como la mercadotecnia encontramos un sin número de acciones donde se generan una serie de estímulos de bajo impacto para influenciar la toma de decisiones de los sujetos que se encuentran bombardeados por estos. Ejemplos precisos los encontramos en las campañas publicitarias que asocian un color con una festividad o una sensación, digamos el rojo y blanco con la navidad, Santa Claus y una marca de refresco de cola, los diamantes con el matrimonio, entre muchas otras campañas.

Si bien estos ejemplos se vuelven más claros cuando se acerca una festividad, al dar un paso atrás y revisas como se desarrollaron todos estos conceptos y permearon en el subconsciente del grueso de la población vemos que se generó una asociación entre el color, cierta información manipulada, el estado de ánimo y la recompensa que cumplió con las necesidades de la pirámide de Maslow, cumpliendo así la misión de relacionar un producto o personaje con una actividad o acción en particular.

En el campo de los negocios y la libre competencia estas prácticas tienen la función de posicionar un producto, un servicio o a una persona para maximizar las ganancias y este ejercicio se replica en el campo electoral.

Lo anterior no muestra un problema cuando él o la candidata busca posicionarse en la visión de las personas, el daño se da cuando estos por medio de funcionarios públicos comienzan a bombardear a las y los ciudadanos con mensajes constantes de condicionamiento sobre la emanación de los programas de desarrollo social y su finalidad. Es decir que los servidores públicos hacen uso de colores, imágenes, o lenguaje para asociar a los apoyos con una persona o un partido y en casos más extremos hace menciones directas en favor de otro actor o institución, para obtener su apoyo en un evento futuro.

Estamos conscientes que los recursos para la generación de los programas y políticas de desarrollo social son captados y distribuidos por la dirección correspondiente al gobierno en turno. También somos sabedores que las personas gobernantes cuentan con una trayectoria ideológica y política particular, que por medio del proceso democrático los llevó al poder, pero esto debe limitarse a diversos espacios del desarrollo de sus actividades, ya que no se gobiernan solo para sus electores sino para todos los habitantes de la entidad.

Bajo ese orden de ideas, se tiene la necesidad de incluir en la Ley de Desarrollo Social el principio de la neutralidad en función de delimitar de formar la clara el objeto de las políticas y programas sociales y evitar que estos se contaminen con actos de proselitismo inclusive fuera de los tiempos electorales. Esto en virtud que hoy vemos como servidores al momento de cumplir con su tarea de llevar los programas para beneficiar a las personas aprovechan el estado de ánimo positivo para promocionar a alguien o hacen uso del miedo para amenazar con la restricción del apoyo si no se cuenta con un respaldo en favor de alguna figura en particular.

Debemos entender que no se puede dar la acción administrativa en favor de los intereses particulares de los administrados entre sí o los de éstos con respecto al interés general del que es portadora la propia administración, pues ello nos llevaría

al absurdo de afirmar que la condición neutral de la administración impide la propia acción administrativa. En este ámbito con respecto al cual opera la neutralidad ha de ser necesariamente el de la acción de gobierno.

De acuerdo con el Doctor Francisco Manuel García Costa, investigador de la Universidad de Murcia, la neutralidad entrañaría la prohibición de la intervención de la Administración en el ámbito de la gobernación, es decir, la prohibición del carácter político de la Administración, de modo que ésta vendría obligada a respetar la elección de alternativas, tiempos y prioridades políticas que realice el Gobierno; supondría, la garantía de la sujeción de la burocracia al Gobierno, con independencia de la opción política que lo componga.

Para reforzar la propuesta se busca ampliar la conducta por la que puedan ser sancionados las o los servidores públicos que valiéndose de su función o en ejercicio de ésta, condicione los apoyos, haga proselitismo a favor de un partido político, institución, persona servidor público o cualquier persona física.

De acuerdo con la definición del Instituto Nacional Electoral el proselitismo es intentar inducir a las personas a cambiar su preferencia política en favor de otra⁵. Por lo que estas conductas realizadas por los servidores públicos para favorecer a un partido político es una falta ya determinada, pero deja un espacio en donde se permite la promoción a una persona que sea o no servidor público, así como institución, pervirtiendo de esta manera el objeto de los programas de apoyo y la percepción de la ciudadanía.

Basados en lo anterior, se propone evitar que se promocionen personas e instituciones por parte de los servidores públicos a nombre de los programas

que son generados con los recursos de las y los mexiquenses.

Para fortalecer dicha sanción e inhibir este tipo de conductas se hace una remisión de dichas faltas a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios para que estas conductas sean consideradas como graves bajo el concepto de abuso de funciones. Lo anterior porque dicha conducta al igual que el abuso de funciones tiene la finalidad de ejercer atribuciones que no tengan conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios como es la promoción de un partido o una persona usando los programas sociales como base.

En Movimiento Ciudadano estamos en contra de la corrupción, del proselitismo ilegal, del abuso de funciones, el engañar a la ciudadanía, del hacer uso de los recursos de las personas para enaltecer la personalidad de algún megalómano irresponsable. La Bancada Naranja tiene el amplio compromiso por lograr la justicia social y erradicar la desigualdad de nuestro Estado y nuestros municipios por ello les presentamos la siguiente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

A T E N T A M E N T E
DIP. JUANA BONILLA JAIME
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México
Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO Se adiciona la fracción XVII al artículo 10 y se reforma el primer párrafo de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México a efecto de quedar de la siguiente manera:

⁵ Sistema Integral de Fiscalización. (n.d.).
<https://portalanterior.ine.mx/archivos2/tutoriales/sistemas/ApoyoInstitucional/SIF/docs/glosarioTerminosFiscales.pdf>

CAPITULO I PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 10. La política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

I. ... a VXI...

XVII.-Neutralidad: Las condiciones para evitar el proselitismo y delimitar el actuar de las autoridades y servidores públicos para no sesgar los objetivos de los programas y acciones de desarrollo social.

CAPITULO III DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 68.- ...

Artículo 69.- Los recursos destinados al desarrollo social y combate a la pobreza no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos.

El servidor público estatal o municipal, que valiéndose de su función o en ejercicio de ésta, condicione los apoyos, haga proselitismo a favor de un partido político, **institución, persona servidor público o cualquier persona física** y, en general contravenga las disposiciones de esta Ley, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos relativos, en el caso de ser servidor público federal, se deberá informar al órgano de control interno competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios a efecto de quedar de la siguiente manera:

SECCIÓN QUINTA DEL ABUSO DE FUNCIONES

Artículo 58. Incurrirá en abuso de funciones la

persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 27 Sexies, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y **del artículo 69 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año 2023.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Apoyo Social y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En términos del punto número 13, el diputado Rigoberto Vargas Cervantes presenta iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción XVI Bis al artículo 12 de la Ley de

Educación del Estado de México, con el objetivo de garantizar una vida plena y sana, así como un desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y juventudes, que propicie la prevención del suicidio y el fortalecimiento socioemocional.

Ay, no, pero no es el diputado Rigoberto, es la diputada Mónica Miriam Granillo.

Adelante, diputada.

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Buenas tardes. Con el permiso de la presidenta de la Mesa Directiva y de mis compañeras y compañeros diputados que la integran, medios de comunicación que nos acompañan el día de hoy, ciudadanas y ciudadanos que nos siguen desde las diferentes plataformas digitales.

La Organización Mundial de la Salud define como salud un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, pero depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados.

Se precisa que el apoyo en materia de salud mental es cualquier tipo de apoyo local o externo cuyo objetivo es proteger o promover el bienestar psicosocial y/o prevenir o tratar diversos trastornos. La salud mental permite a las personas, independientemente del género, edad o lugar de residencia, tener equilibrio emocional en sus relaciones personales, actividades cotidianas en las escuelas o trabajo, así como evitar depresión, angustia, aislamiento o incluso la propia muerte.

En México es un derecho fundamental reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, el no atender y cuidar la salud mental puede desencadenar resultados fatales, como el suicidio.

Esto es un problema en el mundo y también en nuestro País, ya que, de acuerdo con los datos del

Instituto Nacional de la Salud Pública en México, el suicidio constituye la tercera causa de muerte en jóvenes de 15 a 19 años de edad. Entre 1970 y 2007 el porcentaje se incrementó en un 275%, y se estima que por cada persona que se suicida existen 20 que lo intentan.

El Instituto Mexicano del Seguro Social ha indicado que para el 2021 se observan 8 mil 447 suicidios consumados, mil 224 más que en el 2019, significando una tasa de 6.2 por cada 100 mil habitantes, lo cual representa un aumento significativo del reporte de casos. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2015 estimó una tasa de 8.1 muertes por lesiones autoinfligidas por cada 100 mil personas de las edades entre 15 y 19 años de edad, y en 2021 la tasa de suicidios para el mismo grupo fue de 10.4% por cada 100 personas, y del 2.1 por cada 100 mil habitantes en México en niñas y niños de 10 a 14 años.

La Organización Mundial de Salud ha señalado que la complejidad de las conductas suicidas comienza por identificar los factores de riesgo, ya que pueden producirse de forma impulsiva, como una reacción desesperada de ayuda, como un recurso o una acción potencialmente letal por la ausencia absoluta de una solución, ante el sentimiento de impotencia para cambiar una situación que se ha hecho insoportable.

Cabe destacar que una de las cuestiones más importantes de esta problemática en la niñez y en la adolescencia son las reincidencias. Es importante recordar que cada nuevo intento de suicidio es habitualmente de una gravedad médica mayor que la anterior.

En la literatura se ha planteado que el proceso suicida es el periodo que comprende el momento en el que se produce la crisis y el paso al acto, aclarando que en los niños y adolescentes este proceso puede ser muy corto, inclusive en horas.

El Equipo de Intervención en Crisis para los Adolescentes en Montreal, plantea que los factores

determinantes del comportamiento suicida son numerosos y complejos, y los clasifican en la motivación y la intención, los factores psicosociales y la psicopatología individual. De la misma manera son importantes los antecedentes familiares patológicos, particularmente los trastornos afectivos y el abuso de drogas y alcohol por parte de los familiares, por ejemplo, el índice de alcoholismo en uno de los padres o en ambos es muy elevado, entonces se dan estos casos.

Si bien esta situación está relacionada principalmente en el sector de salud, los sistemas de salud no han dado respuesta adecuada ante el incremento de los trastornos mentales de la población. En el Atlas de Salud Mental de 2011, la Organización Mundial de la Salud señala, con respecto a las y los niños, los aspectos del desarrollo como el sentido positivo de la identidad, la capacidad para gestionar los pensamientos y emociones, así como para crear relaciones sociales o la aptitud para aprender y adquirir una educación que en última instancia los capacitará para participar activamente en la sociedad. Por ello, la prevención del suicidio dirigida a las niñas, niños y adolescentes y jóvenes en los espacios educativos resulta crucial.

Las escuelas son consideradas espacios de convivencia relativamente, debido a los lazos que generan y el tiempo en que en ellas pasan los educandos; son un lugar idóneo para detectar factores de riesgo y promover factores de protección en los diferentes niveles educativos para realizar una prevención oportuna.

Al respecto, la escuela representa un pilar para el desarrollo emocional de las niñas, niños y adolescentes, pero más aún, más importante en la familia. Es la primera institución de aprendizaje emocional y se conocen los aspectos importantes, como historia personal de las niñas, de los niños o adolescentes. Su conducta más frecuente: reacciones extrañas en la capacidad de adaptación, nivel o control alcanzados sobre las rutinas diarias, aficiones y problemas o limitaciones más notables.

Cabe destacar que la educación emocional es un proceso educativo continuo y permanente, que pretende potenciar el desarrollo emocional con la finalidad de aumentar el bienestar personal y social de los educandos, por lo que la educación debe incluir habilidades como el autoconocimiento, el autocontrol, la empatía, así como el resolver conflictos y la colaboración con los demás, enseñando las habilidades necesarias para el control emocional, como espacios de formación e interacción entre estudiantes, docentes y familiares.

De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública, a través de la Nueva Escuela Mexicana se busca garantizar el desarrollo integral de las y los educandos, con el objetivo de formar una sociedad más sustentable que respete los derechos humanos y autocuidado de la salud física, mental y emocional.

Por lo anterior expuesto, y con el objetivo de garantizar una vida plena y sana, así como un desarrollo integral a nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes mexiquenses, es indispensable incluir en nuestra legislación que se propicie la prevención del suicidio y fortalecimiento socioemocional, someto a consideración lo siguiente:

La Honorable LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción XVI Bis al artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

XVI Bis. Identificar, atender y prevenir factores de riesgo que induzcan al suicidio a los educandos,

promoviendo mecanismos de protección y fortalecimiento de la educación socioemocional desde el hogar y en la formación en los centros educativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno del Estado de México*.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno del Estado de México*.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Es cuanto. Gracias.

(Se inserta el documento)

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México, a 31 de octubre de 2023

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO.
PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Rigoberto Vargas Cervantes**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de

esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona la fracción XVI Bis al artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades,¹ considerando que la salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, pero depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados.²

La salud se encuentra en el Objetivo de Desarrollo Sustentable 3 (ODS 3), el cual incluye la siguiente meta:

“3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.”

La OMS, ha definido la salud mental como: “un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad”.³

De igual forma, se precisa que el apoyo en materia de salud mental y psicosocial es “cualquier tipo de apoyo local o externo cuyo objetivo es proteger o promover el bienestar psicosocial y/o prevenir o

1 Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, que fue adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York, que entró en vigor el 7 de abril de 1948.

2 Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/dia-mundial-de-la-salud-oms-1> - Consultado el 07/08/2023

3 Disponible en: <https://www.who.int/es/news/item/03-06-2022-why-mental-health-is-a-priority-for-action-on-climate-change#:~:text=La%20OMS%20define%20la%20salud,aportar%20algo%20a%20su%20comunidad%C2%BB>.

tratar diversos trastornos”.⁴

– Consultado el 07/08/2023

La salud mental permite a las personas independientemente del sexo, edad o lugar de residencia, tener equilibrio emocional en sus relaciones personales, actividades cotidianas en la escuela o trabajo, así como evitar depresión, angustia, aislamiento o incluso la propia muerte.

En México, la salud es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, donde establece que;

“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud.”

Asimismo, en la Ley General de Salud, se establece lo siguiente:

“Artículo 1o. Bis. - Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;⁵”

Cabe resaltar que el artículo 73 de la ley referida, en sus fracciones I y XI estipula lo siguiente:

“... La Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I. El desarrollo de actividades educativas,

socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental y a la prevención de adicciones, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad;

II a la XI [...]

XI. El desarrollo de acciones y programas para detectar, atender y prevenir el suicidio”.

“El suicidio tiene múltiples acepciones, pero se puede definir como todo comportamiento que busca y encuentra una solución para un problema existencial en el hecho de atentar contra la propia vida. El suicidio o el intento de suicidio se toma como un camino cuando no se encuentra otra salida posible a lo que se está sintiendo o viviendo.”⁶

Sin embargo, el no atender y cuidar la salud mental puede desencadenar resultados fatales como el suicidio. Es un problema de salud pública en el mundo, y también en nuestro país. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), en México el suicidio constituye la tercera causa de muerte en jóvenes de 15 a 19 años de edad. Entre 1970 y 2007 el porcentaje de suicidios juveniles se incrementó en 275%, y se estima que por cada persona que se suicida, existen 20 que lo intentan.⁷

De acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para el 2021 se observaron 8,447 suicidios consumados, 1,224 más que en 2019, significando una tasa de 6.2 por cada 100 mil habitantes,⁸ lo cual representa un aumento significativo del reporte de casos a través del tiempo.

6 Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/213/21300605.pdf> - Consultado el 19/10/2023

7 Disponible en: <https://www.insp.mx/informacion-relevante-insp/4705-saludmental-cosamec.html> - Consultado el 07/08/2023

8 Disponible en: <https://www.gob.mx/imss/articulos/hablemos-de-suicidio#:~:text=El%20suicidio%20es%20un%20problema,por%20cada%20100%20mil%20habitantes.> - Consultado el 29/06/2023

4 Ibidem.

5 Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf> - Consultado el 07/08/2023

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con motivo del día mundial para la prevención del suicidio, ha señalado estadísticas en las cuales se evidencia que, el grupo con mayor riesgo de fallecimiento por homicidio es el de las personas de 15 a 29 años, con una tasa de 10.4 por cada 100 mil. A este sigue el grupo de 30 a 59 años, con 8.3 por cada 100 mil. El suicidio en personas de 15 a 29 aumentó en los últimos años.

En 2015 se estimó una tasa de 8.1 muertes por lesiones autoinfligidas por cada 100 mil personas de las edades mencionadas. En 2021, la tasa de suicidios para el mismo grupo fue de 10.4 por cada 100 mil personas. En el caso de los hombres de 15 a 29 años, el aumento en el riesgo de suicidio aumentó de 12.4 en 2015 a 16.2 en 2021 por cada 100 mil en esas edades. Hay que resaltar que las personas en este caso niñas y niños de 10 a 14 años, se tiene una tasa de suicidio de 2.1 por cada 100 mil habitantes en México.⁹

Por lo que desde el 2003, la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio (IASP por sus siglas en inglés) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) instituyeron el 10 de septiembre como el Día Mundial para la Prevención del Suicidio. El objetivo consiste en que los países implementen y promuevan acciones para su prevención y que se fomenten compromisos y medidas prácticas para prevenirlos.¹⁰

La OMS ha señalado que, la complejidad de las conductas suicidas comienza por identificar los factores de riesgo y de protección. Aunque la relación entre el suicidio y los trastornos mentales está bien establecida, muchos suicidios también pueden producirse de forma impulsiva, por lo que, mitigar los factores de riesgo para reducir los medios de suicidio y potenciar los factores de

protección para fomentar la resiliencia, pueden reducir de manera eficaz las tasas de suicidio.¹¹

En este sentido se puede inferir que el suicidio es una forma de reacción desesperada de ayuda, un recurso a una acción potencialmente letal traducida por la ausencia absoluta de una solución, ante el sentimiento de impotencia para cambiar una situación que se ha hecho insoportable.¹²

Cabe destacar que, una de las cuestiones más importantes de esta problemática en la niñez y adolescencia son las reincidencias, es importante recordar que cada nuevo intento de suicidio es habitualmente de una gravedad médica mayor que la anterior.¹³ En la literatura se ha planteado que, el proceso suicida es el periodo que comprende el momento en que se produce la crisis y el paso al acto, aclarando que en los niños y adolescentes este proceso puede ser muy corto, inclusive de horas.

El Equipo de Intervención en Crisis para Adolescentes de Montreal, plantea que los factores determinantes del comportamiento suicida son numerosos y complejos, y los clasifica en:

1. La motivación y la intención;
2. Los factores psicosociales; y
3. La psicopatología individual.¹⁴

*“De la misma manera, son importantes los antecedentes familiares patológicos, particularmente los trastornos afectivos y el abuso de drogas y alcohol por parte de los familiares; por ejemplo, el índice de alcoholismo en uno de los padres o en ambos es muy elevado en estos casos”.*¹⁵

9 Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_SUICIDIOS22.pdf - Consultado el 19/10/2023

10 Disponible en: <https://edomex.gob.mx/prevencion-suicidio> - Consultado el 02/07/2023

11 Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-suicidio> - Consultado el 24/10/2023

12 Disponible en: <https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2022/02/revi01.pdf> - Consultado el 19/10/2023

13 Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/213/21300605.pdf> - Consultado el 06/07/2023

14 Ibídem

15 Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/213/21300605.pdf> - Consultado el 19/10/2023

Si bien esta situación está relacionada principalmente con el sector salud, los sistemas de salud no han dado una respuesta adecuada ante el incremento de los trastornos mentales de la población. En el Atlas de Salud Mental 2011 de la OMS, se refieren datos que demuestran la escasez de recursos de los países para atender las necesidades de salud mental y señalan la distribución inequitativa y el uso ineficiente de esos recursos además se señala como ejemplo, el gasto mundial anual en salud mental es inferior a 2 dólares por persona, e inferior a 0.25 dólares por persona en los países de ingresos bajos.¹⁶

Con respecto a los niños, se hace hincapié en los aspectos del desarrollo, como el sentido positivo de la identidad, la capacidad para gestionar los pensamientos y emociones, así como para crear relaciones sociales, o la aptitud para aprender y adquirir una educación que en última instancia los capacitará para participar activamente en la sociedad.

Por ello, la prevención del suicidio dirigida a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los espacios educativos resulta crucial, las escuelas son consideradas espacios de convivencia relevante debido a los lazos que generan y el tiempo que en ellas pasan los educandos, son el lugar idóneo para detectar factores de riesgo y promover factores de protección los diferentes niveles educativos para realizar una prevención oportuna.

Al respecto, la escuela representa un pilar para el desarrollo emocional de las niñas y niños, pero aún más importante es la familia, es la primera institución de aprendizaje emocional y se conocen aspectos importantes como historia personal de las niñas, niños o adolescentes, sus conductas más frecuentes, reacciones extrañas, capacidad de adaptación, nivel o control alcanzado sobre las rutinas diarias, aficiones y problemas o

limitaciones más notables.¹⁷

Cabe destacar que, la educación emocional es un proceso educativo, continuo y permanente, que pretende potenciar el desarrollo emocional, con la finalidad de aumentar el bienestar personal y social de los educandos. Por lo que, la educación debe incluir en sus programas la enseñanza de habilidades tan esencialmente humanas como el autoconocimiento, el autocontrol, la empatía, así como el resolver conflictos y la colaboración con los demás. Si se requiere enseñar las habilidades necesarias para el control emocional será necesario que en las escuelas y, también, en los hogares, se fomente el entorno afectivo que ayude a las personas a desarrollarse emocionalmente, del mismo modo en que se han creado entornos físicos que fomentan el desarrollo corporal e intelectual.¹⁸

La preocupación por la incorporación de las habilidades sociales y emocionales en la educación no es nueva. La primera matriz de formación humana es el afecto familiar, cuyo suplemento y relevo posterior en la sociedad actual es la comprensión afectuosa del maestro. La afectividad consciente, la motivación, el interés, la buena disposición, los estímulos positivos, la empatía, son variaciones pedagógicas del principio que articula la cabeza con el corazón, la razón con el sentimiento, y lo cognitivo con lo afectivo.¹⁹

Estas necesidades generan demandas al sistema educativo, y exige una educación que le brinde al individuo las herramientas cognitivas, procedimentales y actitudinales para afrontar con éxito esas nuevas demandas. Además, las escuelas al ser espacios de formación, son también lugares donde las y los estudiantes, docentes y familias

16 Disponible en: Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2030, Organización Mundial de la Salud.

17 Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/410/41040202.pdf> Consultado el 21/08/2023

18 Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/410/41040202.pdf> - Consultado el 23/07/2023

19 *Ibidem*

interactúan y se vinculan entre sí, asumen papeles y participan en contextos donde se desarrollan las capacidades no sólo de tipo cognitivo sino también las de tipo emocional afectivo, moral y social.²⁰

Cabe resaltar que, de acuerdo a la Secretaría de Educación Pública, a través de la Nueva Escuela Mexicana, se busca garantizar el desarrollo integral de las y los educandos, con el objetivo de formar una sociedad más sustentable, que respete los derechos humanos y el autocuidado de la salud física, mental y emocional. En la educación media superior, la formación socioemocional, se aborda de manera transversal en todas las unidades de aprendizaje de la formación sociocognitiva y forma parte de las metodologías y organización del centro escolar para promover el desarrollo de entornos de convivencia sanos, seguros y propios para el aprendizaje.²¹

Por todo lo expuesto, y con el objetivo de garantizar una vida plena y sana, así como un desarrollo integral a nuestras niñas, niños, adolescentes y juventudes mexiquenses, es indispensable incluir en nuestra legislación que se propicie la prevención del suicidio y el fortalecimiento socioemocional, por lo que para mayor análisis se agrega el siguiente cuadro comparativo.

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 12. - Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas estatal y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, llevarán a cabo las actividades siguientes: Fracción I a la XV [...] XVI. Impulsar programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos y fortalezcan el valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros; así como la impartición de talleres enfocados a la educación en perspectiva de género, erradicación de la violencia y lenguaje discriminatorio, para lo cual se aprovechará la capacidad escolar instalada, en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinarios;	Artículo 12. - Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas estatal y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, llevarán a cabo las actividades siguientes: Fracción I a la XV [...] XVI. Impulsar programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos y fortalezcan el valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros; así como la impartición de talleres enfocados a la educación en perspectiva de género, erradicación de la violencia y lenguaje discriminatorio, para lo cual se aprovechará la capacidad escolar instalada, en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinarios; XVI Bis. Identificar, atender y prevenir factores de riesgo que induzcan al suicidio en los educandos, promoviendo mecanismos de protección y fortalecimiento de la educación socioemocional desde el hogar y en la formación en los centros educativos.

²⁰ Ibidem

²¹ Disponible en: http://desarrolloprofesionaldocente.sems.gob.mx/convocatoriaI_2023/docs/Progresiones%20de%20aprendizaje%20-%20Socioemocionales%20PCC.pdf – Consultado el 24/10/23

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

ÚNICO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI BIS AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 12...

Fracción I a la XV [...]

XVI Bis. Identificar, atender y prevenir factores de riesgo que induzcan al suicidio en los educandos, promoviendo mecanismos de protección y fortalecimiento de la educación socioemocional desde el hogar y en la formación en los centros educativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE
DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS
CERVANTES**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

Tiene el uso de la palabra el diputado Omar Ortega.

Adelante, diputado.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ (Desde su curul, inaudible).

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Aceptada la adhesión del Grupo Parlamentario del PRD a la iniciativa de la diputada Mónica Miriam Granillo.

En el punto 14, la diputada Rosa María Zetina González presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Poder Judicial del Estado de México, al Instituto Electoral del Estado de México y al Tribunal Electoral del Estado de México para que se conduzcan con austeridad y rectitud de gasto para el ejercicio 2024.

Adelante, diputada.

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ. Con su venia, diputada Presidenta y Mesa Directiva que la acompaña.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

Saludo cordialmente a todos los diputados, los medios de comunicación y ciudadanos que nos acompañan con los diferentes medios.

Diputada Rosa María Zetina González, a nombre del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que nos confiere lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Poder Judicial del Estado de México, al Instituto Electoral del Estado de México y al Tribunal Electoral del Estado de México para que se conduzcan con austeridad y rectitud de gasto para el Ejercicio 2024, con base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Arriba los de abajo y abajo los privilegios”.
Andrés Manuel López Obrador”

Comprender el proceso histórico de la formación y consolidación de los movimientos populares acontecidos en el 2018 no hace visualizar un proyecto de transformación a nivel nacional y que tiene como propósito la consolidación de un estado de bienestar, así como llevar justicia social a las grandes mayorías con una clara perspectiva post neoliberal.

Hablamos por supuesto de la cuarta transformación de la vida pública del País y, por supuesto, del Estado de México. Es por ello que resulta imprescindible para las y los servidores públicos tener presente la historia que abrió el camino para consolidación de nuestra etapa política y económica del País.

Como hemos visto, el régimen neoliberal, muy lejos de apostar para paliar las desigualdades de la pobreza, se dedicó a profundizarla; el desarrollo

de las fuerzas productivas monopólicas, actos de corrupción, una política comercial dirigida hacia un abaratamiento de los salarios de las y los mexicanos, para abrir así completamente las puertas de la nación a grandes transnacionales que han traído consigo desigualdad, injusticia y pobreza. Aunado a ello, convirtió a la función pública en un enramado institucional para servirse y no para servir al pueblo.

Es necesario decir que los tiempos de transformación de la vida pública del País nos obligan a realizar lo conducente desde nuestro ámbito de competencia, por ello, hacemos este llamado al Poder Judicial y a los órganos electorales para que reconsideren sus posturas en el manejo de los recursos públicos, teniendo como máxima que el dispendio del Gobierno ofende al pueblo.

Entendemos que los Poderes Judiciales, no solo de nivel nacional, sino internacional, son conservadores por naturaleza, se han acostumbrado a trabajar de cierta manera y no afectos a cambios radicales y transformadores. Por ello no quiere decir que tengan criterio insensato u obsoleto de la realidad que vivimos millones de mexiquenses en el Estado de México. El Poder Judicial del Estado de México es el segundo Poder jurisdiccional con más presupuesto del País, ello no significa objeto de cuestionamiento si los recursos asignados fueran para fortalecer la administración y la impartición de justicia que mucha falta hace en la Entidad, pues datos del Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal y Estatal 2022 nos dicen que el 40% de las personas reclusas no cuentan con una sentencia, y de esa población reclusa, casi 30% ha estado esperando por más de dos años una sentencia, si cuentan con suerte, por supuesto.

Una larga etapa de transformación que comenzó el día 4 de junio, en donde la Maestra Delfina Gómez Álvarez encabeza por primera vez la historia del Estado de México, la alternancia política, en un parteaguas y una nueva oportunidad de reconfigurar el camino y llevar al Estado de México hacia el estado de bienestar que todas y todos queremos, empezando por hacer justicia en propia casa.

El Poder Judicial del Estado de México debe de reconsiderar la remuneración inconstitucional que perciben sus altos funcionarios, los privilegios que representan, además de las remuneraciones, ya de por sí altas, como mil 200 millones de pesos por remuneraciones adicionales y especiales; 150 millones por otras prestaciones sociales y económicas; 5 millones en alimentos; 15 millones en reparación y mantenimiento de materiales de construcción; 32 millones de pesos en el gasto de combustible; en vestuario, blancos y artículos deportivos, 8 millones de pesos; viáticos por más de 38 millones de pesos; servicios especiales por más de 15 millones de pesos; pensiones, jubilaciones por más de 44 millones de pesos; más de 190 millones en mobiliario nuevo, entre otros rubros, ofenden al pueblo mexiquense.

En el Grupo Parlamentario de morena tenemos como vocación el servicio público, el mandar obedeciendo, el acabar con la corrupción y la dispendia de los recursos públicos, el salario excesivo y el derroche de la alta burocracia. Por ello, exhortamos que reconsideren y también una transformación sirva para erradicar la consigna que se tiene en ese Poder, pues lo rodea la cifra popular de que quienes son juzgados son los pobres, los desamparados y los más vulnerables.

Ayúdenos a mejorar las políticas públicas desde su trinchera, pues en este Estado el 49% de su población viviendo al menos con un rezago de pobreza suelen mirarse en el Poder Judicial encargado de impartir justicia como en el primer injusto y pueblo mexiquense. Es inconcebible que, en los últimos seis años, el Estado de México sea la única Entidad, después de Tlaxcala, en no solo disminuir la desigualdad, sino incrementarla, pues, como decía Platón, la obra maestra de la injusticia es parecer justo sin serlo.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a las personas titulares del Poder Judicial del Estado de México, Tribunal Electoral del Estado de México y del Instituto Electoral del Estado de México para

que se conduzcan con austeridad y rectitud del gasto para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días de octubre del año dos mil veintitrés.

Es cuanto, Presidenta. Muchísimas gracias.

(Se inserta el documento)

Dip. Rosa María Zetina González Dto. 40

Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA

DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

Diputada **ROSAMARÍA ZETINAGONZÁLEZ**, a nombre del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, el presente **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se EXHORTA al PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL INSTITUTO**

ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO para que se conduzcan con austeridad y rectitud de gasto para el ejercicio 2024, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“ARRIBA LOS DE ABAJO Y ABAJO LOS PRIVILEGIOS.”

ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Comprender el proceso histórico de formación y consolidación de los movimientos populares que acontecieron en 2018, no hace vislumbrar un proyecto de transformación a nivel nacional y que tiene como propósito la consolidación de un Estado de bienestar, así como llevar justicia social a las grandes mayorías con una clara perspectiva posneoliberal. Hablamos, por supuesto, de la cuarta transformación de la vida pública del país y por supuesto del Estado de México.

Es por ello que resulta imprescindible para las y los servidores públicos tener presente la historia que abrió el camino para la consolidación de nuevas etapas políticas y económicas en el país.

Como hemos visto, el régimen neoliberal, muy lejos de apostar por paliar las desigualdades y la pobreza, se dedicó a profundizarla. El desarrollo de las fuerzas productivas monopólicas, actos de corrupción, una política comercial dirigida hacia el abaratamiento a nivel mundial de los salarios de las y los mexicanos para abrir así completamente las puertas de la nación a las grandes trasnacionales, han traído consigo desigualdad, injusticia y pobreza. Aunado a ello, convirtieron a la función pública en un entramado institucional para servirse y no para servir al pueblo.

Es necesario decir, que los tiempos de transformación de la vida pública del país nos obligan a realizar lo conducente desde nuestro ámbito de competencia, por ello, hacemos este llamado al poder judicial y a los órganos electorales para que, reconsideren sus posturas en el manejo de los recursos públicos

teniendo como máxima que “el dispendio del gobierno ofende al pueblo”.

El Poder Judicial del Estado de México es el segundo poder jurisdiccional con más presupuesto del país, ello no significaría objeto de cuestionamientos si los recursos asignados fueran para fortalecer la administración e impartición de justicia que mucha falta hace en la entidad pues datos del Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023, nos dicen que 40% de las personas reclusas no cuentan con una sentencia y de esa población reclusa casi el 30% ha estado esperando por más de dos años una sentencia.

Esta nueva etapa de transformación que comenzó el 4 de junio en donde la Maestra Delfina Gómez Álvarez encabeza por primera vez en la historia del Estado la alternancia política, es un parteaguas y una nueva oportunidad para reconfigurar el camino y llevar al Estado de México hacia el Estado de Bienestar que todas y todas queremos.

El Poder Judicial del Estado de México debe reconsiderar la remuneración inconstitucional que perciben sus altos funcionarios, los privilegios que representan, además de las remuneraciones ya de por sí altas como:

- Más de 1,200 millones de pesos por remuneraciones adicionales y especiales;
- 150 millones por otras prestaciones sociales y económicas
- 5 millones en alimentos
- 15 millones en reparación y mantenimiento de materiales de construcción
- 32 millones de pesos en el gasto de combustible
- En vestuario, blancos y artículos deportivos 8 millones de pesos
- Viáticos por más de 38 millones de pesos
- Servicios oficiales por más de 15 millones pesos
- Pensiones y jubilaciones por más de 44 millones de pesos
- Más de 190 millones en mobiliario nuevo

Entre otros rubros que ofenden al pueblo mexiquense.

En el grupo parlamentario de morena, tenemos como vocación el servicio público, el mandar obedeciendo, el acabar con la corrupción y la dispendia de los recursos públicos, de salarios excesivos y el derroche de la alta burocracia, por ello, los exhortamos a que reconsideren también una transformación que sirva para erradicar la consigna que se tiene de ese poder pues lo rodea la cifra popular de que quienes son juzgados son los pobres, los desamparados, los más vulnerables, ayúdenos a mejorar las políticas públicas desde su trinchera, pues en un estado con 49% de población viviendo con al menos un rasgo de pobreza suele mirarse al poder judicial encargado de impartir justicia como el primer injusto de este pueblo mexiquense, es inconcebible que en los últimos 6 años el Estado de México sea la única entidad, solo después de Tlaxcala, en no solo no disminuir la desigualdad sino en acrecentarla.

Pues como decía platón:

**“LA OBRA MAESTRA DE LA INJUSTICIA
ES PARECER JUSTO SIN SERLO”**

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se Exhorta respetuosamente a las personas titulares del Poder Judicial del Estado de México, del Tribunal Electoral del Estado de México y del Instituto Electoral del Estado de México para que se conduzcan con austeridad y rectitud de gasto para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Gracias.

Con sustento en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen, y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Diputada Presidenta, la propuesta ha sido aprobada.

VICEPRESIDENTA DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo, y pregunto a las y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Alguna diputada o diputado hace falta de emitir su voto?

Diputada Presidenta, el punto de acuerdo ha sido aprobado por mayoría de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo. Se declara también su aprobación en lo particular.

Con apego al punto 15 y previo a su desarrollo, emitimos un saludo al Rector de la Universidad Politécnica de Atlautla, el Maestro Juan Manuel González Lima. Muchas gracias por acompañarnos.

En ese sentido, la diputada Gretel González Aguirre presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México, así como a los ayuntamientos, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, actualicen y difundan sus respectivos Atlas de Riesgos.

Adelante, diputada.

DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE.
Muchas gracias, Vicepresidenta.

Saludo con mucho respeto a los integrantes de la Mesa Directiva, así como a todos ustedes, a los medios de comunicación que hoy nos acompañan

En ejercicio que me confieren los artículos 55, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe, diputada Gretel González Aguirre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México, así como a los 125 ayuntamientos, para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, actualicen y difundan sus respectivos Atlas de Riesgo.

Vicepresidenta, si así me lo permite, solicito un minuto de silencio para aquellos que perdieron lastimosamente la vida a causa del huracán Otis, en Guerrero.

VICEPRESIDENTA DIP. EVELYN OSORNIO

JIMÉNEZ. Con gusto, diputada. Pido a los asistentes ponerse de pie para guardar el minuto de silencio

.

(Se guarda un minuto de silencio)

VICEPRESIDENTA DIP. EVELYN OSORNIO
JIMÉNEZ. Pueden tomar asiento, gracias.

DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE.
Gracias.

Este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución es a propósito de la situación desoladora por la que están atravesando nuestros connacionales de Guerrero y de las condiciones tan alejadas de abrigar una esperanza de pronta recuperación y restablecimiento.

Es importante tomar acciones, y esta vez hago referencia a los Atlas de Riesgo.

Desde la perspectiva de su actualización, no basta con no cumplir la norma de tener un documento, no basta con desarrollar los apartados que este documento debe contener. Es fundamental hacer el esfuerzo de darle la importancia que tiene el contenido de ese documento, de su manejo y de su aplicación con la población del territorio al que corresponda, porque la difusión de dicho documento es la base de su utilidad, sabiendo de sobra que la población que es afectada es la que da inicio, acciona y participa de manera inmediata y es proactiva en la atención de un desastre natural.

Y refiriendo a lo establecido en los artículos 2 fracción VII, 13 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones de transparencia emitidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la información que deben publicar los sujetos obligados en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia deben cumplir con los atributos de

calidad y accesibilidad.

El primero consiste en que la información que se publique debe ser veraz, confiable, oportuna, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

El segundo implica el deber de los sujetos obligados de facilitar la consulta de la información, lo que no solo nos constriñe a publicar la información a través de los citados medios electrónicos y poner a disposición de los interesados los instrumentos de consulta, espacios específicos con equipos de cómputo, sino que también obliga a utilizar medios alternativos de difusión de la información cuando determinadas poblaciones, como es en el caso de algunas poblaciones de Guerrero, este resulte de manera más fácil ese acceso y comprensión.

Los desastres nos han demostrado que los peligros naturales se presentan exponenciados como manifestación del cambio climático. Esto nos permite reconocer y enfatizar la importancia de la atención previa al desastre en materia de cultura de riesgos potenciales, concientización de la población y acciones a realizar durante y después del desastre, así como el gasto o la inversión que en su caso esto conlleve, concibiendo así el valor de construir ciudades y sociedades más resilientes.

El Atlas de Riesgo, conforme lo define la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo en el Estado de México, es un sistema que sirve como base de conocimiento del territorio, de los peligros que pueden afectar a la población y a la infraestructura ciudadana, cuidando siempre el entorno sostenible.

Son instrumentos de planeación territorial municipal que nos permiten contar con elementos para la toma de decisiones a nivel local, vinculando al Gobierno local con los otros dos órdenes de Gobierno, el estatal y el federal. Asimismo, permiten generar estrategias preventivas con el objetivo de salvaguardar vidas humanas, disminuyendo el impacto socioeconómico de los fenómenos naturales, mitigando los riesgos

existentes, latentes y cuidando las inversiones en infraestructura pública y privada.

Contar con los Atlas de Riesgo actualizados es fundamental y primordial, según sean las condiciones del territorio municipal, su crecimiento poblacional y urbano, apegado a las bases de estandarización del Estado y de la Federación.

La Ley General de Protección Civil, en su artículo 19, establece que la Coordinación Ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la Secretaría, por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil, estableciéndose, en su fracción XXII, supervisar, a través del Cenapred, que se realice y que se mantenga actualizado el Atlas Nacional de Riesgos, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

El Atlas se integra con la información a nivel nacional de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; consta de base de datos de sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimulación de pérdidas por desastres.

Por la naturaleza dinámica del riesgo, deberán mantenerse como un instrumento de actualización permanente. Los Atlas de Riesgo constituyen en el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de gestión integral del riesgo.

Hoy debemos concebir el riesgo como parte integral del proceso de desarrollo, elemento vital para generar la planeación del territorio, parámetro de inversiones seguras, motivante de la protección al medio ambiente y los ecosistemas.

En la página de internet de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión de Riesgo en el Estado de México se encuentra disponible el vínculo al mapa del Estado de México, donde se

puede consultar cada uno de los Atlas de Riesgos de cada uno de los 125 municipios que integran nuestro territorio. Accediendo a 77 de los Atlas, los riesgos existentes en la plataforma mencionada se advierten diversos años de actualización en los mismos, siendo los más recientes de 2021, en un 21%, en tanto que existen con mayor rezago, de 2010 a 2015, en un 13% de los municipios. Incluso en alguno de los municipios con alto riesgo, como podrían considerarse los que se encuentran cercanos al volcán Popocatepetl, se tienen apenas Atlas de Riesgos de los años 2012 a 2015.

Estos Atlas de Riesgos brindan los elementos técnicos, científicos, de los fenómenos geológicos e hidrometeorológicos, así como antropogénicos a nivel local, el análisis geoespacial del territorio municipal, que permiten delimitar las políticas de protección civil, prevención, mitigación y, eventualmente, de respuesta de situaciones emergencia, generación de políticas públicas y normativa en materia de desarrollo urbano y construcción.

Sin embargo, es importante destacar que no basta con que se publiquen los Atlas de Riesgos, es más importante materializarlos en acciones y proyectos que impacten favorablemente en garantizar la seguridad de la población, ya que, al tratarse de un tema tan técnico, es fundamental la actualización de los estudios y, aún más, generar mecanismos de difusión y concepción de su resultado a la población utilizando medios de primera mano y conceptos básicos y esenciales a observar, para evitar los riesgos a los que se pudieran enfrentar y no pretender únicamente dar cumplimiento a lo mandatado publicando detalles más complejos que imposibiliten el acceso y la comprensión a dichos instrumentos.

Resulta primordial también generar capacitación constante, tanto en la población como en el personal de protección civil, así como un fortalecimiento de las capacidades de respuesta, a efecto de que no sea papel mojado y sea utilizado para lo que es desarrollado y, sobre todo, no sea la población la que lleve el recargón de los desastres, tanto en su

seguridad física como emocional y económica, por mencionar algunos aspectos, y que los gobiernos, a pesar de sus esfuerzos y contar con instrumentos y capacitación para su empleo, multipliquen el recurso y ese uso de recursos para poder llevar y sobrellevar situaciones a posteriori de un desastre.

Las consecuencias de un desastre natural, amigos, van más allá de una ideología política. Es un momento en el que necesitamos vernos como sociedad y tan solo ponernos en los zapatos de quienes tristemente les ha tocado vivir esto.

Hoy soy madre y también imagino en los brazos de una madre que estuviera en Acapulco intentando resguardar a su hijo. Apoyemos este tipo de situaciones.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Honorable LXI Legislatura el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por las razones expresadas con anterioridad.

La Honorable LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Gobierno del Estado de México, así como a los 125 ayuntamientos, para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, actualicen y difundan sus respectivos Atlas de Riesgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo al Gobierno del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 31 de octubre de 2023

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

En ejercicio que me confieren los artículos 55, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe, Diputada Gretel González Aguirre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta H. “LXI” Legislatura del Estado de México, el presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos, para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, actualicen y difundan sus respectivos “Atlas de Riesgos”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A propósito de la situación desoladora por la que están atravesando nuestros connacionales del Estado de Guerrero y de las condiciones tan alejadas de abrigar una esperanza de pronta recuperación y restablecimiento, es importante tomar acciones y esta vez hago referencia a los “Atlas de Riesgos”, desde la perspectiva de su actualización, no basta con cumplir la norma de tener un documento, no basta con desarrollar los apartados que este documento deba contener, es fundamental hacer el esfuerzo de darle la importancia que tiene el contenido de ese documento y de su manejo y aplicación con la población del territorio al que

corresponda, por lo que la difusión de dicho documento es la base de su utilidad, sabiendo de sobra, que es la población afectada, la que de inicio acciona y participa de manera inmediata y proactiva en la atención de un desastre.

Y refiriendo a lo establecido en los artículos 2 fracción VII, 13 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones de transparencia, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; la información que deben publicar los sujetos obligados, en sus sitios **de Internet** y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deben cumplir con los atributos de **“calidad”** y de **“accesibilidad”**.

El primero, consiste en que la información que se publique, debe ser veraz, confiable, oportuna, integral, actualizada, accesible, **“comprensible”** y verificable.

El segundo implica, el deber de los sujetos obligados de **“facilitar”** la consulta de la información, lo que no solo los constriñe a publicar la información a través de los citados medios electrónicos y poner a disposición de los interesados los instrumentos de consulta (espacios físicos con equipos de cómputo); sino que también obliga a **“utilizar medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones esto resulte de más fácil acceso y comprensión”**.

Los desastres han demostrado que los peligros naturales se presentan exponenciados, como manifestación del cambio climático, esto nos permite reconocer y enfatizar la importancia de la atención previa al desastre, en materia de cultura ante riesgos potenciales, concientización de la población y acciones a realizar durante y después del desastre, así como el gasto o la inversión que, en su caso, esto conlleve, concibiendo así el valor de construir ciudades y sociedades más resilientes.

El Atlas de Riesgos, conforme lo define la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo, en el Estado de México: “es un sistema que sirve como base de conocimiento del territorio y de los peligros que pueden afectar a la población y a la infraestructura cuidando el entorno sostenible...”¹

Son instrumentos de planeación territorial municipal, que nos permite contar con los elementos para tomar decisiones a nivel local, vinculando al gobierno local con los otros dos órdenes de gobierno: estatal y federal.

Así mismo, permiten generar estrategias preventivas, con el objetivo de salvaguarda de vidas humanas, disminuyendo el impacto socioeconómico de los fenómenos naturales, mitigando los riesgos existentes latentes y cuidando las inversiones en infraestructura pública y privada.

Contar con los atlas de riesgos actualizados es fundamental y primordial, según sean las condiciones del territorio municipal, su crecimiento poblacional y urbano, apegado a las bases de estandarización del estado y la federación, La Ley General de Protección Civil en su artículo 19 establece que “La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil.”;

Estableciéndose en su fracción XXII. “Supervisar, a través del CENAPRED, que se realice y se mantenga actualizado el atlas nacional de riesgos, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

El Atlas se integra con la información a nivel

nacional, de las entidades federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Consta de bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres. Por la naturaleza dinámica del riesgo, deberá mantenerse como un instrumento de actualización permanente.

Los atlas de riesgo constituyen el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo;”

Hoy debemos concebir el Riesgo como parte integral del proceso de desarrollo, elemento vital para generar la planeación del territorio, parámetro de inversiones seguras, motivante de la protección al medio ambiente y los ecosistemas.

En la página en Internet de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo, en el Estado de México, se encuentra disponible el vínculo al mapa del Estado de México (“CONSULTA EL ATLAS DE RIESGOS DEL ESTADO DE MÉXICO CONSULTA EL ATLAS DE RIESGOS DE LOS 125 MUNICIPIOS ESTADO DE MÉXICO”), donde se puede consultar cada uno de los “Atlas de Riesgos” de cada uno de los 125 municipios que integran nuestro territorio.

Accediendo a 77 los Atlas de riesgo existentes en la plataforma mencionada, se advierten diversos años de actualización en los mismos, siendo los más recientes de 2021 en un 21%, en tanto que existen con mayor rezago de 2010 a 2015 en un 13% de los municipios.

Incluso en algunos de los municipios de alto riesgo, como podrían considerarse los que se encuentran cercanos al Volcán Popocatepetl, se tienen Atlas de Riesgos de los años 2012 a 2015.

Estos Atlas de Riesgos brindan los elementos técnicos-científicos de los fenómenos geológicos

¹ Atlas de Riesgos del Estado de México | Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo (edomex.gob.mx)

e hidrometereológicos, así como, antropogénicos a nivel local, el análisis geoespacial del territorio municipal, que permiten delimitar las políticas de protección civil (prevención mitigación y eventualmente de respuesta situaciones de emergencia). Generación de políticas públicas y normativa en materia de desarrollo urbano y construcción.

Sin embargo es importante a destacar, es que no basta que se publiquen los Atlas de Riesgos, es más importante materializarlos en Acciones y Proyectos que impacten favorablemente en garantizar la seguridad de la población, ya que al tratarse de un tema tan técnico, es fundamental la actualización de los estudios y aún más, generar mecanismos de difusión y concepción de su resultado a la población utilizando medios de primera mano y conceptos básicos y esenciales a observar, para evitar los riesgos a los que se pudiera enfrentar y no pretender únicamente dar cumplimiento a lo mandado, publicando detalles más complejos, que imposibiliten el acceso y la comprensión a dichos instrumentos.

Resulta primordial también, generar capacitación constante tanto de la población como del personal de protección civil, así como, un fortalecimiento de las capacidades de respuesta.

A efecto de que no sea “papel mojado” y sea utilizado para lo que es desarrollado y, sobre todo, no sea la población la que lleve el “recargón” de los desastres, tanto en su seguridad física, como emocional y económica, por mencionar algunos aspectos y que los gobiernos a pesar de sus esfuerzos y contar con instrumentos y capacitación para su empleo, multipliquen el uso de recursos para poder sobrellevar situaciones a posteriori de un desastre.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable “LXI” Legislatura, el presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por las razones expresadas con anterioridad.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA GRETTEL GONZÁLEZ
AGUIRRE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTES ACUERDOS:

ÚNICO: SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LOS 125 AYUNTAMIENTOS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, ACTUALICEN Y DIFUNDAN SUS RESPECTIVOS “ATLAS DE RIESGOS”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Gracias, diputada.

En observancia del artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra?

¿En abstención?

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Diputada Presidenta, la propuesta ha sido aprobada.

VICEPRESIDENTA DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos. Si alguien desea separar algún artículo, sírvase referirlo.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Alguna diputada o diputado hace falta de emitir su voto?

Diputada Presidenta, el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Se tiene aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

En el punto 16, el diputado Gerardo Lamas Pombo leerá punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda en coordinación con el Gobierno Federal y los 125 municipios de nuestra Entidad, un foro estatal dedicado a la capacitación de agua pluvial y la instalación de drenajes que capten el agua pluvial, en cumplimiento del Objetivo 6 de la Agenda 2030, Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, presentado por el diputado Gerardo Lamas Pombo y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. GERARDO LAMAS POMBO. Con el

permiso de los miembros de la Mesa.

Los diputados Gerardo Lamas Pombo y Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda en coordinación con el Gobierno Federal y los 125 municipios de nuestra Entidad y realizar un foro estatal dedicado a la capacitación sobre la captación de agua pluvial y la instalación de drenajes que capten el agua pluvial, en cumplimiento del objetivo 6 de la Agenda 2030, que dice: garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.

En esta Legislatura hemos tenido avances importantes en cuanto a temas de energía renovable, en cuanto a temas también de captación de agua pluvial. En algunas escuelas hemos avanzado en la dirección correcta y de manera plausible, pero no es suficiente. Como siempre lo he dicho en estos temas ambientales, el cuidado de nuestro medio ambiente no puede esperar. En esta ocasión hablamos de la captación de agua pluvial.

La cosecha de agua de lluvia es una técnica muy antigua, fue lo primero que existió antes que pusiéramos, que entubáramos el agua potable; sin embargo, con el paso de los años, con el paso de las décadas, se fue perdiendo esta manera de aprovechar el agua. En nuestro País tenemos muchos meses lluviosos, y en nuestro Estado, el Estado de México, de la misma manera. Podríamos aprovechar fácilmente por cinco meses anuales el agua, el agua de la lluvia, el agua pluvial, para poder realizar tareas de aseo, para reducir el consumo del agua potable que hoy tanta falta nos hace y que tanto escasea en muchos municipios de nuestra Entidad.

La escasez de agua es un tema que preocupa tanto al valle de México como al valle de Toluca. Cada vez hay menos agua, el Sistema Cutzamala cada vez está peor; el estrés hídrico en pozos cada vez es más preocupante, y tenemos que atacar este problema de muchas y diversas maneras, y una de ellas, sin duda, es aprovechar el agua pluvial que hoy y desde hace muchos años termina en el drenaje.

Por eso es que se hace hoy este punto de acuerdo, se presenta este punto de acuerdo, para que haya sinergia entre el Gobierno Estatal, el Gobierno Federal, los 125 municipios, y hagamos cosas que nos guíen hacia poder aprovechar esta agua pluvial. En específico, se pide que se haga un foro donde vengan ponentes de otros países a explicarnos lo que allá se hace y cómo la tecnología ha avanzado. Yo les puedo decir que hace ocho años personalmente estuve varios meses en Tabasco, en Oaxaca y en Chiapas, poniéndoles captaciones de agua pluvial a las personas de menos recursos.

Aquella vez, con un programa patrocinado por Rotoplas, logramos poner mil captaciones de agua pluvial en diferentes domicilios de estos tres estados y les hicieron muchísimo bien a personas que lo necesitaban.

Conozco estos sistemas, pero sistemas de hace casi diez años, seguramente las cosas han avanzado, han mejorado, y hoy pueden dar aún mejores resultados.

Es por eso que el Grupo Parlamentario del PAN propone este punto de acuerdo para que caminemos de manera más rápida y de manera más eficiente hacia poder captar el agua pluvial.

También estamos trabajando en la propuesta para modificar la Ley de Transición de Energía Sustentable de los Edificios Públicos, para, en un futuro, poder incluir también que los edificios públicos tengan que tener obligatoriamente captaciones de agua pluvial que a todos nos beneficia.

Pero paralelamente el tema de los drenajes, el agua que cae en la calle simple y llanamente, que se va a los drenajes, hay que también empezar a pensar en drenajes separados, como hay en otras ciudades, el drenaje para aguas sucias y el drenaje para agua

pluvial. Esto es un hecho en otras partes del mundo y en el Estado de México se pudo empezar a hacer, pero para eso queremos empezar con este foro y para eso es este punto de acuerdo que, con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, la idea es que hoy se someta a la consideración de este Honorable Poder Legislativo para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación del presente

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda en coordinación con el Gobierno Federal y los 125 municipios de nuestra entidad y realizar un foro estatal dedicado a la capacitación sobre la captación de agua pluvial y la instalación de drenajes que capten el agua pluvial, en cumplimiento del Objetivo 6 de la Agenda 2030, que dice: garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del

Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo México; 31 de octubre de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. P R E S E N T E.

Diputado Gerardo Lamas Pombo y Diputado Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente, **Punto de Acuerdo por el que se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda en coordinación con el Gobierno Federal y los 125 municipios de nuestra entidad un foro estatal dedicado a la capacitación sobre la captación de agua pluvial y la instalación de drenajes que capten el agua pluvial, en cumplimiento del Objetivo 6 de la Agenda 2030 “Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La captación o cosecha de agua de lluvia es una técnica antigua para el abastecimiento del líquido a las poblaciones humanas consistente en la recolección del agua precipitada (agua de lluvia) y de la escorrentía superficial, en un tanque de almacenamiento o embalse, para su posterior utilización como agua segura para consumo humano, en la producción agropecuaria o forestal.; sin embargo, su aplicación fue suplida por la cobertura de agua entubada, dejando a las aguas

pluviales como parte del sistema de drenaje, sin ningún aprovechamiento¹

Si bien se ha conseguido progresar de manera sustancial a la hora de ampliar el acceso a agua potable y saneamiento, existen miles de millones de personas (principalmente en áreas rurales) que aún carecen de estos servicios básicos. En todo el mundo, una de cada tres personas no tiene acceso a agua potable salubre, dos de cada cinco personas no disponen de una instalación básica destinada a lavarse las manos con agua y jabón y esto sin duda se refleja en la realidad del Estado de México, y nos motiva a presentar este trabajo parlamentario.

De acuerdo a datos oficiales de la Comisión Nacional del Agua, y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), cada año caen en Nuestro país cerca de 711 mm de lluvia por año, lo que se traduce a un billón 489 millones de metros cúbicos, siendo los meses de mayo a octubre donde existe mayor número de precipitaciones.

La cosecha de agua de lluvia no solo es una opción viable sino necesaria la cual ofrece una solución sencilla, práctica, probada y no costosa, que pudiera proveer de agua hasta por 6 meses en espacios como viviendas y escuelas siendo utilizada para uso de limpieza personal, lavado de ropa, limpieza de espacios exteriores e interiores, servicio de sanitarios y mantenimiento de áreas verdes.

Este trabajo parlamentario busca generar un acuerdo en el que podamos convocar a la coordinación entre los gobiernos de los 125 municipios, el gobierno estatal y el gobierno federal, para que junto con la academia, los investigadores, organizaciones de la sociedad civil y activistas se pueda generar un foro estatal donde se puedan conocer experiencias exitosas en otros países, adelantos tecnológicos

1 Ortiz-Moreno, J. A., Masera-Cerutti, O., & Fuentes-Gutierrez, A. F. (2014). La ecotecnología en México (Primera ed., p. 126). México, D. F.: Imagia.

que se pueda aplicar en los municipios en todos los espacios y edificios públicos, así como en las instalaciones del Gobierno del Estado de México, por ello en esta oportunidad el Grupo Parlamentario de Acción Nacional propone lanzar a la brevedad la convocatoria a la celebración de este foro.

El foro planteado nos permitirá sentar las bases para que en un futuro cercano se pueda establecer políticas públicas que permitan que las nuevas construcciones, los edificios públicos y escuelas de nuestra entidad puedan contar con los mejores sistemas de captación de agua pluvial y tecnologías de filtrado disponibles.²

Asimismo, tratar temas relativos al fortalecimiento de la cultura sobre el ahorro y uso sustentable del agua, se podrán conocer las propuestas para generar ajustes a la normatividad y conocer el uso de nuevas tecnologías y técnicas para la captación, manejo y regeneración de las aguas servidas, además de la recarga de los mantos acuíferos, por ello proponemos que participen todas las áreas interesadas en un esquema de triple hélice que incluya a la academia, las autoridades y la sociedad civil.

Además, proponemos que, en coordinación con la Universidad Autónoma del Estado de México, y la participación de las diversas Universidades Públicas y Privadas en el Estado de México sea posible generar un manual digital y una serie de tutoriales en línea que contengan información para que la población pueda captar agua de lluvia para tener acceso a una fuente segura de agua.

Como lo apoyan estos razonamientos, resulta urgente que impulsemos la creación de esta agenda especial en favor del Medio Ambiente en el Estado de México, y por ello, invitamos a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse a este esfuerzo.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado

de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

ATENTAMENTE

DIP. GERARDO LAMAS POMBO
DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
Integrantes del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda en coordinación con el Gobierno Federal y los 125 municipios de nuestra entidad un foro estatal dedicado a la capacitación sobre la captación de agua pluvial y la instalación de drenajes que capten el agua pluvial, en cumplimiento del Objetivo 6 de la Agenda 2030 “Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

² <https://www.fao.org/3/ai128s/ai128s01.pdf>

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Gracias, diputado.

Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

En atención al punto 17, elegiremos dos Vicepresidencias y tres Secretarías de la Directiva.

Pido a la Secretaría realizar los actos procedentes.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Personal de apoyo distribuirá las cédulas.

(Se distribuyen las cédulas a las y los diputados. Posteriormente, pasan a depositar su voto en la urna)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Procedo a recabar la votación.
(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Falta una diputada o diputado de emitir su voto?

VICEPRESIDENTA DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. La Secretaría procederá a hacer el computo de los votos.

Diputada Presidenta, se han obtenido 49 votos para ocupar el cargo de Vicepresidenta las y los siguientes diputados: Vicepresidenta, diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera; Vicepresidente, diputado Luis Narcizo Fierro Cima, y se ha obtenido igual el mismo número de votos, para obtener el cargo de Secretario, la diputada Viridiana Fuentes Cruz, diputada Silvia Barberena Maldonado y diputada Claudia Desiree

Morales.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se declara Vicepresidentes a la diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, Vicepresidente al diputado Luis Narcizo Fierro Cima, y Secretarios a los diputados Viridiana Fuentes Cruz, diputada Silvia Barberena Maldonado, diputada Claudia Desiree Morales Robledo.

Sobre el punto 18, la diputada Evelyn Osornio Jiménez leerá la solicitud de licencia para separarse del cargo de Diputado local que formula Karina Labastida Sotelo, integrante de la LXI Legislatura de Estado de México, de urgente y obvia resolución.

VICEPRESIDENTA DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Gracias.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

La que suscribe, diputada Karina Labastida Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en pleno ejercicio de mis derechos previstos en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me dirijo a usted, respetuosamente, para someter a la Legislatura, por su conducto, solicitud de licencia temporal por tiempo indefinido para separarme del cargo de Diputada de la LXI Legislatura a partir del 1 de noviembre del año en curso, agradeciendo acordar para su aprobación la dispensa del trámite.

Sin otro particular, agradezco su apoyo y reitero mi más alta consideración.

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO

La Honorable LXI Legislatura del Estado de

México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara procedente, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la Ciudadana Karina Labastida Sotelo para separarse del cargo de diputada de la LXI Legislatura por tiempo indefinido, con efectos a partir del día 1 de noviembre del año 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en términos de lo solicitado.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta el documento)

Dip. Karina Labastida Sotelo
Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las

Mujeres por Feminicidio y Desaparición

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca, México a 26 de octubre de 2023
No. Oficio KLS/COMISION-LXI/194/2023

DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

La que suscribe **Diputada Karina Labastida Sotelo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en pleno ejercicio de mis derechos previstos en el artículo 28 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me dirijo a usted respetuosamente, para someter a la Legislatura por su conducto, **solicitud de licencia temporal por tiempo indefinido** para separarme del cargo de Diputada de la “LXI” Legislatura a partir del 1 de noviembre del año en curso; agradeciendo acordar para su aprobación la dispensa del trámite.

Sin otro particular, agradezco su apoyo y reitero mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
(Rúbrica)

C.c.p. M. en D. Javier Domínguez Morales.
Secretario de Asuntos Parlamentarios.
C.c.p. Archivo.

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38
FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA
TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Karina Labastida Sotelo, para separarse del cargo de Diputada de la “LXI” Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO AGUIRRE
FLORES**

**DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES
ROBLEDO**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la discusión la propuesta de la dispensa del trámite de dictamen de la solicitud de licencia temporal, y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen de la solicitud de licencia temporal y del acuerdo respectivo, se sirvan a levantar la mano. ¿En contra? ¿Abstención?

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. La propuesta ha sido aprobada, diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Abro la discusión en lo general de la solicitud de licencia temporal para separarse del cargo de diputada formula Karina Labastida Sotelo, y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos. Si alguien desea separar algún artículo, sírvase a comentarlo.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Diputada Presidenta, ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo. Se declara también su aprobación en lo particular. En consecuencia, se concede la licencia temporal a la C. Karina Labastida Sotelo para separarse del cargo de diputada.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Los asuntos del orden del día han concluido.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Pido al diputado Narcizo leer los comunicados pendientes recibidos.

VICEPRESIDENTE DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA.

Autor: diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, diputado Enrique Vargas del Villar. Materia: Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México. Autor: diputado Omar Ortega Álvarez, diputada María Élica Castelán Mondragón, diputada Viridiana Fuentes Cruz. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona la fracción X del artículo 43 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; se adiciona la fracción II Ter al artículo 12, se reforma la fracción XIX del artículo 17, se reforman las fracciones XXXV, XLIII, se entrega la fracción XLIII, LIV, recorriéndose la subsecuente del artículo 27, y se agrega la fracción LVI del artículo 28, recorriéndose las subsecuentes de la Ley de Educación del Estado de México. Programación: martes 31 de octubre de 2023, al término de la sesión. Salón Benito Juárez y en modalidad mixta. Comisión Legislativa: Educación, Cultura, Cultura, Ciencia y Tecnología; para la Igualdad de Género, y de Salud, Asistencia y Bienestar Social. Tipo de reunión: reunión de trabajo y, en su caso, dictamen.

Autor: diputada María Luisa Mendoza Mondragón, diputada Claudia Desiree Morales Robledo. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una nueva fracción XX, recorriéndose la subsecuente del artículo 2.16, y se reforma la fracción XVI del artículo 3.8 del Código Administrativo del Estado de México; se adiciona una fracción XII al artículo 31 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del

Estado de México, y se reforma la fracción XIX del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México.

Autor: diputada Elba Aldana Duarte. Reunión con la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios. Martes 31 de octubre de 2023, al término de la sesión. Salón Protocolo y en modalidad mixta. Límites territoriales del Estado de México y sus Municipios. Reunión a petición de la Presidenta.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión deliberante, siendo las quince horas con cincuenta y un minutos de día martes treinta y uno de octubre del año en curso.

Se cita a la celebración de sesión plenaria para el día siete de noviembre del año en curso, a las doce horas, en este recinto.

SECRETARIA DIP. MARÍA ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. La sesión ha quedado grabada en la cinta 127-A de la LXI Legislatura.